zgado Central de Instrucción número 6 MADRID インイン らら

mero 5° 20 Gral. n° 132/04

INICIADAS EN

<u>Año 200 4</u>

SUMARIO

	CONTRA	
CURADORES		
	POR	
	DENUNCIANTES	



AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL:

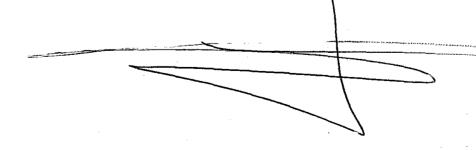
DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO, por delito TERRORISMO, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6.

En Madrid, quince de junio de dos mil cuatro.

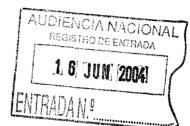
Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 56 del reseñado. Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en loas leyes procesales, firmo y doy fe."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación de nuevo tomo, expido la presente que firma en Madrid, a quince de junio de dos mil cuatro.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, tiene el honor de elevar el presente Suplicatorio, de conformidad con lo acordado en el Sumario 20/2004 seguido por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos explosivos y causando 190 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estaría implicado RABEI OSMAN EL SAYED, ciudadano egipcio detenido en Milán (Italia) y sobre el que se ha cursado orden internacional de detención fechada el 7 de junio de 2004, y posterior demanda de extradición, en el que igualmente se acuerda expedir Comisión Rogatoria a Italia.

Por todo ello,

SUPLICA A V.E. se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

En Madrid, a 15 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, tiene el honor de elevar el presente Suplicatorio, de conformidad con lo acordado en el Sumario 20/2004 seguido por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos explosivos y causando 190 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estaría implicado RABEI OSMAN EL SAYED, ciudadano egipcio detenido en Milán (Italia) y sobre el que se ha cursado orden internacional de detención fechada el 7 de junio de 2004, y posterior demanda de extradición, en el que igualmente se acuerda expedir Comisión Rogatoria a Italia.

Por todo ello,

SUPLICA A V.E. se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

En Madrid, a 15 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR. MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, tiene el honor de elevar el presente Suplicatorio de conformidad con lo acordado en el Sumario 20/2004 seguido por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos explosivos y causando 190 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estaría implicado RABEI OSMAN EL SAYED, ciudadano egipcio detenido en Milán (Italia) y sobre el que se ha cursado orden internacional de detención fechada el 7 de junio de 2004, y posterior demanda de extradición, en el que igualmente se acuerda expedir Comisión Rogatoria a Italia.

Por todo ello,

SUPLICA A V.E. se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

En Madrid, a 15 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO



PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

SOLICITUD COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL URGENTE

A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE ITALIA, PROCURA DELLA REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano (Dott. Mauricio Romanelli y Cons. Armando Spataro)

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, atentamente saludo y participo:

Exposición sucinta de los Hechos que justifican esta Comisión Rogatoria Internacional urgente:

En este Juzgado se sigue Sumario nº 20/2004 por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 3 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos explosivos y causando 190 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estaría implicado RABEI OSMAN EL SAYED, ciudadano egipcio detenido en Milán (Italia), y sobre el que se ha cursado orden internacional de detención fechada el 7 de junio de 2004, y posterior demanda de extradición.

Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores —ya identificados y detenidos algunos de ellos-), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

Por auto de 7 de junio de 2004 se acordó: "Se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluida la orden de detención europea correspondiente, del presunto implicado en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid: RABEI OSMAN EL SAYED".

Dicha orden internacional de detención se introdujo en los sistemas policiales correspondientes (entre ellos INTERPOL); y se ha tenido conocimiento oficial de la detención del referido RABEI OSMAN EL SAYED en Milán (Italia).

Del citado **RABEI OSMAN EL SAYED** se ha interesado demanda de extradición a Italia.

Un testigo ha identificado a RABEI OSMAN EL SAYED como una de las personas que se encontraba en la finca cercana a Morata de Tajuña antes del día 11 de marzo de 2004 (día de los atentados terroristas).



ADMINISTRACION DE JUSTICIA En dicho procedimiento penal he acordado dirigir a V.E., en virtud de resolución dictada con fecha 14 de junio de 2004 (de la que adjunto copia en español y en italiano), la presente Comisión Rogatoria de Auxilio Judicial Internacional Urgente, al amparo de la normativa aplicable entre ambos Países, dentro del marco de la colaboración judicial internacional (y al tratarse de materia que podría afectar a derechos fundamentales de la persona, remito a V.E. la citada resolución en que así lo acuerdo, y los textos legales españoles específicos que habilitan a este Juez a tomar dicha decisión).

En atención a lo expuesto, y existiendo una directa relación de dicha información con la investigación que se sigue en España por los atentados del 11 de marzo de 2004, solicito a V.E. la práctica de las diligencias que a continuación se detallan, pues haciéndolo así me tendrá a la recíproca para todo cuanto redunde en beneficio de la Justicia.

<u>DILIGENCIAS INTERESADAS</u>: Solicitar a las Autoridades Judiciales competentes de Italia la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del ciudadano egipcio RABEI OSMAN EL SAYED, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad (bien por parte de las Autoridades competentes de Italia, con remisión de su resultado a España, bien para su entrega a las Autoridades competentes de España —que se desplazarían a Milán o lugar de Italia que indiquen, para recogerlas, custodiarlas y trasladarlas a España—).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con la obtención de muestras corporales o vestigios biológicos que permitan la práctica de la pericia correspondiente.

Acompáñese a la Comisión Rogatoria Internacional copia literal traducida de los artículos 326 y 363 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y copia de esta resolución (traducida).

Se procede a la remisión directa, vía fax, de la presente Comisión Rogatoria Internacional, previa traducción a la lengua italiana, sobre la base de las evidentes razones de urgencia puestas de manifiesto; la presente Comisión Rogatoria Internacional se remite también vía INTERPOL y a través del Ministerio de Justicia de España para su transmisión por vía diplomática.

Atentamente reitero mis saludos y agradezco su colaboración.

En Madrid, a 15 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo. Juan del Olmo Gálvez



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha dictado Auto en el Sumario 20/2004, cuyo tenor literal es el siguiente:



JUZGADO CENTRAL DE NSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a catorce de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores —ya identificados y detenidos algunos de ellos—), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

Por auto de 7 de junio de 2004 se acordó: "Se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluida la orden de detención europea correspondiente, del presunto implicado en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid: RABEI OSMAN EL SAYED".

Dicha orden internacional de detención se introdujo en los sistemas policiales correspondientes (entre ellos INTERPOL); y se ha tenido conocimiento oficial de la detención del referido RABEI OSMAN EL SAYED en Milán (Italia).

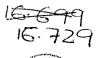
Del citado RABEI OSMAN EL SAYED se ha interesado demanda de extradición a Italia.

Un testigo ha identificado a RABEI OSMAN EL SAYED como una de las personas que se encontraba en la finca cercana a Morata de Tajuña antes del día 11 de marzo de 2004 (día de los atentados terroristas).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas del presunto implicado RABEI OSMAN EL SAYED en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas (con el resultado de 190 personas muertas, así como otros delitos, tal y como se exponían en la demanda de extradición).

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3°, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales —muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para poder determinar si el detenido en Italia por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo ha podido estar en alguno de los lugares donde se han localizado e identificado perfiles genéticos anónimos), que la actividad delictiva investigada





(asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se expresan en la demanda de extradición, penas previstas legalmente para ellos —como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido —la repercusión de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 trascienden la esfera nacional española, siendo de interés de la Comunidad Internacional su completo esclarecimiento-), que como presunto partícipe en la misma aparece el ciudadano egipcio detenido en Italia y sobre el que se ha cursado orden internacional de detención y demanda de extradición: RABEI OSMAN EL SAYED, y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas —las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).

En atención a todo lo expuesto, procede interesar de las Autoridades Judiciales competentes de Italia, cursando una Comisión Rogatoria Internacional urgente, la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del ciudadano egipcio RABEI OSMAN EL SAYED, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad (bien por parte de las Autoridades competentes de Italia, con remisión de su resultado a España, bien para su entrega a las Autoridades competentes de España).

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con la obtención de muestras corporales o vestigios biológicos que permitan la práctica de la pericia correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Interesar a las Autoridades Judiciales competentes de Italia, cursando una Comisión Rogatoria Internacional urgente, la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del ciudadano egipcio RABEI OSMAN EL SAYED, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad (bien por parte de las Autoridades competentes de Italia, con remisión de su resultado a España, bien para su entrega a las Autoridades competentes de España).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con la obtención de muestras corporales o vestigios biológicos que permitan la práctica de la pericia correspondiente.

Acompáñese a la Comisión Rogatoria Internacional copia literal traducida de los artículos 326 y 363 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y copia de esta resolución (traducida).

Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

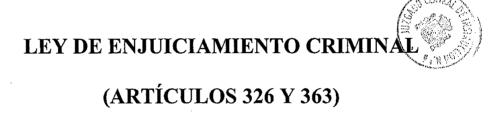
DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que ne remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de junio de dos mil cuatro.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que los artículos 326 y 363 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal son del tenor literal es el siguiente:



DE JUSTICIA

326. Cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Juez instructor o el que haga sus veces los recogerá y conservará para el juicio oral si fuere posible, procediendo al efecto a la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho.

A este fin hará consignar en los autos la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos que en él se encuentren, los accidentes del terreno o situación de las habitaciones y todos los demás detalles

que puedan utilizarse, tanto para la acusación como para la defensa.

Los Juzgados y Tribunales ordenarán la práctica de los análisis químicos únicamente en los casos en que se consideren absolutamente indispensables para la necesaria investigación judicial y la recta administración de justicia.



Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de junio de dos mil cuatro.



TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE NUMERO SEI MADRID

PROCEDIMENTO: SOMMARIO n. 20/2004

RICHIESTA COMMISSIONE ROGATORIA INTERNAZIONALE URGENTE

ALLE AUTORITÀ GIUDIZIARIE DI COMPETENZA IN ITALIA, PROCURA DELLA REPUBBLICA (presso il Tribunale di Milano – Dr. Maurizio Romanelli e Dr. Armando Spataro)

S.E. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, GIUDICE MAGISTRATO DEL TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE NUMERO SEI DI MADRID, saluta attentamente e porta a conoscenza

L'esposizione sintetica dei Fatti che giustificano codesta Commissione Rogatoria Internazionale a carattere urgente:

In codesto Tribunale è aperto il Sommario n. 20/2004 relativo agli attentati, terroristici avvenuti a Madrid (Spagna), l'11 marzo 2004, eseguiti tramite la collocazione di 13 congegni esplosivi su quattro treni, lo scoppio di tali ordigni esplosivi che hanno provocato la morte di 190 persone e più di 1.800 feriti, fatti che sono suppostamente stati commessi da gruppi o gruppo terroristico islamico, in cui si vedrebbe implicato RABEI OSMAN EL SAYED, cittadino egiziano arrestato a Milano (Italia), e nei confronti del quale sono stati emessi i mandati internazionali di arresto, datati 7 giugno 2004, e la successiva richiesta di estradizione.

Le indagini sinora svolte e relative agli attentati dell'11 marzo 2004 a Madrid, hanno consentito di ottenere campioni genetici rintracciati nei diversi luoghi che sono oggetto delle indagini (proprietà vicina a Morata de Tajuña, luogo in cui vennero preparati gli ordigni esplosivi, l'edificio di Leganés in cui si suicidarono i 7 supposti autori di tali attentati terroristici dell'11 marzo 2004, i veicoli che vennero utilizzati per il trasporto degli ordigni e dei supposti autori, l'abbigliamento che avrebbe potuto utilizzarsi da tali autori, ecc.).

Molti dei citati campioni genetici, secondo i rapporti della Polizia Scientifica, sono risultati anonimi (profili genetici ottenuti).

La Polizia scientifica, nel suo rapporto datato 27 maggio 2004: "Per poter procedere all'identificazione dei profili genetici ancora anonimi, sarebbe conveniente, se così lo si ritiene, disporre dei campioni biologici di quegli altri implicati (diversi dai precedenti –già identificati ed alcuni di loro arrestati), di cui il Tribunale fosse a conoscenza".

Nell'ordinanza del 7 giugno 2003, venne accordato "Decretare la carcere provvisoria ed incondizionata, secondo gli opportuni mandati di ricerca e cattura in territorio nazionale ed internazionale, includendovi l'ordinanza europea di arresto



corrispondente, del supposto implicato negli attentati terroristici dell'11 marzo 2004 Madrid: RABEI OSMAN EL SAYED".

Tale mandato internazionale di arresto venne incluso nei sistemi polizieschi corrispondenti (fra i quali l'INTERPOL). Inoltre, ne è giunta l'informazione ufficiale dell'arresto del citato **RABEI OSMAN EL SAYED** a Milano (Italia).

Del citato **RABEI OSMAN EL SAYED** si è inoltrata la richiesta di estradizione all'Italia.

Un testimonio ha identificato **RABEI OSMAN EL SAYED** essere la persona che si trovava nella proprietà di Morata di Tajuña prima della data dell'11 marzo 2004 (giorno in cui avvennero gli attentati terroristici).

In codesto procedimento penale ho preso la decisione di inviare alle Signorie Vostre, in virtù della risoluzione emessa il 14 giugno 2004 (della quale se ne aggiunge una copia in spagnolo ed in italiano), la presente Commissione Rogatoria Giudiziaria Internazionale a carattere urgente, protetta dalla normativa applicabile fra i nostri due Paesi, nell'ambito della relazione di collaborazione giudiziaria internazionale (e trattandosi di materia che potrebbe violare i diritti fondamentali della persona, rimetto alla Signorie Vostre la citata risoluzione in cui così lo stabilisco, i testi legali spagnoli specifici che concedono al Giudice l'abilitazione per prendere la suddetta decisione).

Con riferimento a quanto sopra esposto e considerata la stretta relazione di tale informazione con la indagini che si svolgono in Spagna e relative agli attentati dell'11 marzo 2004, vi richiedo di effettuare le azioni che di seguito sono enumerate, rimanendo a reciproca disposizione per tutto ciò che sia a beneficio della Giustizia.

AZIONI DA ESPLETARE: Si richiede alle Autorità italiane di competenza, di effettuare il prelievo di un campione biologico idoneo per ottenere l'ADN del cittadino egiziano RABEI OSMAN EL SAYED, garantendone il prelievo, la sua custodia e le analisi, onde consentire le prove successive a carattere periziale che ne assicurino l'autenticità (sia da parte delle Autorità competenti in Italia con la successiva consegna degli esiti alla Spagna, oppure, con la consegna degli stessi alle Autorità di competenza spagnole).

Il prelievo dei campioni corporali o biologici per stabilire l'ADN verrà eseguito in maniera non violenta (la saliva), per ottenerne campioni corporali o prelievi biologici che consentano di effettuarne la relativa perizia.

Viene allegata alla Commissione Rogatoria Internazionale una copia letterale e tradotta degli art. 326 e 363 della *Ley de Enjuicimiento Criminal* ed anche una copia della qui presente risoluzione (con la traduzione).

Si procede ad inoltrare per via diretta, tramite fax, la presente Commissione Rogatoria Internazionale che si è previamente tradotta all'italiano, tenendo in considerazione le ragioni evidenti che ne giustificano l'urgenza. La presente Commissione Rogatoria viene inoltrata anche per via Interpol e tramite il Ministero di Grazia e Giustizia della Spagna, per l'invio per via diplomatica.

Porgo nuovamente i miei più attenti saluti e ringrazio per la collaborazione.

Madrid, 15 giugno 2004.

IL GIUDICE MAGISTRATO
Firmato JUAN DEL Olmo Gálvez



TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE NUMERO SEI MADRID

PROCEDIMENTO: SOMMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, CANCELLIERE DEL TRIBUNALE CENTRALE DI ISTRUZIONE NUMERO SEI, IN FEDE, CERTIFICA che in data odierna è stata emessa l'ordinanza nel Sommario 20/2004, che dice letteralmente:



TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE N. 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

SOMMARIO 20/2004

ORDINANZA

Madrid, quattordici giugno 2004

FATTI

UNICO: Le indagini sinora condotte in relazione agli attentati dell'11 marzo 2004 a Madrid, hanno consentito di ottenere campioni genetici rintracciati nei luoghi che sono oggetto della ricerca (proprietà vicina a Morata de Tajuña in cui si prepararono i congegni esplosivi, l'edificio di Leganés dove si suicidarono i 7 supposti autori di tali attentati terroristici occorsi l'11 marzo 2004, i veicoli che vennero utilizzati sia per il trasporto dei congegni esplosivi che dei supposti autori e l'abbigliamento che avrebbero utilizzato gli autori dei fatti, ecc.).

Secondo quanto informato dalla Polizia Scientifica, parecchi campioni genetici sono risultati anonimi (profili genetici ottenuti).

La Polizia Scientifica nel suo rapporto del 27 maggio 2004, segnalava: "Per poter procedere all'identificazione dei profili genetici ancora anonimi, sarebbe conveniente, se così lo si ritiene, disporre dei campioni biologici di quegli altri implicati (diversi dai precedenti –già identificati ed alcuni di loro arrestati), di cui il Tribunale fosse a conoscenza".

Nell'ordinanza del 7 giugno 2004, venne accordato: "Decretare la carcere provvisoria ed incondizionata, secondo gli opportuni mandati di ricerca e cattura in territorio nazionale ed internazionale, includendovi l'ordinanza europea di arresto corrispondente, del supposto implicato negli attentati terroristici dell'11 marzo 2004 a Madrid: RABEI OSMAN EL SAYED".

Tale mandato internazionale di arresto venne incluso nei sistemi polizieschi corrispondenti (fra i quali l'INTERPOL). Inoltre, ne è giunta l'informazione ufficiale dell'arresto del citato **RABEI OSMAN EL SAYED** a Milano (Italia).

Del citato **RABEI OSMAN EL SAYED** si è inoltrata la richiesta di estradizione all'Italia.

Un testimonio ha identificato **RABEI OSMAN EL SAYED** essere la persona che si trovava nella proprietà di Morata di Tajuña prima della data dell'11 marzo 2004 (giorno in cui avvenero gli attentati terroristici).

ARGOMENTAZIONI GIURIDICHE

UNICA: Da quanto esposto in precedenza, risulta fondata la necessità di ottenere campioni biologici di RABEI OSMAN EL SAYED, supposto implicato negli attentati terroristici occorsi l'11 marzo 2004 a Madrid, allo scopo di effettuare le opportune analisi dell'ADN, in quanto si intravede uno stretto collegamento con i reati commessi, oggetto delle qui presenti indagini. Ciò si rileva utile, necessario e inscusabile, onde svolgere una

16.739



esauriente indagine dei suddetti attentati terroristici (da cui risultarono morte 190 persohe e così pure altri reati, tali e quali vennero esposti nella richiesta di estradizione).

A tale proposito, e protetti da quanto disposto dagli art. 13 e 311 della Ley de Enjuiciamiento Criminal in vigore, in concomitanza con l'art. 326, paragrafo 3, e 363, paragrafo secondo, della Ley de Enjuicimianeto Criminal, nella stesura fatta della Legge Organica 15-2003, del 25 novembre, che permettono di adottare una misura che colpisca o restringa, in modo giustificato, ragionevole e proporzionale, l'ambito intima della persona o del suo circolo privato (campioni biologici o corporali – campioni dell'ADN – in maniera non violenta per determinare il profilo genetico), visto che se lo ritiene necessario (le indagini poliziesche si rivelano assolutamente necessarie per stabilire se l'arrestato in Italia, per le supposte implicazioni negli attentati dell'11 marzo, avrebbe potuto stare in alcuno dei luoghi in cui si localizzarono e identificarono i profili genetici anonimi), che l'azione delittuosa indagata (assassinato terroristico, strage ed altri reati) sia grave (attenendosi alla tipologia penale esposta nella richiesta di estradizione, pene previste legalmente per tutti loro che -ad es. per ogni reato di assassinato terroristico avvenuto si potrebbe incorrere nella pena di fino a 30 anni di carcere, circostanza in concorrenza, importanza e trascendenza sociale dell'azione delittuosa commessa, -la ripercussione degli attentati terroristici dell'11 marzo 2004 trascende l'ambito nazionale spagnolo essendone la sua delucidazione di interesse nazionale-), che come supposto partecipante risulta essere il cittadino egiziano arrestato in Italia e nei confronti del quale è stato emesso un mandato internazionale di arresto e la richiesta di estradizione: RABEI OSMAN EL SAYED, e la misura restrittiva che ne limita l'indagine trova piena giustificazione nel tipo di delinquenza indagata (queste indagini sono complementarie a quelle altre già effettuate – le identificazioni genetiche sui luoghi che sono legati agli attentati dell'11 marzo 2004 a Madrid- e che risultano imprescindibili per il chiarimento dei fatti indagati, poiché non esistono altre fonti di indagine meno lesive dei diritti, libertà e facoltà dei cittadini per raggiungere lo scopo oggetto dell'indagine).

In relazione a quanto sopra esposto, si informano le Autorità Giudiziarie di competenza in Italia, con l'emissione di una Commissione Rogatoria Internazionale urgente, di procedere al prelievo di un campione biologioco idoneo per ottenere l'ADN del cittadino egiziano RABEI OSMAN EL SAYED, garantendone il prelievo, la sua custodia e le analisi, aper poter eseguire le successive comprovazioni a carattere periziale che ne assicurino l'autenticità (sia da parte delle Autorità competenti in Italia con la successiva consegna degli esiti alla Spagna, oppure, con la consegna degli stessi alle Autorità di competenza spagnole).

Si fa risaltare e si ribadisce in codesto caso che l'incidenza nell'ambito personale è assolutamente proporzionale, in quanto non esistono altri modi meno lesivi dell'intimità personale e, d'altra parte, rappresenta l'unico sistema a disposizione per ottenere i dati richiesti (la gravità dei fatti oggetto dell'indagine giustifica di adottare tali misure e, nel caso qui analizzato e seguendone la stessa logica, secondo gli art. 363 paragrafo 2 della *Legge de Enjuiciamiento Criminal*, introdotto in occasione della suddetta Legge Organica, manifesta che potranno deliberarsi tutte quelle ispezioni, riconoscimenti o interventi corporali ritenuti idonei ai principi di proporzionalità e di ragionevolezza).

Il prelievo dei campioni corporali e biologici ai fini dell'identificazione dell'ADN, verrà eseguito in modo non violento (la saliva), per ottenere i campioni corporali e i prelievi biologici che consentano di effettuare la perizia che ne corrisponde.

Secondo i precetti legali citati in precedenza e gli altri di più generale e pertinenza applicazione



DMINISTRACION DE JUSTICIA

DISPONGO

Di richiedere alle Autorità Giudiziarie di competenza in Italia, di emettere la Commissione Rogatoria Internazionale a carattere urgente, di effettuare il prelievo dei campioni biologici idonei per ottenere l'ADN del cittadino egiziano RABEI OSMAN EL SAYED, garantendone la sua raccolta, custodia ed analisi, per eseguire le prove periziali che ne garantiscano l'autenticità (sia da parte delle autorità italiane di competenza, inviandone alla Spagna gli esiti, oppure, da consegnare alla autorità competeneti in Spagna).

Il prelievo del campioni corporali o biologici per stabilire l'ADN verrà eseguito in maniera non violenta (la saliva), oppure, ottenendo campioni corporali o prelievi biologici che consentano di effettuarne la relativa perizia.

Viene allegata alla Commissione Rogatoria Internazionale una copia letterale e tradotta degli art. 326 e 363 della *Ley de Enjuicimiento Criminal* ed anche una copia della qui presente risoluzione (con la traduzione).

Si proceda inoltre a notificare la presente risoluzione al Pubblico Ministero, con l'indicazione che contro la stessa può essere inoltrato il ricorso di riforma, entro e non oltre i tre giorni, presso codesto Tribunale Centrale di Istruzione.

Tramite la presente ordinanza, lo accorda, ordina e sottoscrive, S.E. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, GIUDICE MAGISTRATO del Tribunale Centrale d'Istruzione numero SEI della Audiencia nacional.

DA ESPLETARE: A seguito si compie quanto stabilito. In fede.



Quanto incluso in precedenza concorda fedelmente e correttamente con l'orioginale a dui faccio riferimento. Agli effetti opportuni e per rilasciarne costanza, emetto la presente che sottoscrivo a Madrid, il quattordici giugno duemilaquattro.



TRIBUNALE CENTRALE DI ISTRUZIONE NUMERO SEI MADRID

PROCEDIMENTO: SOMMARIO 20/2004-06-14



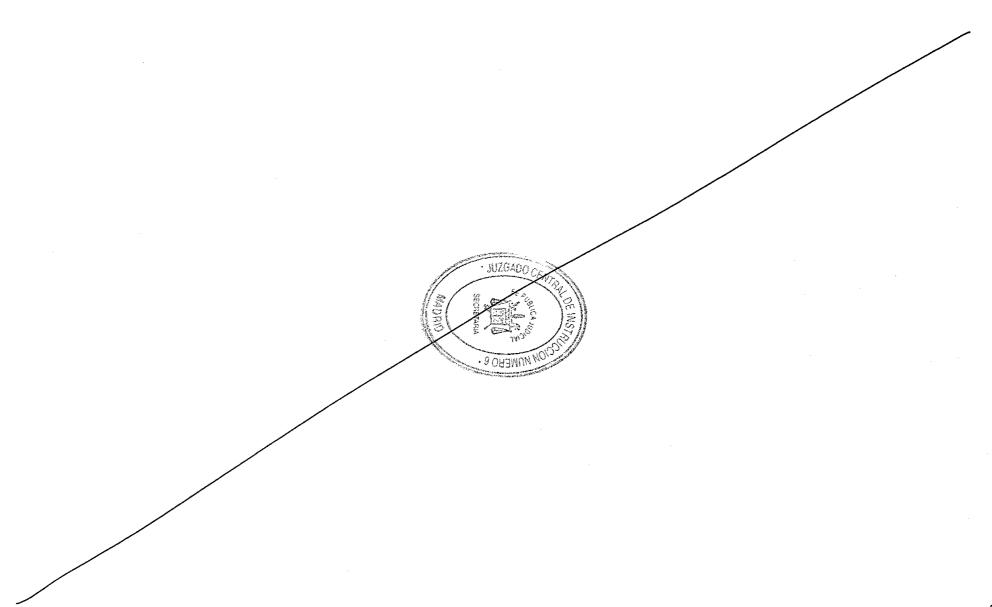
(ARTICOLI 326 E 363)



TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE NUMERO SEI MADRID

PROCEDIMENTO: SOMMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, CANCELLIERE DEL TRIBUNALE CENTRALE DI ISTRUZIONE NUMERO SEI, IN FEDE, CERTIFICA che gli art. 326 e 363 della Ley de Enjuiciamiento Criminal, dicono letteralmente:





326. Quando il reato perseguito abbia lasciato tracce o prove materiali che dimostrino che sia stato commesso, il Giudice Istruttore o colui che ne fa le veci, le preleverà e conserverà, se possibile, ai fini del dibattimento orale, procedendo a tale effetto all'ispezione oculare e alla descrizione di tutto ciò che abbia relazione con l'esistenza e la natura dei fatti.

Allo scopo, includerà agli atti, la descrizione del luogo del reato, il posto e lo stato di conservazione degli oggetti che sono stati ritrovati sul luogo del reato, il terreno accidentato e lo stato dei locali e quanti altri dettagli possano utilizzarsi, tanto per l'atto di accusa che per quello di difesa.

363. I Tribunali d'Istruzione e Penali ordineranno di effettuare le analisi chimiche soltanto nei casi considerati assolutamente indispensabili agli effetti dell'indagine giudiziaria e della corretta amministrazione della giustizia.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA Quanto incluso in precedenza concorda fedelmente e correttamente con l'orioginale a cui faccio riferimento. Agli effetti opportuni e per rilasciarne costanza, emetto la presente che sottoscrivo a Madrid, il quattordici giugno duemilaquattro.

Ø 001

 16.747

TRANSMISION OK

N° TX/RX

2726

TELEFONO CONEXION

00390254258719

ID CONEXION

PROCURA MI DR RO

HORA COM

16/06 12:30

TP USADO

06'18

PAG.

21

RESULTADO

OK



TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE NUMERO SEI MADRID

PROCEDIMENTO: SOMMARIO n. 20/2004

RICHIESTA COMMISSIONE ROGATORIA INTERNAZIONALE URGENTE

ALLE AUTORITÀ GIUDIZIARIE DI COMPETENZA IN ITALIA, PROCURA DELLA REPUBBLICA (presso il Tribunale di Milano – Dr. Maurizio Romanelli e Dr. Armando Spataro)

S.E. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, GIUDICE MAGISTRATO DEL TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE NUMERO SEI DI MADRID, saluta attentamente e porta a conoscenza

L'esposizione sintetica dei Fatti che giustificano codesta Commissione Rogatoria Internazionale a carattere urgente:

In codesto Tribunale è aperto il Sommario n. 20/2004 relativo agli attentati terroristici avvenuti a Madrid (Spagna), l'11 marzo 2004, eseguiti tramite la collocazione di 13 congegni esplosivi su quattro treni, lo scoppio di tali ordigni esplosivi che hanno provocato la morte di 190 persone e più di 1.800 feriti, fatti che sono suppostamente stati commessi da gruppi o gruppo terroristico islamico, in cui si vedrebbe implicato RABEI OSMAN EL SAYED, cittadino egiziano arrestato a Milano (Italia), e nei confronti del quale sono stati emessi i mandati internazionali di arresto, datati 7 giugno 2004, e la successiva richiesta di estradizione.

Le indagini sinora svolte e relative agli attentati dell'11 marzo 2004 a Madrid, hanno consentito di ottenere campioni genetici rintracciati nei diversi luoghi che sono oggetto delle indagini (proprietà vicina a Morata de Tajuña, luogo in cui vennero preparati gli ordigni esplosivi, l'edificio di Leganés in cui si suicidarono i 7 supposti autori di tali attentati terroristici dell'11 marzo 2004, i veicoli che vennero utilizzati per il trasporto degli ordigni e dei supposti autori, l'abbigliamento che avrebbe potuto utilizzarsi da tali autori, ecc.).

Molti dei citati campioni genetici, secondo i rapporti della Polizia Scientifica, sono risultati anonimi (profili genetici ottenuti)



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito Comisión Rogatoria librada a la Autoridad Judicial Competente de Italia (Procura Della Repúbblica presso il Tribunale di Milano –Dott. Mauricio Romanelli y Cons. Armando Spataro) para su transmisión urgente, significando que la misma se remite también al Ministerio de Justicia para su transmisión por vía diplomática.

En Madrid, a 15 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



SERVICIO DE INTERPOL.- MADRID

 16.748 16.749

TRANSMISION OK

N° TX/RX

2730

TELEFONO CONEXION

915822980

ID CONEXION

HORA COM

16/06 12:44

TP USADO PAG.

07'55 22

RESULTADO

OK



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito Comisión Rogatoria librada a la Autoridad Judicial. Competente de Italia (Procura Della Repúbblica presso il Tribunale di M lano -Dott. Mauricio Romanelli y Cons. Armando Spataro) para su transmisión urgente, significando que la misma se remite también al Ministerio de Justi la para su transmisión por via diplomática.

En Madrid, a 15 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ





AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

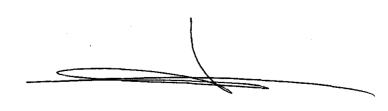
En Madrid, a 15 de junio de 2004.

Se señala el próximo día 16 de junio de 2004 a las 14:00 horas para la práctica de diligencias a practicar con ANTONIO TORO CASTRO, IVAN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ALVAREZ Y RAUL GONZALEZ PELAEZ. Cítese a los Abogados que ostentan sus defensas para que asistan a tal diligencia y líbrense los despachos necesarios para que el día y la hora señalados sean trasladados hasta esta Audiencia Nacional.

Se modifica el señalamiento acordado para el día 16 de junio de 2004 a las 10:00 horas para recibir declaración a los imputados OTHMAN EL KAOUI, JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRASS y RAFA ZOUHIER, señalándose para tal fin, el día 17 de junio de 2004 a las 10:00 horas. Cítese a los Abogados que ostentan sus defensas para que asistan a tal diligencia y líbrense los despachos necesarios para que el día y la hora señalados sean trasladados hasta esta Audiencia Nacional.

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

DILIGENCIA . - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



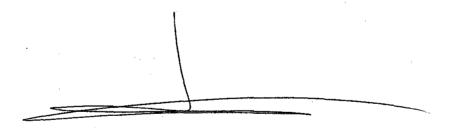


ADMINISTRACION DE JUSTICIA PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

DILIGENCIA.- En Madrid a quince de junio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se contacta con Miguel García Pajuelo a través del teléfono 609/41.82.57, con Mónica Teresa Peña Maesso a través del teléfono 609/50.00.55, con Endika Zulueta a través del teléfono 651/74.48.31, Miguel Rivas través del teléfono a 609/10.02.52, con Beatriz Bernal a través del teléfono 669/70.00.35, con Antonio Alberca Pérez a través del teléfono 630/99.34.85, con Gerardo Turiel de Castro a través del teléfono 985/22.33.91, con Med Djilali Chettouf a través del teléfono 609/16.74.12 y se les cita para que comparezcan en la diligencia señalada. DOY FE.



16.752

TRANSMISION OK

N° TX/RX

2714

TELEFONO CONEXION

918099047

ID CONEXION

MADRID VI

HORA COM

15/06 14:47

TP USADO

00'25

PAG.

1

RESULTADO

oĸ



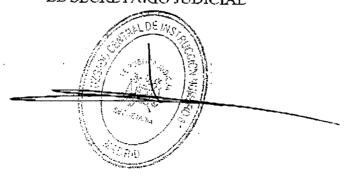
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por haberlo asi acordado en resolución dictada en el dia de la fecha, remito el presente a ese Centro Penitenciario a fin de dejar sin efecto el traslado interesado para el día 16 de junio de 2004 a las 10 horas, del interno RAFA ZHOU HER hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias, señslándose el próximo día 17 de junio, a las 10.00 horas, para el trasladado el interno RAFA ZHOUHIER hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias en el Sumario 20/04 seguido contra le mismo, señalándose que la conducción deberá efectuarse por separado para evitar su comunicación.

En Madrid, a 15 de junio de 2004..

EL SECRETARIO JUDICIAL





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el día de la fecha, remito el presente a ese Centro Penitenciario a fin de dejar sin efecto el traslado interesado para el día 16 de junio de 2004 a las 10 horas, del interno RAFA ZHOUHIER hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias, señalándose el próximo día 17 de junio, a las 10.00 horas, para el trasladado el interno RAFA ZHOUHIER hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias en el Sumario 20/04 seguido contra le mismo, señalándose que la conducción deberá efectuarse por separado para evitar su comunicación.

En Madrid, a 15 de junio de 2004..

EL SECRETARIO JUDICIAL



SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID VI (ARANJUEZ)

 16.754

TRANSMISION OK

N° TX/RX

2710

TELEFONO CONEXION

918893075

ID CONEXION

MADRID II

HORA COM

15/06 14:40

TP USADO

00'27

PAG. RESULTADO 1 0K

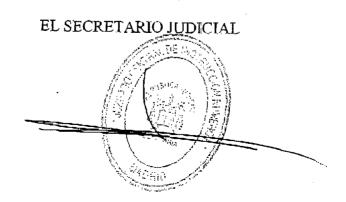


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el día de la fecha, remito el presente a ese Centro Penitenciario a fin de dejar sin efecto el traslado interesado para el día 16 de junio de 2004 a las 10 horas, del intemo JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias, señalándose el próximo día 17 de junio, a las 10.00 horas, para el trasladado el interno JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias en el Sumario 20/04 seguido contra le mismo, señalándose que la conducción deberá efectuarse por separado para evitar su comunicación.

En Madrid, a 15 de junio de 2004..





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el día de la fecha, remito el presente a ese Centro Penitenciario a fin de dejar sin efecto el traslado interesado para el día 16 de junio de 2004 a las 10 horas, del interno JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias, señalándose el próximo día 17 de junio, a las 10.00 horas, para el trasladado el interno JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias en el Sumario 20/04 seguido contra le mismo, señalándose que la conducción deberá efectuarse por separado para evitar su comunicación.

En Madrid, a 15 de junio de 2004..



SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID II (ALCALA)

 16723

TRANSMISION OK

N° TX/RX

2711

TELEFONO CONEXION

916924060

ID CONEXION

MADRID III

HORA COM

15/06 14:37

TP USADO PAG.

00'27

rau.

1

 ${\bf RESULTADO}$

OK



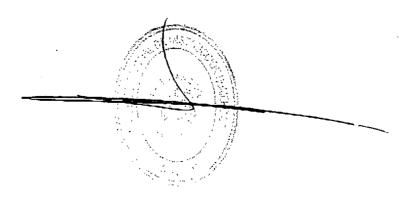
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el dia de la fecha, remito el presente a ese Centro Penitenciario a fin de dejar sin efecto el traslado interesado para el dia 16 de junio de 2004 a las 10 horas, del interno OTHMAN EL KNAOUI hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias, señalándose el próximo día 17 de junio, a las 10.00 horas, para el trasladado el interno OTHMAN EL KNAOUI hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias en el Sumario 20/04 segu do contra le mismo, señalándose que la conducción deberá efectuarse por separado para evitar su comunicación.

En Madrid, a 15 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



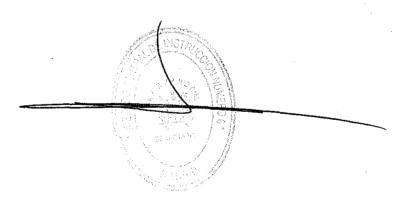


PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el día de la fecha, remito el presente a ese Centro Penitenciario a fin de dejar sin efecto el traslado interesado para el día 16 de junio de 2004 a las 10 horas, del interno OTHMAN EL KNAOUI hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias, señalándose el próximo día 17 de junio, a las 10.00 horas, para el trasladado el interno OTHMAN EL KNAOUI hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias en el Sumario 20/04 seguido contra le mismo, señalándose que la conducción deberá efectuarse por separado para evitar su comunicación.

En Madrid, a 15 de junio de 2004..

EL SECRETARIO JUDICIAL



SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID III (VALDEMORO)

71001

16.7

TRANSMISION OK

 N° TX/RX

2709

TELEFONO CONEXION

918447792

ID CONEXION

MADRID V

HORA COM

15/06 14:32

TP USADO PAG.

00'31 1

RESULTADO

ок

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

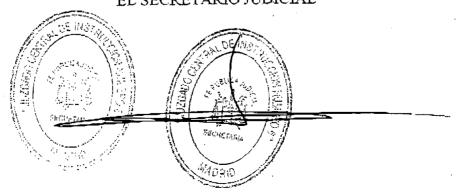
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el día de la fecl a, remito el presente a ese Centro Penitenciano a fin de que el próximo día 16 de unio, a la semi 14.00 horas, sean trasladados los intemos ANTIONIO TORO CASTRO, IVAN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ALVAREZ Y RAUL GONZALEZ PELAEZ hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias en el Sumario 20/04 seguido contra los mismos, señaláncose que la conducción deberá efectuarse por separado para evitar su comunicación.

En Madrid, a 15 de junio de 2004...

EL SECRETARIO JUDICIAL





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

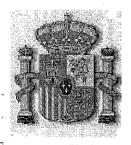
Por haberlo así acordado en resolución dictada en el día de la fecha, remito el presente a ese Centro Penitenciario a fin de que el próximo día 16 de junio, a las 14.00 horas, sean trasladados los internos ANTONIO TORO CASTRO, IVAN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ALVAREZ Y RAUL GONZALEZ PELAEZ hasta este Juzgado a fin de practicar diligencias en el Sumario 20/04 seguido contra los mismos, señalándose que la conducción deberá efectuarse por separado para evitar su comunicación.

En Madrid, a 15 de junio de 2004..





SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID V (SOTO DEL REAL)



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 AUDIENCIA NACIONAL Tfno. 913973320//3347; ON Nº 6 Fax. 913081733 MADRID 5. 06. 04 10 :19

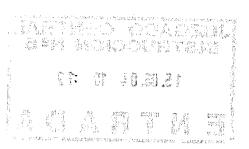
ILTMO. SR.:

Por haberlo acordado así en resolución dictada en el día de la fecha, dirijo a V.I. el presente a fin de remitir comunicaciones de la Dirección General de la Guardia Civil en relación a la detención del menor de edad GABRIEL MONTOYA VIDAL, así como de SERGIO ALVAREZ SANCHEZ, por su presunta colaboración con banda armada en el marco del SUMARIO 20/04 seguido en ése Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, a 15 de junio de 2.004

EL MAGISTRADO-JUEZ

ILTMO.SR.MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE AUDIENCIA NACIONAL.-



.

915372547



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL Unidad Adgerits Audiencia Nacional 1 4 JUN 2004

ENTA

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
14/06/2004	18,00	91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE (AUDIENCIA NACIONA		Teléfono de contacto:
MENORES DE LA AUD		91-537.26.01
Remite:		FAX:
} τ ε	POL	91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta):

DOS

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil - UCE-2, en relación con el Sumario 20/2004, del J.C.I. nº 6, da cuenta de la detención de:

Sergio ALVAREZ SÁNCHEZ (11.426.910), llevada a cabo por efectivos de dicho Cuerpo, en la localidad de Avilés (Asturias), a las 16,00 horas del día de la fecha.

Solicitan la ratificación de la incomunicación del citado.

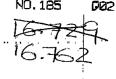
Asimismo, la Jefatura del Servicio de información citada, da cuenta de la detención del menor:

Gabriel MONTOYA VIDAL, que se ha producido en el día de hoy, a las 15,05 horas, en la localidad de Avilés (Asturias)

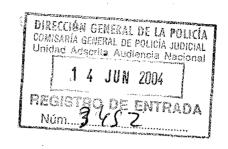
Solicitan la ratificación de la incomunicación del citado, al Ilmo. Sr. Fiscal de

Menores de la Audiencia Nacional.

NO.185







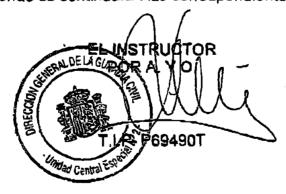


FAX	JSI - 16533 UCE-2/GIE 1278	
DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	Tepol -limo Sr. Fiscal de Menores de Guardia de la Audi	
ASUNTÓ	PARTICIPANDO DETENCIÓN UN MENOR DE EDAD.	
S/REF.	SUMARIO 20/2004	
FECHA	14-06-04	
Nº DE PÁGS. INCI	LUYENDO PORTADA	1
		:

TEXTO

En el marco del Sumario 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 15:05 horas del día de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la DETENCIÓN del menor de edad D. GABRIEL MONTOYA VIDAL (71.899.993) por su presunta colaboración con banda armada, en Avilés (Asturías). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 de la L.O, 5/2000 y de lo establecido en el 520-bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, todo ello a efectos de garantizar la eficacia y la seguridad de las investigaciones policiales en curso.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.



CORRED ELECTRÓNICO 110-71P (Inforext@gclvII.mir.es)

C/GUZMÁN EL BUENO, 112 28009 MADRID Tel: 91 514 62 00

D01









FAX	JSI- <i> 6535</i>	UCE-2/GIE 280
DE		DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	la Audiencia Nacional	ido Juez Titular Juzgado Central Instrucción de Guardia de
ASUNTO	PARTICIPANDO DETE	NÇIÓN UN INDIVIDUO.
S/REF.	SUMARIO 20/2004	11:
FECHA	14-06-04	
Nº DE PÁGS. INC	UYENDO PORTADA	1
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

TEXTO

En el marco del SUMARIO 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 16:00 horas del dia de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la DETENCIÓN de D. SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ (11.426,910) por su presunta colaboración con banda armada, en Avilés (Asturias). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación, con la finalidad de garantizar la eficacia y la seguridad de las investigaciones policiales en curso.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.



CORRED ELECTRÓNICO: 110-71P (Informal@gcivil.mlr.es)

C/ GUZMÁN EL BUENO, 112 25003 MADRID

16.73



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - T E P O L -



AUDIENCIA NACIONA

1 4 JUN. 2004

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
14/06/2004	20:00	91-319.22.78
Destinatario; J.C.I. DE 0 MENORES DE LA		
AUDIENCIA NACIONAL Remite:		91-537.26.01
<u> </u>	POL	91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta):

DOS

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardía Civil - UCE-2, da cuenta de la Ilegada a dependencias de la Guardía Civil en Madrid del detenido:

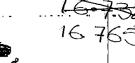
- GABRIEL MONTOYA VIDAL



2/20

gannonono →







14/06 2004 20:07 FAX 915372547

19:48

14/06/04



he		4) 0 5 0 0 1 5 1 1 4 4 5
<u>D</u> E	Jefatura Servicio de Información	
A	TepolIlmo, Sr. Fiscal de Menores	de Guardia de la Audiencia Nacional.
ASUNTO	Ingreso detenido en dependencia Civil.	s de la Dirección General de la Guardia
S/REF.	SUMARIO 20/2004	NREF
FECHA	14-06-04	

TEXTO:

A las 19,30 horas del día de hoy, ha ingresado en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) sitas en la C. Guzmán el Bueno, nº 110-0 112, de Madrid, en calidad de detenido incomunicado por su presunta colaboración con banda armada, el menor de edad: D. GABRIEL MONTOYA VIDAL (71.899.993) procedente de Avilés (Asturias), sin que se haya producido ninguna incidencia durante su traslado.

La solicitud de ratificación de incomunicación para el menor detenido fue solicitada, vía TEPOL, mediante fax oficial número 16.533, dimanante de esta Jefatura.

EL INSTRUCTOR

P69490T

CORRED ELECTRONICO:

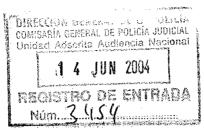
C/ GUZMÁN EL BUENO, 115 DOS MADRID Tel: 91 514 62 00

So Cangal Exper

915372547



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL-



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION Nº 4

15 JUN. 2004

HORA
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX			
Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:	
14/06/2004	20:30	91-319.22.78	
Destinatario: J.C.I. DE GU AUDIENCIA NACIONAL	ARDIA DE LA	Teléfono de contacto: 91-537.26.01	
Remite:	OL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta):

DOS

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil - UCE-2, da cuenta de la Ilegada a dependencias de la Guardia Civil en Madrid del detenido:

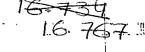
- SERGIO ALVAREZ SÁNCHEZ





906

915372547







FAX 16541

DE	Jefatura Servicio de Información	(U.C.E.2/G.I.E.) /286
A	Tepol,-Ilmo. Sr. Magistrado Juez la Audiencia Nacional	Juzgado Central Instrucción de Guardia d
ASUNTO	Ingreso detenidos en dependenci Civil.	as de la Dirección General de la Guardia
S/REF.	SUMARIO 20/2004	NREF
FECHA	14-06-04	
Nº DE PÁGS, INC	LUYENDO PORTADA	1

TEXTO:

A las 20,10 horas del día de hoy, ha ingresado en las dependencias de la Dirección. General de la Guardia Civil (Servicio de Información) sitas en la C. Guzmán el Bueno, nº 110-112, de Madrid, en calidad de detenido incomunicado por su presunta colaboración con banda armada: D. SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ (11.426.910) procedente de dependencias de Avilés (Asturias), sin que se haya producido ninguna incidencia durante su traslado.

La solicitud de ratificación de incomunicación para el detenido fue solicitada, via TEPOL, mediante fax oficial número 16.535, dimanante de esta Jefatura.

2600

2223



CORREO ELECTRONICO:

C/ GUZMÁN EL BLIENO, 110 . 28003 MADRID . Tel: 81 514 62 00 Fax: 91 514 62 18



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ ILTMO. SR. D. FERNANDO ANDREU MERELLES

En Madrid a catorce de junio de 2.004.

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación procedente de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, mediante la que se solicita la ratificación de la incomunicación de SERGIO MONTOYA VIDAL, detenido a las 15 h. del día de hoy en el marco del Sumario 20/2.004, del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de los de esta Audiencia Nacional, regístrese en los libros de su clase, y remítase a dicho Juzgado al ser el mismo el competente para resolver sobre la medida interesada, practicándose, como medida urgente, el reconocimiento por la médico forense de este Juzgado de citado detenido.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sa. Iltma.; doy fe.-

E/

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



Procedimiento:

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, a quince de junio de 2004

Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de este Juzgado Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado siendo aproximadamente las 20,45 horas del día 14 del mes en curso en Dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil con el fin de reconocer a SERGIO ALVAREZ SANCHEZ, de 23 años de edad, natural y vecino de Avilés, identificándose ante el detenido con el carnet profesional expedido por el Mº de Justicia..

El informado, de profesión carnicero, no refiere antecedentes médicos de interés, dice ser fumador de unos 10 cig/día, consumir alcohol los fines de semana sin llegar a emborracharse y esporádicamente cocaina desde hace aproximadamente un año.

Refiere haber sido detenido, sin violencia aunque se austó, al mediodía en el trabajo y haber sido trasladado a Madrid en coche y esposado habiendo llegado hace un rato. Ha comido pero aún no ha cenado.

Respecto del trato recibido desde la detención contesta que "bien". Se deja reconocer la mitad superior del cuerpo no apreciándose señales de violencia reciente,.

Esta lloroso y muy preocupado por su situación, bien orientado auto y alopsiquicamente. TA 12/7.

Leida, la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fé.

M/

padron de Grecos

16.770



Procedimiento:

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, a quince de junio de 2004

Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de este Juzgado Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado siendo aproximadamente las 20,45 horas del día 14 del mes en curso en Dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil con el fin de reconocer a GABRIEL MONTOYA VIDAL, de 16 años de edad, natural y vecino de Avilés, identificándose ante el detenido con el carnet profesional expedido por el Mº de Justicia.

El informado, que esta tranquilo, lúcido y coherente, refiere como antecedentes médicos de interés: intervención quirurgica por una "fístula cancerígena" hace 10 años (se aprecia cicatriz antigua y ligeramente queloide en cara anterior izquierda del cuello), ser alérgico a ácaros y polen, y asmático desde la infancia estando en tratamiento ocasional con Terbasmin (actualmente dice no lo precisa), estar pendiente de intervención por una ptosis palpebral y haber tenido un accidente de tráfico hace unos meses sufriendo esguince tobillo derecho, herida contusa en cabeza (le pusieron 7 grapas, apreciandose la cicatriz a nivel parietooccipital) y multiples rasguños y heridas en brazos (observándose las mismas en codos, antebrazos y manos)

Refiere haber sido detenido al mediodía, cuando después de levantarse salió a la calle, que la detención no fue violenta y que ha sido trasladado a Madrid en coche y sin esposar, aunque dice le taparon los ojos. No ha comido todavía, si bien ahora dice le dan la cena.

Respecto del trato recibido contesta que "bien".

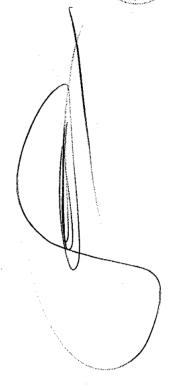




No desea desnudarse para ser reconocido. TA 11/7. En el momento actual reune condiciones para prestar declaración. Se indica el Terbasmin por si lo precisara.

ADMINISTRACION Leida, la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fé.

palor do bacos





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

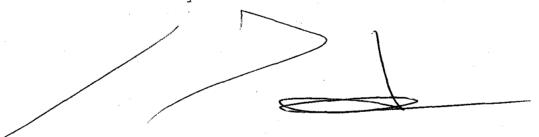
AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO.SR.JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a quince de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil -UCE-2 a través de TEPOL con n° 3451, dando cuenta de la detención de Sergio ÁLVAREZ SÁNCHEZ y solicitando la ratificación de la incomunicación y del citado y asimismo dando cuenta de la detención del menor Gabriel MONTOYA VIDAL y solicitando la ratificación de la incomunicación del citado; únase y dese traslado, mediante copia, al Ministerio Fiscal a fin a la MAYOR URGENCIA POSIBLE informe sobre dichas solicitudes.

Así lo acuerda y firma S.Sª. DOY FE.



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





DE JUSTICIA

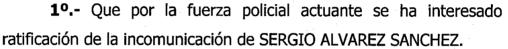
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL

INSTRUCCION Nº 6

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04 5, 06, 04 11 45

ALJUZGADO A D

EL FISCAL, despachando el traslado conferido, dice:





- **2º.-** Que del escueto oficio policial parece derivar la presunta participación del detenido en un delito de Colaboración con Banda Armada.
- **3º.-** Que la medida se dirigiría a garantizar la eficacia y la seguridad en las investigaciones que se están desarrollando.

En su virtud, y conforme a lo previsto en el art. 520 bis) de la L.E.Criminal, procede acceder a lo solicitado.

OTROSI DICE:

Que en relación con el menor Gabriel Motoya Vidal, existe expediente en la Fiscalía de Menores y la resolución de lo interesado compete al Juez Central de Menores.

Madrid, a 15 de junio de 2004.



AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

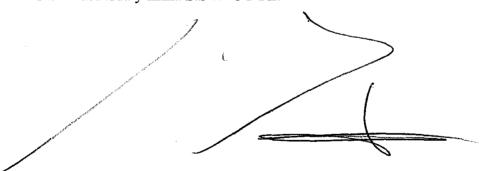
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO.SR.JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a quince de junio de dos mil cuatro.

Por recibido el anterior informe del Ministerio Fiscal de fecha 15 de junio de 2004; únase y respecto a los tres primeros puntos se resolverá en resolución aparte y respecto al OTROSI, dedúzcase testimonio de los particulares relacionados con el menor Gabriel MONTOYA VIDAL y remítanse al Juez Central de Menores para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo acuerda y firma S.Sa. DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

T6-742 (opia (opia



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

Adjunto remito a V.I. testimonio de los particulares relacionados con el menor Gabriel MONTOYA VIDAL que obran en el sumario de referencia para su conocimiento y efectos oportunos.

En MADRID, 15 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE MENORES.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a quince de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Sergio ÁLVAREZ SÁNCHEZ, llevada a cabo por efectivos de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil –UCE-2, en la localidad de Avilés (Asturias), a las 16,00 horas del día 14 de junio de 2004, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil –UCE-2, (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de salida de la UPJAN nº 3451).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.



De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este casó imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca a la persona detenida que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

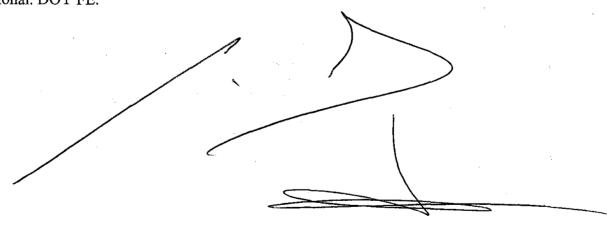
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de Sergio ÁLVAREZ SÁNCHEZ, natural y vecino de Avilés (Asturias).

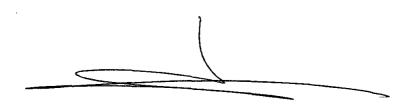
Notifiquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento de la detenida que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a V.I. el presente a fin de que reconozca a Sergio ÁLVAREZ SÁNCHEZ, quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, e informe a este Juzgado sobre su estado.

En MADRID, 15 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

SR. MÉDICO FORENSE ADSCRITO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.

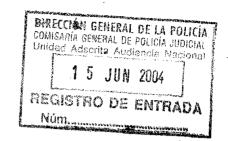


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Sergio ÁLVAREZ SÁNCHEZ, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, a fin de que notifiquen la resolución al citado detenido.

En MADRID, 15 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA U.P.J.A.N.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISABÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL Unidad Adscritz Audiencia Nacional

1 5 JUN 2004

REGISTRO DE ENTRADA

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

15.05.04 14:29

	COMUNICACIO	N POR FAX I H A D A I
FECHA	Hora:	Teléfono asociado al FAX de destino:
15-06-2004	14:20 h.	913192278
Destinatario:		Teléfono de contacto:
J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		91-537.26.01
Remite:	O L	FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): DOS

OBSERVACIONES:

La Jefatura sel Servicio de Información de la Guardia Civil, solicita PRORROGA DE DETENCION de:

Sergio ALVAREZ SANCHEZ

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6













_ FAX	JSI- 16676 UCE-2/GIE
DE A	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE) — 129 8 Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Juzgado Central Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional
ASUNTO	SOLICITUD PRORROGA DETENCIÓN UN DETENIDO.
CIDEL	SUMARIO 20/2004
S/REF.	
FECHA	15-06-04

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), el día 14 de Junio de 2004 se procedió a la detención de: D. SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ (11.426.910), por su presunta colaboración con banda armada.

La mencionada detención está relacionada con las seis practicadas el pasado 9 de junio y con las dos siguientes del día 11 de junio, así como con los registros practicados con ocasión de las mismas. Como consecuencia de dichos registros fue incautada abundante documentación que ha resultado de sumo interés a los efectos del estudio de los teléfonos empleados por los detenidos. y su posible implicación en los hechos investigados, lo que conlleva un estudio detallado y muy complejo.

Por lo anteriormente expuesto, y por resultar absolutamente necesario para poder continuar con las investigaciones en curso para el esclarecimiento de los hechos tratados, solicito de V.I. la concesión de la PRÓRROGA DE DETENCIÓN del citado detenido por un periodo de 24 HORAS.

LINSTRUCTOR 3310Q

CORREO ELECTRÓNICO: 110-719 (Inforext@gcivil.mir.es)

C/ GUZMÁN EL BUENO, 112 28003 MADRID



AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Sumario 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez

En Madrid, a quince de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta con el fax anterior recibido de TEPOL que se una al sumario de referencia; y, vista la solicitud que formula de prórroga de detención de Sergio ALVAREZ SÁNCHEZ, dese traslado mediante copia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Así lo acuerda y firma S.\$ª. Ilma.; doy fé.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 15 de junio de 2004.

Ante el Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 19.55h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. al objeto de reconocer a GABRIEL MONTOYA VIDAL de 16 años de edad(nacido el 15 de diciembre de 1987), no trabaja y abandonó los estudio en 2º de la E.S.O. Refiere que se encuentra bien y está tranquilo, sí ha dormido y tomado alimento en todas las comidas. Dice que no ha sufrido maltrato.

Alérgico a ácaros y si presenta dificultad respiratoria inhala terbasmin dos veces por día.

Normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discuerdo coherentes, conoce el motivo de su detención. Porte tranquilo tanto al expresarse como al entra y salir del despacho.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no. Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

Marco Racelle

16.784

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 15 de junio de 2004.

Ante el Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 19.55h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. al objeto de reconocer a SERGIO ALVAREZ SANCHEZ de 23 años de edad, el cual refiere que se encuentra bien, aunque desganado y con poco sueño ya que está preocupado por sus padres y por su situación. Manifiesta que no ha sufrido maltrato y que no tiene lesiones.

Trabaja de carnicero, fuma unos 10 cigarrillos por día y uno o dos porros de hachís, los sábados consume unos 0.5 gramos de cocaína de forma esnifada y con ocasión de irse de juerga. Presenta leve afonía y dice que es porque el sábado estuvo de juerga.

Se observa normocoloraedo, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, conoce motivo de la detención, porte tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no. Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

Mass Dardelle



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 Sumario n.º 20/04.

AL JUZGADO.

EL FISCAL, despachando el traslado que le hasido conferido DICE:

Que, vista la solicitud formulada por la Jefatura Servicio de Información (UCE 2/GIE), así como la naturaleza y gravedad de los hechos que han motivado la detención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 520 bis-1 en relación con el arts. 384 bis de la L.E.Crim., procede acceder a lo solicitado en el sentido de que se autorice la prórroga de la detención de SERGIO ALVAREZ SÁNCHEZ por el plazo máximo de otras 48 horas.

Madrid, a 15 de junio de 2.004.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Sergio ÁLVAREZ SANCHEZ, con D.N.I. 11.426.910, solicitándose en el día de ayer por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado que le ha sido conferido DICE: Que, vista la solicitud formulada por la Jefatura Servicio de Información (UCE 2/GIE), así como la naturaleza y gravedad de los hechos que han motivado la detención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 520 bis-1 en relación con el arts. 384 bis de la L.E.Crim., procede acceder a lo solicitado en el sentido de que se autorice la prórroga de la detención de SERGIO ALVAREZ SÁNCHEZ por el plazo máximo de otras 48 horas."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Como consecuencia de dichos

Como bien señala la propia solicitud policial: "Como consecuencia de dichos registros se ha incautado abundante documentación que podría resultar interesante a los efectos del estudio de los teléfonos empleados por los detenidos, y su posible implicación en los hechos investigados, lo que conlleva un estudio detallado y muy complejo.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta el elevado número de detenidos, por lo que resulta imprescindible tiempo para completar las investigaciones a través de las sucesivas declaraciones de los mismos, y cruzarlas con otros datos obrantes en este Servicio.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de continuar las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos tratados, solicito de V.I. la concesión de la **PRÓRROGA DE DETENCIÓN** de los citados detenidos por un periodo de **48 HORAS**.", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.





En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil UCE-2/GIE) la prolongación de la detención propuesta Sergio ÁLVAREZ SÁNCHEZ, con D.N.I. 11.426.910, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a Vd. el presente a fin de que reconozca a Sergio ÁLVAREZ SÁNCHEZ, con D.N.I. 11.426.910 quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, e informe a este Juzgado sobre su estado

En Madrid, a 16 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. MÉDICO FORENSE ADSCRITO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Sergio ÁLVAREZ SÁNCHEZ, con D.N.I. 11.426.910, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil UCE-2/GIE), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y a los detenidos.

Madrid, a 16 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

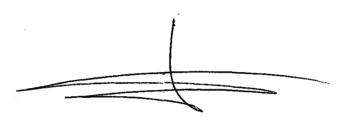
ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, dieciséis de junio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que habiendo comparecido en esta Secretaría LUIS JUAN PAREDES YZIQUE y estando presentes funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, tal y como venía acordado se ha procedido a la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del citado (frotis bucal). DOY FE.





JUZGADO CENTRAL DE NSTRUCCIÓN № 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores —ya identificados y detenidos algunos de ellos—), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En el día de hoy comparecen en Secretaría el imputado Abdennabi Chedadi, y dos personas relacionadas con la investigación abierta, por distintas causas, Da Rosa María de Inés Vicente (relacionada afectivamente con personas vinculadas a esta causa, y que estuvo en la finca cercana a Morata de Tajuña) y el hermano de uno de los imputados y de otro de los presuntos implicados, D. Rachid Ahmidan.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas del imputado Abdennabi Chedadi, y dos personas relacionadas con la investigación abierta, Da Rosa María de Inés Vicente y D. Rachid Ahmidan, para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales --muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si del imputado sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados y en qué lugares), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos -como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas -las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos

16759 16792



ADMINISTRACION DE JUSTICIA investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades cacultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del imputado Abdennabi Chedadi, y dos personas relacionadas con la investigación abierta, Da Rosa María de Inés Vicente y D. Rachid Ahmidan., asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto al imputado Abdennabi Chedadi, y dos personas relacionadas con la investigación abierta, Da Rosa María de Inés Vicente y D. Rachid Ahmidan..

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

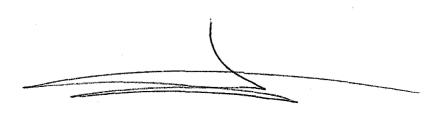
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del imputado Abdennabi Chedadi, y dos personas relacionadas con la investigación abierta, Da Rosa María de Inés Vicente y D. Rachid Ahmidan., asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto al imputado Abdennabi Chedadi, y dos personas relacionadas con la investigación abierta, Da Rosa María de Inés Vicente y D. Rachid Ahmidan. para su efectividad. La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Habiéndose acordado en resolución dictada en el día de la fecha la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del imputado Abdennabi. Chedadi, y dos personas relacionadas con la investigación abierta, Da Rosa María de Inés Vicente y D. Rachid Ahmidan., asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad, dirijo el presente a esa Comisaría General de Policía Científica a fin de que se efectúe por el Servicio Policial correspondiente, a cuyo remito copia de la resolución en la que se acuerda. La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

En Madrid, a 16 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, dieciséis de junio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que habiendo comparecido en esta Secretaría RACHID AHMIDAN y estando presentes funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, tal y como venía acordado se ha procedido a la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del citado (frotis bucal). DOY FE.

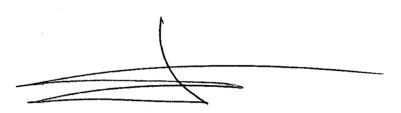




PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, dieciséis de junio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que habiendo comparecido en esta Secretaría ROSA MARÍA DE INÉS VICENTE y estando presentes funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, tal y como venía acordado se ha procedido a la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de la citada (frotis bucal). DOY FE.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, dieciséis de junio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que habiendo comparecido en esta Secretaría ABDENNABI CHEDADI y estando presentes funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, tal y como venía acordado se ha procedido a la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del citado (frotis bucal). DOY FE.





JUZGADO CENTRAL DE NSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores —ya identificados y detenidos algunos de ellos-), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En el día de hoy comparecerán en Secretaría los imputados ANTONIO TORO CASTRO, IVÁN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ÁLVAREZ, RAUL GONZÁLEZ PELÁEZ; en el día de mañana, 17 de junio de 2004 comparecerá en Secretaría el imputado Othman El Gnaoui; y en el día 18 de junio de 2004, en la mañana, comparecerá en Secretaría el imputado Sergio Álvarez Sánchez.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas de los imputados ANTONIO TORO CASTRO, IVÁN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ÁLVAREZ, RAUL GONZÁLEZ PELÁEZ, Othman El Gnaoui y Sergio Álvarez Sánchez, para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales -muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si del imputado sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados y en qué lugares), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos -como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas -las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos



DE JUSTICIA

investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados ANTONIO TORO CASTRO, IVÁN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ÁLVAREZ, RAUL GONZÁLEZ PELÁEZ, Othman El Gnaoui y Sergio Álvarez Sánchez, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados ANTONIO TORO CASTRO, IVÁN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ÁLVAREZ, RAUL GONZÁLEZ PELÁEZ, Othman El Gnaoui y Sergio Álvarez Sánchez.

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados ANTONIO TORO CASTRO, IVÁN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ÁLVAREZ, RAUL GONZÁLEZ PELÁEZ, Othman El Gnaoui y Sergio Álvarez Sánchez, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados antedichos para su efectividad. La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

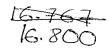
Habiéndose acordado en resolución dictada en el día de la fecha la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de Antonio Toro Castro y otros imputados, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad, dirijo el presente a esa Comisaría General de Policía Científica a fin de que se efectúe por el Servicio Policial correspondiente, a cuyo remito copia de la resolución en la que se acuerda. La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

En Madrid, a 16 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA



Juzgado Central de Instrucción número MADRID



Número 168

B. Gral. n.º 25}/64

Año 2004

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCURADORES	CONTRA
	CONTRA
· •	
·	
	POR
	TERRORISMO

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 3

MADRID (MADRID)

PENAL

Fecha....: 09/06/2004 Hora...: 18:49 16.768

Usuario Pet: bgarrido

Usuario Reg: bgarrido Página...:

Núm.Registro General: 0002185/2004

Núm. Identificación : 28079 27 2 2004/0002519

Fe.Presentación: 09/06/2004

Fecha Registro.: 09/06/2004

Delito

: 2209 TERRORISMO

Clase Reparto

: GUA 10.-GUARDIA (A.D.)

Destino

: JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 3

Localidad/Fecha

Datos Hecho

: - 2209 TERRORISMO

Origen denuncia

: TEP TEPOL

Núm. denuncia

:

Especificaciones

Preso:

INTERVINIENTES

atos de Interviniente

Identificador

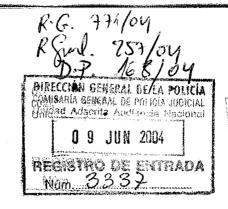
Implicación

001 MINISTERIO FISCAL

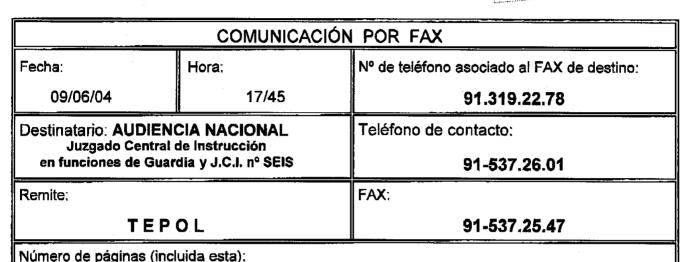
F 000000000

MINISTERIO FISC.





16.302



SEIS

OBSERVACIONES:

Remitiendo escritos del Jefe del Servicio de Información de la Guardia Civil en el que da cuenta de la detención, en el día de hoy, en diversas localidades de Asturias, de Javier GONZÁLEZ DIAZ (11.368.095); Carmen María TORO CASTRO (71.885.605-W); Iván GRANADOS PEÑA (71.888.594-R); Rubén IGLESIAS DIAZ (71.882.181-M) y Emilio LLANO ÁLVAREZ (71.628.553-K), solicitando la ratificación de la incomunicación de los cinco detenidos.

Asímismo, se informa del resultado de los cinco registros realizados en los domicilios de los detenidos.









_FAX	JSI - 16079 UCE-2/GIE 1208
DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	SUBOPEGUĆI (SALA DE OPERACIONES)
ASUNTO	PARTICIPANDO DETENCIONES DE SEIS INDIVIDUOS POR SUPUESTA COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA, Y PRÁCTICA DE CINCO ENTRADAS Y REGISTROS.
S/REF	D.P. 20/2004
FECHA	09-06-04
	LUYENDO PORTADA 1

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 12:00 horas del díà de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la DETENCIÓN de D. JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ (11.368.095) por su presunta colaboración con banda armada, en Avilés (Asturias). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación.

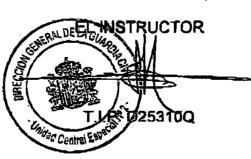
A las 13:25 horas de hoy, amparados por mandamiento judicial, se ha procedido a la ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio del mismo, sito en la calle Arabuya nº 10 de Avilés (Asturias).

En el registro de la mencionada vivienda se han intervenido diversos efectos y documentación, finalizando el registro a las 14:50 horas, extendiendo el correspondiente acta el Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción nº UNO de Avilés.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.

CORREO ELECTRONICO:

110-71P (Inforest@gcivif.mir.es)



C/ GUZMÂN EL BLIENO, 112 28003 MADRID Fex; 91 534 65 56







Ministerio DEL INTERIOR

F A X	JSI - 16060 UCE-2/GIE 1209	
	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)	<u> </u>
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Titular Juzgado Central Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional	e
ASUNTO	PARTICIPANDO DETENCIÓN UN INDIVIDUO.	—
S/REF.	D.P. 20/2004	
FECHA	09-06-04	
Nº DË PÅGS. INC	LIYENDO PORTADA 1	
		لي

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado. de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 12:30 horas del día de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la DETENCIÓN de Dña. CARMEN MARÍA TORO CASTRO (71.885.605-W) por su presunta colaboración con banda armada, en Avilés (ASturias). La detenida se encuentra incomunicada preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación.

A las 13:15 horas de hoy, amparados por mandamiento judicial, se ha procedido a la ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de la detenida antes mencionada, sito en la calle Fuero de Avilés nº 1; 2ºF de Avilés (Asturias).

En el registro de la mencionada vivienda se han intervenido diversos efectos y documentación, finalizando el registro a las 16:00 horas, extendiendo el correspondiente acta el Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción nº UNO de Avilés.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.

CORRED ELECTRÓNICO: 110-71P

(Informa@gcivil.mir.es)

INSTRUCTOR 25310Q

C' GUZMÁN EL BUENO, 112 2800S MADRID











Nº DE PAGS. INCLUYENDO PORTADA

F A X	JSI - 16061 UCE-2/GIE 1210
DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Titular Juzgado Central Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional
ASUNTO	PARTICIPANDO DETENCIÓN UN INDIVIDUO.
S/REF.	D.P. 20/2004
FECHA	09-06-04

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado, de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 13:35 horas del día de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la DETENCIÓN de D. IVÁN GRANADOS PEÑA (71.888.594-R) por su presunta colaboración con banda armada, en Avilés (Asturias). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se sollcita a V.I. la ratificación de su incomunicación.

A las 13:42 horas de hoy, amparados por mandamiento judicial, se ha procedido a la ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio del detenido antes mencionado, sito en la Avenida de Gijón nº5, 3, B I, de Avíles (Asturias).

En el registro de la mencionada vivienda se han intervenido diversos efectos y documentación, finalizando el registro a las 14:50 horas, extendiendo el correspondiente acta el Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción nº UNO de Avilés.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.

CORRED ELECTRÓNICO: 110-715 (Inforext@gclyll,mir.es)

NSTRUCTOR **D25310Q** Ged Central Ed

> C/ GUZNÁN EL BUENO, 112 28003 MADRID Tel: 91 514 62 00





GUARDIA CIVIL





FAX	JSI - 16062 UCE-2/GIE 12 11	,
DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/	GIE)
A	Tepol -limo Sr. Magistrado Juez Titular Juzgado Cent la Audlencia Nacional	ral Instrucción de Guardia de
ASUNTO	PARTICIPANDO DETENCIÓN UN INDIVIDUO.	-11111111
S/REF.	D.P. 20/2004	# Hate
FECHA	09-06-04	
№ DE PÁGS. INC!	LUYENDO PORTADA	<u> </u>

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado. de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 14:00 horas del día de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la **DETENCIÓN** de **D. RUBÉN IGLESIAS DÍAZ (71.882.181-M)** por su presunta colaboración con banda armada, en Gijón (Asturias). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación.

A las 16:00 horas de hoy, amparados por mandamiento judicial, se ha procedido a la ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio del detenido antes mencionado, sito en la calle Ramón Valleinclán nº1; 4ºB de Corvera, Avilés (Asturias).

En el registro de la mencionada vivienda se han intervenido diversos efectos y documentación, finalizando el registro a las 17:15 horas, extendiendo el correspondiente acta el Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción nº UNO de Avilés.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.

CORRED ELECTRONICO:

110-71P (Infarext@gcivil.mir.es)



C/ GUZMÁN EL BUENO, 112 28002 MADRID Tel: 91 \$14 62 00 Fax: 91 534 65 56

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS

16.774









F A X	JSI - 16063 UCE-2/GIE 1212
DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Titular Juzgado Central Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional
ASUNTO	PARTICIPANDO DETENCIÓN UN INDIVIDUO.
S/REF.	D.P. 20/2004
FECHA	09-06-04
Nº DE PÁGS, INC	JUYENDO PORTADA 1

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 14:15 horas del día de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la **DETENCIÓN** de **D. EMILIO LLANO ÁLVAREZ (71.628.553-K)** por su presunta colaboración con banda armada, en Avilés (Asturias). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación.

A las 14:45 horas de hoy, amparados por mandamiento judicial, se ha procedido a la **ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio del detenido antes mencionado, sito en la calle Valentín Andrés nº3; 4ºD de Grado (Asturias).

En el registro de la mencionada vivienda se han intervenido diversos efectos y documentación, finalizando el registro a las 17:05 horas, extendiendo el correspondiente acta el Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción nº UNO de Grado.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.

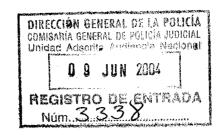
0277

CORREO ELECTRÓNICO: 110-71P (Inforext@geivil.mir.es) TVP. D25310Q

C' GUZMÀN EL BUENO, 112 25003 MADRID Tel: 91 514 62 00 Fax: 91 534 65 66



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- T E P O L -



COMUNICACION POR FAX				
Fecha: Hora: 19,25		Nº de telefono asociado al FAX de destino: 91.319.22.78		
Destinatario: J.C.I. de Guardia J.C.I. nº 6Aud. Nacional Remite: TEPOL		Teléfonos de contacto: 91/537.26.01		
		Teléfono:		
		FAX nº: 91/537.25.47		

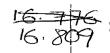
Nº de páginas (incluída esta)

OBSERVACIONES:

Con relación a fax nº 2.710, enviado a las 17,45 h. de hoy, adjunto se remite escrito del Servicio de Información de la Guardia Civil, achrando que la referencia que en las cinco detenciones se hace a las Dilig. Prev. 20/2004, en realidad debe entenderse hecha al Sumario 20/2004, del J.C.I. nº 6.



nstr





GUARDIA CIVIL





19:21

_FAX	JSI - 16064 UCE-2/GIE 12 i3	
DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)	•
A	Tepol. Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Titular del Juzgado Central de Ins de Guardia de la Audiencia Nacional.	itrucción
ASUNTO	SUBSANANDO ERRORES ESCRITOS.	
S/REF.		
FECHA	D9-06-04	-
Nº DE PÁGS. INC	LUYENDO PORTADA	1

TEXTO

En escritos núm. 16040, 16059, 16060, 16061, 16062 y 16063 dirigidos al Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción de los de Guardia de la Audiencia Nacional, sobre la detención de seis individuos en la Comunidad Autónoma de Asturias, por error se hacen constar las Diligencias Previas 20/2004, cuando debería constar: SUMARIO 20/2004.



NEX 78

CORREO ELECTRÓNICO:

110-71P (inforext@gcivil.mir.es) C/ GUZMÁN EL BUENO, 112 28003 MADRID Tel: 91 514 62 00 Fex 81 554 65 55

2003

915372547





FSECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

San Carlo	MREC	CINN (VENERA	M DE	A PÓL NA JUDI
	Unida	d Adec	orina. L rita Au	it 1920 Herod	NA JUDi ⊓ Piacoic
		0 9		V 2 00	1000-49
	Ĺ				
1	TEG.	istr	O De	EN	TRAI
ŀ	Núr		33(40	

	COMUNICACIÓN POR FAX				
: 	Fecha:	Hora: 21,25	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:		
	09/06/2004	21,23	91-319.22.78		
ш			Teléfono de contacto:		
- 22	LA AUDIENCIA NACIONAL		91-537,26.01		
	Remite:		FAX:		
	TEPO	L	91-537.25.47		
	Número de páginas (incluida e	sta): DOS	5		

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, amplia datos sobre solicitud de RATIFICACION DE INCOMUNICACION de.

Carmen Maria TORO CASTRO Javier GONZALEZ DÍAZ Rubén IGLESIAS DÍAZ Emilio LLANO ALVAREZ Ivan GRANADOS PEÑA.

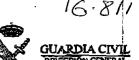


21:15

915372547

→ AUD NACIONAL

21004 NO.128







F A X	JSI - /6063	UCE-2/GIE 12/4	; ;
DE	JEFATURA SERVICIO	DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)	
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistr la Audiencia Nacional	ado Juez Titular Juzgado Central Instr	
ASUNTO	SOLICITANDO INCON	UNICACIÓN DE CINCO DETENIDOS)
S/REF	SUMARIO 20/2004	10=1	
FECHA	09-06-04	_	i
Nº DE PÁGS, INCI	LUYENDO PORTADA	Sen II.	1

Como continuación a los escritos 16059, 16060, 16061, 16062, 16063, dirigidos a S.Sª. sobre la detención de cinco personas en el marco del Sumario 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), se tiene el honor de informar a V.I. que se ha procedido a la incomunicación previa de las mismas, por las causas siguientes:

- Las mencionadas personas que posteriormente se relacionan han sido detenidas por su supuesta colaboración con banda armada, por lo que les es de aplicación la normativa anti terrorista que prevee la incomunicación previa de los mismos.
- Dicha incomunicación resulta necesaria en la presente investigación a fin de garantizar la seguridad y la eficacia de las actuaciones policiales, y evitar que la comunicación entre los detenidos, o de estos con terceras personas, pudiera provocar la puesta en común de manifestaciones o actuaciones que no se correspondieran con la realidad de los hechos objeto de esta investigación, dificultando el desarrollo de las presentes diligencias policiales.

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita de V.I. la ratificación de la incomunicación de los siguientes detenidos:

- DNA. CARMEN MARÍA TORO CASTRO (71.885.605-W)
- D. JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ (11,368.095)
- D. RUBEN IGLESIAS DÍAZ (71.882.181-M)
- D. EMILIO LLANO ÁLVAREZ (71.628,553-K)
- IVÁN GRANADOS PEÑA (71.888,594-R)

Se significa que en el marco de la presente investigación el detenido D. ANTONIO TORO CASTRO (71.877.778-H) ha sido incomunicado por orden del magistrado Juez Titular del JIC nº SEIS en el dia de hoy,

Sad Clenius Egos

CORRED ELECTRÓNICO;

110-71P (Inforext@gcivil.mir.cs) C/ GLZMÁN EL BUENO, 112 28003 MADRID Tel: 91 514 62 00



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003

NIG: 28079 27 2 2004 0002519

DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

AUTO

En MADRID a nueve de Junio de dos mil cuatro

HECHOS

UNICO.- Se ha recibido en este Juzgado, en funciones quardia, comunicación por fax de TEPOL a través de la UPJAN con registro de entrada 3337, ampliada por otra con registro de entrada 3338, y ampliada a su vez por otra con registro de entrada 3340 solicitando la ratificación de la incomunicación de JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ (11.368.095) CARMEN MARÍA TORO CASTRO (71.888.594-R), (71.885.605-W), IVAN GRANADOS PEÑA IGLESIAS DÍAZ (71.882.181-M)EMILIO LLANO У (71.628.553-K), por presunta colaboración con banda armada.

Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: que se incoen Diligencias Previas, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

Pase la causa al Ministerio Fiscal para informe.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID 40100

Excmo. Sr.:

Le participo que en el día de la fecha se incoan en este juzgado Central las Diligencias Previas cuya identificación consta a continuación.

 N° de Identf. General (N.I.G.): 28079 27 2 2004 0002519

Diligencias Previas N°: 0000168 /2004

 N° de Registro General: 0000257 /2004

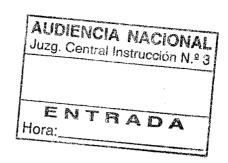
Sobre : TERRORISMO

En MADRID a nueve de Junio de dos mil cuatro.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EXCMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL Nº3 D.PREVIAS Nº168/04



AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido, tras examinar las comunicaciones remitidas por el Servicio de Información de la Guardia Civil, remitidas por TEPOL a través de fax, en las que ponen en conocimiento del Juzgado las detenciones de Carmen María Toro Castro, Antonio Toro Castro, Javier González Díaz, Rubén Iglesias Díaz, Emilio Llano Alvarez e Iván Granados Peña, el traslado de los referidos detenidos a las dependencias de Madrid, así como la petición de ratificación de la incomunicaciones, queda instruido de lo anterior y de conformidad con los arts.506 y ss., 520 bis y 527 de la L.E.Crim., procede ratificar la incomunicación de los detenidos.

Madrid 9 de Junio de 2004

Fdo. Jesús Caballero Klink



PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

AUTO

En MADRID, a nueve de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha hoy ha sido comunicada a este Juzgado la detención en Asturias de JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ (11.368.095), por presunta colaboración con banda armada, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido con base en las alegaciones que en la solicitud se expresa. Según se comunica por la Jefatura Servicio de Información de la Guardia Civil el detenido será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense adscrito a este Juzgado para que reconozca al detenido que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



DISPONGO: DECRETAR

PARTE DISPOSITIVA

la incomunicación del detenido GONZÁLEZ DÍAZ (11.368.095).

16.8

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Así lo acuerda, manda y firma Da. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Tres de la Audiencia Nacional. DOY FE.



PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

AUTO

En MADRID, a nueve de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha hoy ha sido comunicada a este Juzgado la detención en Asturias de CARMEN MARÍA TORO CASTRO (71.885.605 - W), por presunta colaboración con banda armada, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido con base en las alegaciones que en la solicitud se expresa. Según se comunica por la Jefatura Servicio de Información de la Guardia Civil el detenido será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil.

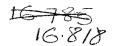
SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense adscrito a este Juzgado para que reconozca al detenido que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,





PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido CARMEN MARÍA TORO CASTRO (71.885.605-W).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Tres de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, DOY FE.



PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

AUTO

En MADRID, a nueve de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha hoy ha sido comunicada a este Juzgado Ládetención en Asturias de IVAN GRANADOS PEÑA (71.888.594-R), por presunta colaboración con banda armada, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido con base en las alegaciones que en la solicitud se expresa. Según se comunica por la Jefatura Servicio de Información de la Guardia Civil el detenido será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil.

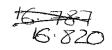
SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense adscrito a este Juzgado para que reconozca al detenido que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,





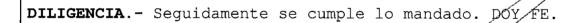
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido IVAN GRANADOS PEÑA (71.888.594-R).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Tres de la Audiencia Nacional. DOY FE.





PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

AUTO

En MADRID, a nueve de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha hoy ha sido comunicada a este Juzgado la detención en Asturias de RUBÉN IGLESIAS DÍAZ (71.882.181-M), por presunta colaboración con banda armada, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido con base en las alegaciones que en la solicitud se expresa. Según se comunica por la Jefatura Servicio de Información de la Guardia Civil el detenido será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo en 2 establecido el artículo 520-bis, de la Lev Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense adscrito a este Juzgado para que reconozca al detenido que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido RUBÉN IGLESIAS DÍAZ (71.882.181-M).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Tres de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

AUTO

En MADRID, a nueve de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha hoy ha sido comunicada a este Juzgado la detención en Asturias de EMILIO LLANO ALVAREZ (71.628.553-K), por presunta colaboración con banda armada, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido con base en las alegaciones que en la solicitud se expresa. Según se comunica por la Jefatura Servicio de Información de la Guardia Civil el detenido será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido el artículo 520-bis, 2 en de la Lev Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense adscrito a este Juzgado para que reconozca al detenido que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



PARTE DISPOSITIVA

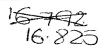
DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido EMILIO LLANO ALVAREZ (71.628.553-K).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que será trasladado en las próximas horas a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, informando sobre su estado.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Tres de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004, dirijo a Vd. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resoluciones del día de la fecha que por copia se acompañan, se ha ratificado la incomunicación de los detenidos JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ (11.368.095), CARMEN MARÍA TORO CASTRO (71.885.605-W), IVAN GRANADOS PEÑA (71.888.594-R), RUBÉN IGLESIAS DÍAZ (71.882.181-M) y EMILIO LLANO ALVAREZ (71.628.553-K) solicitada por la Autoridad Gubernativa (Jefatura Servicio de Información de la Guardia Civil), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y a los detenidos.

MADRID, nueve de Junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Rough 1816

SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 9 de junio de 2004.

Ante el Magistrado-Juez Central de lo Penal y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 23.20h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a JAVIER GONZALEZ DIAZ de 52 años de edad, el cual refiere que se encuentra bien, que ha sido detenido sin violencia sobre las 12h de hoy y que no ha sufrido maltrato. Ha tomado un bocadillo de lomo y queso.

Que es diabético insulinodependiente y toma dianben 1-1-1 y se inyecta mixtard 20/novolet 3, 1-0-1; que sí le facilitan la medicación. Tiene prescrito régimen dietetico, pero no lo sigue.

No alergias conocidas, fuma de 3-4 farias al día.

Sólo quiere que le tome la presión que es de 160/90. Se observa que presenta una tumoración en brazo izquierdo de unos 8cm. de diámetro, y que también presenta marcas eritematosas en ambas muñecas por colocación de esposas.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes.

Se le deberá facilitar su medicación habitual, así como la comprobación de la glucemia en ayunas y realizar cinco tomas de alimento al día.

Leido el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 9 de junio de 2004.

Ante el Magistrado-Juez Central de lo Penal y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 23.20h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a RUBEN IGLESIAS DIAZ de 25 años de edad, el cual refiere que se encuentra nervioso por la situación. Que ha sido detenido hoy, sobre las 14h sin violencia y que no ha sufrido maltrato. Sí ha tomado alimento.

Fumador de unos 40 cigarrillos/día, no bebedor, toma algún porro de hachis esporádicamente.

Padece asma bronquial y si tiene disnea inhala terbasmin. Se indica que se le facilite si lo precisa.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 9 de junio de 2004.

Ante el Magistrado-Juez Central de lo Penal y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 23.20h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a MARIA TORO CASTRO de 22 años de edad, la cual refiere que se encuentra nerviosa por la situación. Que ha sido detenida sobre las 12h de hoy con violencia, que la empujaron contra la pared. Que en estas dependencias no ha sufrido maltrato.

Sufre de asma bronquial y toma ventolin inhalador si disnea.; en primavera y en la actualidad toma un comprimido diario de aerius.

Tiene prescrito triminulet para regular la regla.

Sí le han facilitado la medicación relacionada.

Se observa normocoloreada, está consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, leve ansiedad acorde a circunstancias.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 9 de junio de 2004.

Ante el Magistrado-Juez Central de lo Penal y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 23.20h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a IVAN GRANADOS PEÑA de 21 años de edad, el cual refiere que se encuentra bien pero con alguna molestia en espalda, por el viaje realizado.

Que ha sido detenido hoy sin violencia y que no ha sufrido maltrato.

No alergias conocidas, fumador de 20cigarrillos/día y dos porros de hachis, bebedor de fin de semana. Apendicectomía hace 4-5 años. Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 9 de junio de 2004.

Ante el Magistrado-Juez Central de lo Penal y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 23.20h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a EMILIO LLANO ALVAREZ de 44 años de edad, el cual refiere que se encuentra bien. Que ha sido detenido hoy en su trabajo, sobre las 14h sin violencia y que no ha sufrido maltrato. Sí ha tomado alimento.

No alergias conocidas, no fumador ni consumidor de drogas de abuso.

Padece HTA y toma higrotona ½-0-0 y doneka 20 1-0-0. Sí le facilitan la medicación.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. T.A. 160/100, no arritmias; resto no quiere ser explorado.



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- T E P O L -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL Unidad Adgorita Antigodia Nacional

0 9 JUN 2004

REGISTRO DE ENTRADA

AUDIENCIA NACIONAL Juzg. Central Instrucción N.º 3

10 101. 2004

ENTHADA

Hora:

COMUNICAC	CION POR FAX	
Fecha: Hora: 19,25	Nº de telefono asociado al FAX de destino: 91.319.22.78	
Destinatario: J.C.I. de Guardia J.C.I. nº 6Aud. Nacional	Teléfonos de contacto: 91/537.26.01	
Remite:	Teléfono: FAX nº: 91/537.25.47	

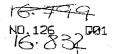
Nº de páginas (incluída esta)

OBSERVACIONES:

Con relación a fax nº 2.710, enviado a las 17,45 h. de hoy, adjunto se remite escrito del Servicio de Información de la Guardia Civil, achrando que la referencia que en las cinco detenciones se hace a las Dilig. Prev. 20/2004, en realidad debe entenderse hecha al Sumario 20/2004. del J.C.I. nº 6.



NSFIR





MINISTERIO **DEL INTERIOR**

19:21



DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)	
A	Tepol. Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Titular del Juzgado Central de Instru	cción
•	de Guardia de la Audiencia Nacional	
ASUNTO	SUBSANANDO ERRORES ESCRITOS.	
S/REF.		
FECHA	09-08-04	

TEXTO

En escritos núm. 16040, 16059, 16060, 16061, 16062 y 16063 dirigidos al Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción de los de Guardia de la Audiencia Nacional, sobre la detención de seis individuos en la Comunidad Autónoma de Asturias, por error se hacen constar las Diligencias Previas 20/2004, cuando debería constar. SUMARIO 20/2004.

EL INSTRUCTOR



CHUNN ESTOCK

I.P. D25310Q

CORREO ELECTRÓNICO:

110-71P (Inforext@gcivil.mir.es) C/ GUZMAN EL BUENO, 112 **28003 MADRID** Tel: 91 514 62 00 Fax 81 554 85 55

2004

16.833



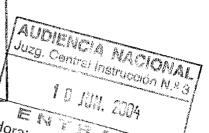


SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL Unidad Adsoria Audisnoia Nacional 1 0 JUN 2004

icted he sidth

REGISTRO DE ENTRADA



COMUNICACIÓN POR FAX				
Fecha:	Hora:	22,50	Nº de teléfono asociado al FAX de destino. ✓	
09/06/2004			91-319.22.78	
il		Y Nº SEIS DE	Teléfono de contacto:	
AUDIENCIA NACIONAL			91-537.26.01	
Remite:			FAX:	
TEPOL			91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta):

TRES

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, comunica la llegada a sus dependencias en Madrid de los detenidos:

Carmen Maria TORO CASTRO Antonio TORO CASTRO Javier GONZALEZ DÍAZ



R5 2718-2719





DE	Jefatura Servicio de Información	(U.C.E.2/G.I.E.)	
A	TepolIlmo. Sr. Magistrado Juez Juzgado Central Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional		
OTNUZA	Ingreso detenidos en dependenci Civil.	as de la Dirección General de la Guardia	
S/REF.	SUMARIO 20/2004	N/REF	

TEXTO:

A las 21:40 horas del día de hoy, han ingresado en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) sitas en la C. Guzmán el Bueno, nº 110-112, de Madrid, en calidad de detenidos incomunicados por su presunta colaboración con banda armada: D. ANTONIO TORO CASTRO (DNI. 71.877.778-H) y DÑA. CARMEN MARÍA TORO CASTRO (71.885.605-W), procedentes de dependencias de Avilés (Asturias), sin que se haya producido ninguna incidencia durante su traslado.

La solicitud de ratificación de incomunicación para el detenido D. ANTONIO TORO CASTRO fue solicitada, vía TEPOL, mediante fax oficial nº 16040 dimanante de esta Jefatura, habiendose recibido en esta Unidad el Auto dimanante del JCI nº SEIS acordando la ratificación de la Incomunicación del detenido mencionado.

La solicitud de ratificación de Incomunicación para la detenida Dña. CARMEN MARÍA TORO CASTRO fue solicitada, via Tepol, mediante Fax nº 16060, ampliando la motivación de dicha solicitud posteriormente mediante fax nº 16065, dimanantes de esta Jefatura, y dirigidos al JCI de Guardia de la Audiencia Nacional

RE.F. 2535

15E

TLP 025310Q

CORRED ELECTRÓNICO:

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110 28003 MADRID Tal: 91 514 52 00 Fac: 91 514 62 16





DE	Jefatura Servicio de Información	(U.C.E.2/G.I.E.)
A	TepolIlmo, Sr. Magistrado Juez . la Audiencia Nacional	Juzgado Central Instrucción de Guardia de
ASUNTO	Ingreso detenidos en dependenci Civil.	ias de la Dirección General de la Guardia
S/REF.	SUMARIO 20/2004	NREF

TEXTO:

A las 22:00 horas del dia de hoy, ha ingresado en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) sitas en la C. Guzmán el Bueno, nº 110-112, de Madrid, en calidad de detenido incomunicado por su presunta colaboración con banda armada: D. JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ (DNI.11.368.095), procedentes de dependencias de Avilés (Asturias), sin que se haya producido ninguna incidencia durante su traslado.

La solicitud de ratificación de incomunicación para el detenido fue solicitada, vía TEPOL, mediante fax oficial nº 16059 dimanante de esta Jefatura, habiendose recibido en esta Unidad el Auto dimanante del JCI de Guardia acordando la ratificación de la incomunicación del detenido mencionado.

SEAN DE LA GUA

Po Central Es

REF 2536

K55

CORREO ELECTRONICO:

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110 25003 MAORED Tel: 91 514 62 00 Fax: 91 516 62 18 COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

Unidad Adscrita Audiencia Nacional

Ø 001

15-803

16.836

915372547



10 JUN. 2004

ENTRADA

MINISTERIO DELINTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

1 0 JUN 2004 HEGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX Nº de teléfono asociado al FAX de destino: Hora: 23,55 Fecha: 09/06/2004 91-319.22.78 Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE Teléfono de contacto: **AUDIENCIA NACIONAL** 91-537,26.01 FAX: Remite: TEPOL 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta):

DOS

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, comunica la llegada a sus dependencias en Madrid de los detenidos:

Rubén IGLESIAS DÍAZ **Emilio LLANO ALVAREZ** Iván GRANADOS PEÑA.



d: 2720



GUARDIA CIVIL DIRECCION GENERAL





DE	Jefatura Servicio de Información	{U.G.E.2/G,I.E.}	
A	la Audiencia Nacional	Juzgado Central Instrucción de Guardia	
OTNUZA	Ingreso detenidos en dependencias de la Dirección General de la Gua Cívil.		
S/REF.	SUMARIO 20/2004	NREF	

TEXTO:

A las 23:05 horas del día de hoy, ha ingresado en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) sitas en la C. Guzmán el Bueno, nº 110-112, de Madrid, en calidad de detenidos incomunicados por su presunta colaboración con banda armada: D. RUBEN IGLESIAS DÍAZ (71.882.181-M); D. EMILIO LLANO ÁLVAREZ (71.628.553-K); y D. IVÁN GRANADOS PEÑA (71.888.594-R) procedentes de dependencias de Avilés (Asturias), sin que se haya producido ninguna incidencia durante su traslado.

La solicitud de ratificación de incomunicación para los detenidos fue solicitada, via TEPOL, mediante fax oficiales números 16062; 16063; y 16061 respectivamente, dimanantes de esta Jefatura, habiendose recibido en esta Unidad el Auto dimanante del JCt de Guardia acordando la ratificación de la Incomunicación del detenido mencionado.

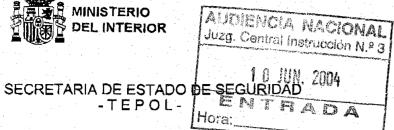
NEF 2537

K.54.



CORRED ELECTRÓNICO: Inforext@gctvil.mir.es C/ GUZMÁN EL BUENO, 110 28003 MADRID Tel: 91 514 62 00 Fax: 91 514 62 19





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL Unidad Adscrita Audiencia Nacional 11 0 JUN 2004 REGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓ	N POR FAX	
Hora:	Teléfono asociado al FAX de destino:	
09:10 h.	913192278	
	Teléfono de contacto:	
	91-537.26.01	
) L	FAX: 91-537.25.47	
	Hora:	

Número de páginas (incluida esta): TRES

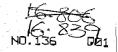
OBSERVACIONES:

La Jefatura sel Servicio de Información de la Guardia Civil, solicita PRORROGA DE DETENCION de los detenidos::

- ·Antonio TORO CASTRO, D.N.I. 71.877.778-H
- -Carmen María TORO CASTRO, D.N.I. 71.885.605-W
- Javier GONZALEZ DIAZ, D.N.I. 11.368.095
- ·Ruben IGLESIAS DIAZ, D.N.I. 71,882.181-M
- -Emilio LLANO ALVAREZ, D.N.I 71.628.553-K
- ·Ivan GRANADOS PEÑA. D.N.I. 71.888.594-R

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6









DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	Tepol -limo Sr. Magistrado Juez Juzgado Central Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional
ASUNTO	SOLICITUD PRORROGA DETENCIÓN DE SEIS DETENIDOS.
S/REF.	SUMARIO 20/2004
FECHA	10-06-04

TEXTO

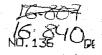
En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), el día 09 de Junio de 2004 se procedió a la detención de : D. ANTONIO TORO CASTRO (71.877.778-H); DÑA. CARMEN MARÍA TORO CASTRO (71.885.605-W); D. JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ (11.368.095); D. RUBÉN IGLESIAS DÍAZ (71.882.181-M); EMILIO LLANO ÁLVAREZ (71.628.553-K); e IVÁN GRANADOS PEÑA (71.888.594-R), por su presunta colaboración con banda armada.

Así mismo se practicaron Entradas y registros en los domicilios de todos ellos, salvo en el de Antonio Toro Castro al no poder determinar con exactitud su domicilio actual. Como consecuencia de dichos registros se ha incautado abundante documentación que podría resultar interesante a los efectos del estudio de los teléfonos empleados por los detenidos, y su posible implicación en los hechos investigados, lo que conlleva un estudio detallado y muy complejo.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta el elevado número de detenidos, por lo que resulta imprescindible tiempo para completar las investigaciones a través de las sucesivas declaraciones de los mismos, y cruzarlas con otros datos obrantes en este Servicio.

Ref: 2538

CORREC ELECTRÓNICO: 110-71P (Informat@gcivil.mlr.os) C/ GUZMÁN EL BUENO, 112 28009 MADRID Tel: 91 514 62 00 Fax: 91 594 95 58



Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de continuar las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos tratados, solicito de V.I. la concesión de la PRÓRROGA DE DETENCIÓN de los citados detenidos por un periodo de 48 HORAS.

EL INSTRUCTOR

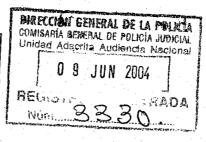
MINISTERIO DEL INTERIOR



ONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOLENTE A DA

Hora:



COMUNICACIÓ		N POR FAX	
FECHA	Hora:	Teléfono asociado al FAX de destino:	
09-06-2004 13:15 h.		913192278	
Destinatario:		Teléfono de contacto:	
J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		91-537.26.01	
Remite:		FAX:	
TEPOL		91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): DOS

OBSERVACIONES:

La Jefatura sel Servicio de Información de la Guardia Civil, comunicá la detención a las 12:00 h, del día de la fecha en Avilés (Asturias), por su presunta colaboración con la organización terrorista "AL QAEDA", de:

·Antonio TORO CASTRO, D.N.I. 71.877.778-H

Se solicita la ratificación de la Incomunicación del detenido.

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6

R.S.E.



NO:123 DØ1



MINISTERIO DEL INTERIOR



_ F A X		JSI - UCE-2/GIE 16040.
DE		JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE Z/ GIE)
A		Tepol -limo Sr. Magistrado Juez Juzgado Central Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional 1205
ASUNTO	l	PARTICIPANDO DETENCIÓN UN INDIVIDUO.
S/REF.		D.P. 20/2004
FECHA		09-06-04
Nº DE PÁGS.	INCLUYENC	DO PORTADA 1

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 12:00 horas del día de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la DETENCIÓN de D. ANTONIO TORO CASTRO (71.877.778-H) por su presunta colaboración con banda armada, en Avilés (ASturias). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.

EL INSTRUCTOR

INGENERAL DE I.I.P. D25310Q Cannial Especial

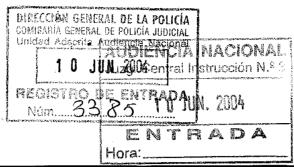
CORRED ELECTRONICO: 110-716 (Inforex@goivil.mir.es)

O/ GUZMAN EL BUENO, 112 28003 MADRIO Fax: 91 534 65 56

915372547



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - T E P O L -



COMUNICACIÓN POR FAX Nº de teléfono asociado al FAX de destino: Hora: Fecha: 10/06/04 14:20 91.319.22.78 Teléfono de contacto: Destinatario: AUDIENCIA NACIONAL Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia y J.C.I. nº SEIS 91-537.26.01 FAX: Remite: TEPOL 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta):

DOS

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil da cuenta del reconocimiento medico-forense a seis detenidos, y del traslado de uno de ellos, Javier GONZÁLEZ DÍAZ, al Hospital de San Carlos, de esta capital para realización de analítica y tratamiento a seguir, dado que es diabético.

Hechos relacionados con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº SEIS



Q01

16-84 16-840







16 194 /1237

DE	Jefatura Servicio de Información (U.C.I	E.2/G.I.E.)
A	TepolIlmo. Sr. Magistrado Juez Juzga	ido Central Instrucción Nº SEIS, de la
	Audiencia Nacional	was and Miles
ASUNTO	Asistencia médica a un detenido.	
S/REF.	SUMARIO 20/2004	N/REF_
FECHA	10-06-04	
Nº DE PÁGS. INC	LUYENDO PORTADA	1

TEXTO:

A las 12:35 horas del día de hoy se ha personado en dependencias de esta Unidad el Médico Forense del Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional al objeto de practicar reconocimiento médico a los detenidos:

- D. ANTONIO TORO CASTRO (71,877.778-H).
- DÑA. CARMEN MARÍA TORO CASTRO (71.885.605-W).
- D. JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ (11.368.095).
- D. RUBÉN IGLESIAS DÍAZ (71.882.181-M).
- D. EMILIO LLANO ÁLVAREZ (71.628.553-K).
- D. IVÁN GRANADOS PEÑA (71. 888.594-R).

Habiendo indicado el Médico Forense la conveniencia de que se traslade a D. JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ al Hospital San Carlos, debido a que el mismo es diabético, y ha registrado durante el reconocimiento médico un nivel de azúcar en sangre de 208.

Siguiendo estas indicaciones, a las 13:45 horas de hoy se ha procedido a trasfadar al mencionado detenido al Hospital San Carlos debidamente custodiado, a fin de que se le practique una analítica y se le prescriba un tratamiento a seguir durante su estancia en los calabozos. De las gestiones practicadas se dará oportuna en cuanto regrese el detenido.

25310Q Ceritial Eaber

CORRED ELECTRÓNICO: Inforest@gciviLmir.ca

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110 28009 MADRIO Tel: 91 514 62 00 Fax: 91 514 62 18

915372547

16.845



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - T E P O L -

COMI	SARÍA GEN	ERAL DE	DE LA P POLICIA J Isopia Na	opicial 🗼
	10	JÜN	2004	, The Charlest leader
1	GISTR	33.	87	ADA

COMUNICACIÓN POR FAX				
FECHA Hora: 10-06-2004 18:00 h.		Teléfono asociado al FAX de destino: 913192278		
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto:		
		91-537.26.01		
Remite:		FAX:		
TEPOL		91-537.25.47		

Número de páginas (incluida esta): TRES

OBSERVACIONES:

La Jefatura sel Servicio de Información de la Guardia Civil, da cuenta del traslado al Hospital Clínico San Carlos, de Madrid, y del regreso nuevamente a las Dependencias de la Unidad, del detenido:

Javier GONZALEZ DIAZ, D.N.I. 11.368.095

Se adjunta el informe de urgencias expedido por el citado Hospital

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6

2442

10/06/04

915372547

NO.147









17:31

16,195/1239.

FAX

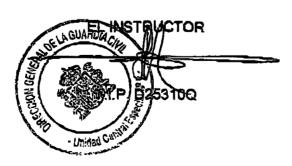
DE	Jefatura Servicio de Información (U.C.E.2/G.I.E.)	
A	TepolIlmo. Sr. Magistrado Juez Juzgado Central Instrucción Nº SEIS, Audiencia Nacional	de ia
ASUNTO	Asistencia médica a un detenido.	
S/REF.	SUMARIO 20/2004 N/REF	
FECHA	10-06-04	-

TEXTO:

A las 13:45 horas del dia 10 de junio de 2.004 se procede a trasladar al detenido D. JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ (11.368.095) al Hospital San Carlos siguiendo indicaciones del Médico Forense de la Audiencia Nacional, que observó en el transcurso del reconocimiento forense diario del detenido un nivel de azúcar en sangre de 208, y puesto que el detenido es diabético, recomendó su traslado al mencionado Centro hospitalario a fin de que se le practicara una analítica y se le estableciera un tratamiento a seguir durante su estancia en estas dependencias policiales.

Dicho detenido regreso a las 14:18 horas, no habiendo sido prescrito tratamiento alguno distinto del que venía realizando.

Se adjunta Copia del Informe de Urgencias emitido por el Hospital clínico San Carlos.





C/ GUZMÁN EL BUENO, 110 28003 MADRID Tei: 91 514 82 00 Fac 91 514 62 18

17:31

Tel 91 330 30



10/06/04

Hospital Clínico San Carlos



Prot. Manin Lagos, s/n 28040 MADRID



-				% - ₁₀ ,	;		
	DATOS	DEL PACIENT	E		NHO	3.51	<u>Hun</u>
	1." APELLIDO 2.º APELLIDO NOMBRE CIAS DOMICILIO DISTRITO POSTAL	CONTALEZ DIAZ JAVIER C ARABUYA: 33400	SEXO Tils. O BE DAD AVILES	GND2520914	echa nacimiento 505012	64721223 1136509 14/09/1 64721223	952
			CUMPLIMENTACIO	ON OBLIGATORIA	4		
	aj bargema 2 dna apeuga 6; Ezbecjajigae 4.	U. Agudos Unidad Obsavančen Traumalologia Cirugía	Offahrafogla O.R.L. Uralagía C. Vascular Neuropingia	C. Maxilofacial Padilatria Ginecología Disteiricia	Psiquialifia Oncologia Nefrologia Cardiologia	Rewnatología Neurología Ltdisidelogo	Dermatología
	Durante el proussu Especialitad (GSpansable (448)						
MIDD. KAU	Paciente de 52 años con Al. - No AMC. - DM en the con Insulina Matard 30 24-0-24 Dianben 850 1-1. - No et autredents personater. EA: Arudo à ingencias remitedo per -édico forense par contribut BMTest. Ha desaymado esta variana y ha realizado su the habital.						CHIRAL OF THE PORT
	BMTest JC: DM The: El	tipo I	en tho co	•	y Alc		,

SE ACOMPAÑAN LOS ORIGINALES DE LAS EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS

CODIGO DIAGNOSTICO

DESCONDCIDO FECHA INGRESO 10-06-2004

HQRA14:00

ESPECIALIDAD PARTE JUDICIAL SI/NO

PRIMERA ASISTENCIA CLAVE HOSPITAL

CLAVE ALTA Y URGENCIAS

Fdo.:()

HORA

Nombre:

114.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 10 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.40h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a IVAN GRANADOS PEÑA, el cual refiere que se encuentra bien, ha dormido y tomado alimento y no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 10 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.40h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a EMILIO LLANO ALVAREZ, el cual refiere que se encuentra nervioso por la situación y que por ello ha dormido poco; sí ha retomado alimento, le han facilitado la medicación y que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no; sólo control de tensión arterial, que es de 160/100.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 10 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.40h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a MARIA TORO CASTRO, la cual refiere que se encuentra nerviosa por la situación y que por ello duerme poco y no tiene apetito, sí le han facilitado la medicación y que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreada, está consciente, orientada en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes. Leve ansiedad acorde a circunstancias.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 10 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.40h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a RUBEN IGLESIAS DIAZ, el cual refiere que se encuentra como mareado, que no le gusta estar encerrado y quiere marchar a su casa cuanto antes. Sí ha dormido y tomado alimento y dice que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no. Sólo control de presión, es de 120/80 sin arritmias.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO:

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 10 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretatia Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.40h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a JAVIER GONZALEZ DIAZ, el cual refiere que se encuentra preocupado por la situación, habiendo dormido poco. Sí le han facilitado la medicación y realiza las tomas de alimento, indicadas. Que en el control de glucemia de esta mañana ha dado una cifra de 190mg. /dl.

Sobre las 13.15h. se hace control en mi presencia y arroja una cifra de 208mg./dl. Se indica que le trasladen a urgencias del Hospital de San Carlos para control y valoración de glucemia y si precisa ajuste de medicación.

En relación a la tumoración descrita en el parte de ayer, me refiere que empezó a desarrollarla hace 4-5 años.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0002519 78400

DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ DÑA. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO

En MADRID, a diez de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; los anteriores informes del Médico Forense y las comunicaciones por fax recibidas de TEPOL a través de la U.P.J.A.N., únanse a los presentes autos a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

915372547





SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - T E P O L -

PIRECCIAN GENERAL DE LA POLICIA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL Unided Adscrita Audiencia Nacional 1 1 JUN 2004 REGISTRO DE ENTRADA Núm 3 4 2 2

COMUNICACIÓN POR FAX				
Fecha: Hora: 20'45 11/06/2004		Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78		
Destinatario: J.C.I, DE 0	BUARDIA Y Nº SEIS DI	Teléfono de contacto:		
AUDIENCIA NACIONAL		91-537.26.01		
Remite:		FAX:		
TE	POL	91-537.25.47		

Número de páginas (incluida esta):

TRES

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, UCE-2 solicita

MANDAMIENTO JUDICIAL DE ENTRADA Y REGISTRO de los domicilios e
inmuebles que a continuación se reseñan, así como los garajes, trasteros, sótanos,
cualquier otro anexo que forme parte de dichos domicilios e inmuebles:

- Nº 14, de la C/ Lugar Mañores, de la localidad de Tineo (Asturias), domicilio de Gonzalo LOPEZ GONZALEZ.
- N° 5, de la C/ Poblado Piedra Longa, de la localidad de Tineo (Asturias), domicilio de Raúl GONZALEZ PELAEZ.

Se solicita que los citados autos de Entrada y Registro se hagan extensivos a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilios e inmuebles reseñados.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/2004 de Juzgado Central de Instrucción nº SEIS, de la Audiencia Nacional.





para culminar la investigación en curso, SE SOLICITA DE V.L.:

Por ello considerándolo de Interés y por ser absolutamente necesario

La concesión de MANDAMIENTO JUDICIAL DE ENTRADA REGISTRO de los domicilios e inmuebles que a continuación se reseñan, así como los garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dichos domicilios e inmuebles, para cualquier hora del día y de la noche, con el fin de buscar e incautar informaciones, documentación, agendas de cualquier tipo y cualquier otro efecto que pudiera servir como medio probatorio a efectos incriminatorios:

Se solicita que el auto de registro se haga extensivo a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilios e inmuebles reseñados.

Domicilios:

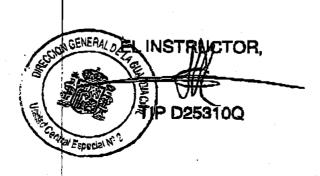
11/06 2004 20:48 FAX 915372547

11/06/04

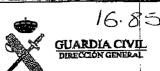
- A) Nº 14, de la Calle Lugar Mañores de la localidad de Tineo (Asturias), domicilio de GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S) (Partido Judicial de Tineo).
- B) Nº 5, de la Calle Poblado Piedra Longa de la localidad de Tineo (Asturias), domicilio de RAÚL GONZÁLEZ PELAEZ (09.444.000-Q) (Partido Judicial de Tineo),

A efectos de garantizar los registros y eficacia de los mismos resultaría conveniente que ambos se lleven a efecto simultáneamente.

Así mismo se solicita que los autos solicitados, de concederse abarquen desde las 21:00 horas del día 11 de junio de 2.004 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio de 2.004.



MINISTERIO DEL INTERIOR







-Nº 16306

SUMARIO 20/2004

S/REF N/REF:

FAS/fps - 1253

MINISTERIO **DEL INTERIOR**

FECHA:

11 06 04

ASUNTO:

SOLICITUD DE WANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.

DESTINATARIO

ILU". SR. MAGISTRADO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL -

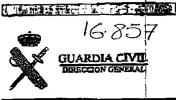
En virtud de la Orden de fecha 24 de marzo de 2,004, dimanante del Juzgado Central de Instrucción número 6, este Servicio inició una investigación tendente a verificar cuántos extremos tuviesen conexión con las manifestaciones efectuadas por JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS en relación con la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias.

De acuerdo con lo expuesto en los diferentes informes remitidos a ese Juzgado, la investigación ha permitido identificar a varias personas que forman un intrincado compleio delincuencial ubicado en la provincia de que actuando conjuntamente, presuntamente, determinadas cantidades de material explosivo (Goma2ECO y detonadores) a los autores de varios atentados terroristas: en varios trenes de cercanías en Madrid (11-M), colocación de un artefacto explosivo en la vía del AVE (Madrid-Sevilla) a la altura de Mocejón (Toledo) y explosión de un piso de Leganés (Madrid), en el que habrían muerto varios de los autores materiales de estos hechos.

A raíz de la continuación de las investigaciones, declaraciones de persona detenidas el pasado 09 de junio de este año, y del estudio del material incautado a los detenidos, se han reunidos indicios suficientes para determinar la presunta implicación directa de dos (2) personas en la sustracción de explosivos que pudieran haber sido empleados en los atentados referidos.

MINISTERIO DEL INTERIOR









-Nº 16306

S/REF:

N/REF:

FAS/fins - 1253

FECHA:

ASUNTO:

SOLICITUD DE HANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.

DESTUNATARIO

ILM". SR. MAGISTHADO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN EN PUNCIONES DE GUARDIA DE LA ALIDIENCIA NACIONAL

En virtud de la Orden de fecha 24 de marzo de 2.004, dimanante del Juzgado Central de Instrucción número 6, este Servicio inició una investigación tendente a verificar cuántos extremos tuviesen conexión con las manifestaciones efectuadas por JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS en relación con la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias.

De acuerdo con lo expuesto en los diferentes informes remitidos a ese Juzgado, la investigación ha permitido identificar a varias personas que forman un intrincado complejo delincuencial ubicado en la provincia de actuando conjuntamente, presuntamente, determinadas cantidades de material explosivo (Goma2ECO y detonadores) a los autores de varios atentados terroristas; en varios trenes de cercanías en Madrid (11-M), colocación de un artefacto explosivo en la vía del AVE (Madrid-Sevilla) a la altura de Mocejón (Toledo) y explosión de un piso de Leganés (Madrid), en el que habrían muerto varios de los autores materiales de estos hechos.

A raíz de la continuación de las investigaciones, declaraciones de persona detenidas el pasado 09 de junio de este año, y del estudio del material incautado a los detenidos, se han reunidos indicios suficientes para determinar la presunta implicación directa de dos (2) personas en la sustracción de explosivos que pudieran haber sido empleados en los atentados referidos.

CORRED ELECTRÓNICO:

C/ GUZMÁN EL BLIENO, 118 28002 MADRID Tel: 91 514 62 00 EDC 91 584 65 50

11/06/04

Por ello considerándolo de interés y por ser absolutamente necesario para culminar la investigación en curso, SE SOLICITA DE V.I.:

La concesión de MANDAMIENTO JUDICIAL DE ENTRADA REGISTRO de los demicilios e inmuebles que a continuación se reseñan, así como los garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dichos domicilios e inmuebles, para cualquier hora del día y de la noche, con el fin de buscar e incautar informaciones, documentación, agendas de cualquier tipo y cualquier otro efecto que pudiera servir como medio probatorio a efectos incriminatorios:

Se solicita que el auto de registro se haga extensivo a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilios e inmuebles reseñados.

Domicilios:

- A) Nº 14, de la Calle Lugar Mañores de la localidad de Tineo (Asturias), domicilio de GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S) (Partido Judicial de Tineo).
- B) Nº 5, de la Calle Poblado Piedra Longa de la localidad de Tineo (Asturias), domicilio de RAÚL GONZÁLEZ PELAEZ (09.444.000-Q) (Partido Judicial de Tineo).

A efectos de garantizar los registros y eficacia de los mismos resultaría conveniente que ambos se lleven a efecto simultáneamente.

Así mismo se solicita que los autos solicitados, de concederse abarquen desde las 21:00 horas del día 11 de junio de 2.004 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio de 2.004.



MINISTERIO DELINTERIÓR





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003

NIG: 28079 27 2 2004 0002519

DILIGENCIAS PREVIAS 168 /2004

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ DÑA. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO

En MADRID, a once de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; la anterior comunicación por fax recibida de TEPOL a través de la UPJAN con registro de entrada 3422, únase a los autos de su razón. Visto que se interesa mandamiento de entrada y registro en dos domicilio, dése traslado de dicha petición al Ministerio Fiscal para que informe.

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



SUMARIO: 20/04 JDO. CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM 6

AL JUZGADO CENTRAL TRES EN FUNCIONES DE GUARDIA

EL Fiscal, despachando el traslado conferido, dice:

PRIMERO. - Que por la Guardia Civil se ha solicitado La entrada y registro en el domicilio de GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ Y de RAÚL GONZÁLEZ PELAEZ.

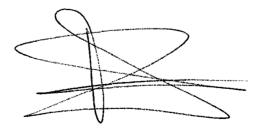
SEGUNDO. Que los investigados podrían haber participado en la sustracción de los explosivos utilizados en los atentados del día 11 de marzo de 2004 de Madrid.

TERCERO.- Que las diligencias solicitadas pueden aportar datos esenciales en el desarrollo de la investigación y la determinación de los partícipes en los referidos actos terroristas.

En su virtud, resultando absolutamente necesario y proporcionado a la gravedad de los hechos procede autorizar las diligencias de entrada y registro solicitadas conforme a lo previsto en los arts. 545 y siguientes de la L.E.Criminal.

En Madrid, a once de junio de dos mil cuatro.

Da Ma DOLORES DELGADO





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0002519

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000168 /2004

AUTO

En MADRID, a once de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

I HECHOS

PRIMERO. - En este Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional, en Funciones de Guardia, se ha recibido en el día de hoy comunicación procedente de la Dirección General de la Guardia Civil, solicitando Mandamiento Judicial de Entrada y Registro en el domicilio sito en el número 14, de la Calle Lugar Mañores de la localidad de TINEO (ASTURIAS), domicilio de GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S), comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado, con el fin de buscar e incautar informaciones, documentación, agendas de cualquier tipo y cualquier otro efecto que pudiera servir como medio probatorio a efectos incriminatorios.

De acuerdo con lo expuesto en los diferentes informes remitidos a ese Juzgado, la investigación ha permitido identificar a varias personas que forman un intrincado complejo delincuencial ubicado en la provincia de Asturias, conjuntamente, presuntamente, actuando facilitaron determinadas cantidades de material explosivo (Goma2ECO y detonadores) a los autores de varios atentados terroristas; en varios trenes de cercanías en Madrid (11-M), colocación de un artefacto explosivo en la vía del AVE (Madrid - Sevilla) a la altura de Mocejón (Toledo) y explosión de un piso en Leganés (Madrid), en el que habrían muerto varios de los autores materiales de estos hechos.

A raíz de la continuación de las investigaciones, declaraciones de personas detenidas el pasado 09 de junio de éste año, y del estudio del material incautado a los detenidos, se han reunido indicios suficientes para determinar la presunta implicación directa de dos (2) personas en la sustracción de explosivos que pudieran haber sido empleados en los atentados referidos.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe en el sentido que procede la concesión





del Mandamiento de Entrada y Registro expresado en el hecho que antecede.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de autorizarse o decretase la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud.

Procede acordar la Entrada y Registro en el domicilio solicitado, desde las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, hasta las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro deberá practicarse siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de Guardia que le sustituya, quien levantara acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes.

No obstante, en caso de necesidad, el Secretario Judicial podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO domicilio sito en el NÚMERO CATORCE DE LA CALLE LUGAR MAÑORES DE LA LOCALIDAD DE TINEO (ASTURIAS), DOMICILIO DE GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S) - PARTIDO JUDICIAL DE TINEO -, comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado; la que se llevará a efecto entre las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO Y las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE, debiendo practicarse el registro en presencia del Secretario del Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de TINEO, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 569 de de Enjuiciamiento Criminal, quien levantará el por correspondiente acta que será firmada todos comparecientes, debiendo observarse lo dispuesto para tal diligencia en los artículos 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda. Practicándose el Registro en presencia de los funcionarios de la Fuerza Policial actuante.

Y librándose al efecto exhorto dirigido al Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de la localidad citada.





Líbrese testimonio de la presente resolución, que servirá de mandamiento en forma de entrada y registro a los funcionarios que efectúen dicha Diligencia

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fisçal

Así lo acuerda, manda firma Doña MARIA TERESA PALACIÓS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiençãa Nacional.

E/

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0002519

90555

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000168 /2004

AUTO

En MADRID, a once de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

I HECHOS

PRIMERO. - En este Juzgado Central de Instrucción número de la Audiencia Nacional, en Funciones de Guardia, se ha recibido en el día de hoy comunicación procedente de la Dirección General de la Guardia Civil, solicitando Mandamiento Judicial de Entrada y Registro en el domicilio sito en el número 5, de la Calle Poblado Piedra Longa de la localidad de (ASTURIAS), domicilio de RAÚL GONZÁLEZ (09.444.000-Q), comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado, con el fin de buscar е incautar informaciones, documentación, agendas de cualquier tipo y cualquier otro efecto que pudiera servir como medio probatorio a efectos incriminatorios.

De acuerdo con lo expuesto en los diferentes informes remitidos a ese Juzgado, la investigación ha permitido identificar a varias personas que forman un intrincado complejo delincuencial ubicado en la provincia de Asturias, que actuando conjuntamente, presuntamente, facilitaron determinadas cantidades de material explosivo (Goma2ECO y detonadores) a los autores de varios atentados terroristas; en varios trenes de cercanías en Madrid (11-M), colocación de un artefacto explosivo en la vía del AVE (Madrid - Sevilla) a la altura de Mocejón (Toledo) y explosión de un piso en Leganés (Madrid), en el que habrían muerto varios de los autores materiales de estos hechos.

A raíz de la continuación de las investigaciones, declaraciones de personas detenidas el pasado 09 de junio de éste año, y del estudio del material incautado a los detenidos, se han reunido indicios suficientes para determinar la presunta implicación directa de dos (2) personas en la sustracción de explosivos que pudieran haber sido empleados en los atentados referidos.





SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe en el sentido que procede la concesión del Mandamiento de Entrada y Registro expresado en el hecho que antecede.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de autorizarse o decretase la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud.

Procede acordar la Entrada y Registro en el domicilio solicitado, desde las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, hasta las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro deberá practicarse siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de Guardia que le sustituya, quien levantara acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes.

No obstante, en caso de necesidad, el Secretario Judicial podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO domicilio sito en el NÚMERO CINCO DE LA CALLE POBLADO PIEDRA LONGA DE LA LOCALIDAD DE TINEO (ASTURIAS), DOMICILIO DE RAÚL GONZÁLEZ PELAEZ (09.444.000-Q) - PARTIDO JUDICIAL DE TINEO -, comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado; la que se llevará a efecto entre las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO Y las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE, debiendo practicarse el en presencia del Secretario del Instrucción en funciones de Guardia de TINEO, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 569 de Ley de Enjuiciamiento Criminal, quien levantará el correspondiente acta que será firmada por todos comparecientes, debiendo observarse lo dispuesto para tal diligencia en los artículos 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda. Practicándose el Registro en presencia de los funcionarios de la Fuerza Policial actuante.

DE JUSTICIA

16-833

16.866 librándose al efecto exhorto dirigido al Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de la localidad citada.

Librese testimonio de la presente resolución, que servirá mandamiento en forma de entrada y registro a funcionarios que efectúen dicha Diligencia

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda manda y firma Doña MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Aúdiencia Nacional.

E/

DILIGENCIA. - Sequidamente se cumple lo mapdado; doy fé.

 16-834 16-867

TRANSMISION OK

N° TX/RX

4969

TELEFONO CONEXION

985800044

ID CONEXION

TINEO

HORA COM

11/06 21:16

TP USADO PAG.

05'37

RESULTADO

OK



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA.

NIG: 20079 27 2 2002 0014419

72800 EXHORTO LIBRE

C/ GENOVA, 22 1 PLANTA-MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS NÚM 168/04

EXHORTO

DOÑA MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES de la AUDIENCIA NACIONAL

Al JUZGADO DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LOS DE TINEO (ASTURIAS)

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado dirigir a V.I. el presente exhorto a fin de que se acuerde llevar a efecto la diligencia que a continuación se interesa, exhortándole, en nombre de S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga lo oportuno para la practica de la misma, devolviéndome la presente una vez cumplimentada.

Dado en Madrid a, once de junio de dos mil cuatro.

LA MACTERDADA TITEZ

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda al cumplimiento. en presencia de



DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA.

NIG: 28079 27 2 2002 0014419 72800 EXHORTO LIBRE C/ GENOVA, 22 1ª PLANTA-MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS NÚM 168/04

EXHORTO

DOÑA MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES de la AUDIENCIA NACIONAL

Al JUZGADO DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LOS DE TINEO (ASTURIAS)

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado dirigir a V.I. el presente exhorto a fin de que se acuerde llevar a efecto la diligencia que a continuación se interesa, exhortándole, en nombre S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga lo oportuno para la practica de la misma, devolviéndome la presente una vez cumplimentada.

Dado en Madrid a, once de junio de dos mil cuatro.

LA MAGISTRADA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda al cumplimiento, en presencia del Secretario Judicial u Oficial habilitado al efecto, de lo acordado en los Autos que por Testimonio se acompañan, y que sirven de MANDAMIENTO EN FORMA DE ENTRADA Y REGISTRO, en la forma y manera que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA.

NIG: 28079 27 2 2004 0002519

D^a CARMEN CIMA SAINZ, Secretaria del Juzgado Central de Instrucción núm tres, de la Audiencia Nacional. DOY FE Y TESTIMONIO, que en los autos, DILIGENCIAS PREVIAS NÚM 168/04, obran los particulares del tenor literal siguiente:

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000168 /2004

AUTO

En MADRID, a once de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

I HECHOS

PRIMERO. - En este Juzgado Central de Instrucción número de la Audiencia Nacional, en Funciones de Guardia, se ha recibido en el día de hoy comunicación procedente de la Dirección General de la Guardia Civil, solicitando Mandamiento Judicial de Entrada y Registro en el domicilio sito en el número 14, de la Calle Lugar Mañores de la localidad de TINEO (ASTURIAS), domicilio de GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S), comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado, con el fin de buscar e incautar informaciones, documentación, agendas de cualquier tipo y cualquier otro efecto que pudiera servir como medio probatorio a efectos incriminatorios.

De acuerdo con lo expuesto en los diferentes informes remitidos a ese Juzgado, la investigación ha permitido identificar a varias personas que forman un intrincado complejo delincuencial ubicado en la provincia de Asturias, que actuando conjuntamente, presuntamente, facilitaron determinadas cantidades de material explosivo (Goma2ECO y detonadores) a los autores de varios atentados terroristas; en varios trenes de cercanías en Madrid (11-M), colocación de un artefacto explosivo en la vía del AVE (Madrid - Sevilla) a la altura de Mocejón (Toledo) y explosión de un piso en Leganés (Madrid), en el que habrían muerto varios de los autores materiales de estos hechos.

A raíz de la continuación de las investigaciones, declaraciones de personas detenidas el pasado 09 de junio de éste año, y del estudio del material incautado a los detenidos, se han reunido indicios suficientes para determinar la presunta implicación directa de dos (2) personas en la



sustracción de explosivos que pudieran haber sido empleados en los atentados referidos.

SEGUNDO. - Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe en el sentido que procede la concesión del Mandamiento de Entrada y Registro expresado en el hecho que antecede.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de autorizarse o decretase la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud.

Procede acordar la Entrada y Registro en el domicilio solicitado, desde las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, hasta las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro deberá practicarse siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de Guardia que le sustituya, quien levantara acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes.

No obstante, en caso de necesidad, el Secretario Judicial podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO el domicilio sito en el NÚMERO CATORCE DE LA CALLE LUGAR MAÑORES DE LA LOCALIDAD DE TINEO (ASTURIAS), DOMICILIO DE GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S) - PARTIDO JUDICIAL DE TINEO -, comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado; la que se llevará a efecto entre las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO Y las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE, debiendo practicarse el registro en presencia del Secretario del Juzgado Instrucción en funciones de Guardia de TINEO, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 569 de Ley de Enjuiciamiento Criminal, quien levantará el correspondiente acta por que será firmada todos comparecientes, debiendo observarse lo dispuesto para tal diligencia en los artículos 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con notificación de esta resolución al titular u



Scupante de la vivienda. Practicándose el Registro en presencia de los funcionarios de la Fuerza Policial actuante.

Y librándose al efecto exhorto dirigido al Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de la localidad citada.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que servirá de mandamiento en forma de entrada y registro a los funcionarios que efectúen dicha Diligencia

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma Doña MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional.

E/

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Lo anteriormente fotocopiado coincide bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid, once de junio de dos mil cuatro.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0002519

GILIGENCIAS PREVIAS PROCESIABREVIADO COMO 1 68 172604 in No.

bran les particulares del tener literal siguientes

AUTO

Similar Committee and the second

En MADRID, a once de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

(DE HISTOR

I HECHOS

PRIMERO. - En este Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional, en Funciones de Guardia, se ha recibido en el día de hoy comunicación procedente de Dirección General de la Guardia Civil, solicitando Mandamiento Judicial de Entrada y Registro en el domicilio sito en el número 5, de la Calle Poblado Piedra Longa de la localidad de (ASTURIAS), domicilio de RAÚL GONZÁLEZ TINEO (09.444.000-Q), comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e el fin de buscar e inmueble reseñado, con informaciones, documentación, agendas de cualquier tipo y cualquier otro efecto que pudiera servir como medio probatorio a efectos incriminatorios.

De acuerdo con lo expuesto en los diferentes informes remitidos a ese Juzgado, la investigación ha permitido identificar a varias personas que forman un intrincado complejo delincuencial ubicado en la provincia de Asturias, actuando conjuntamente, presuntamente, facilitaron determinadas cantidades de material explosivo (Goma2ECO y detonadores) a los autores de varios atentados terroristas; en varios trenes de cercanías en Madrid (11-M), colocación de un artefacto explosivo en la vía del AVE (Madrid - Sevilla) a la altura de Mocejón (Toledo) y explosión de un piso en Leganés (Madrid), en el que habrían muerto varios de los autores materiales de estos hechos.

de la continuación de las investigaciones, raíz declaraciones de personas detenidas el pasado 09 de junio de éste año, y del estudio del material incautado a detenidos, se han reunido indicios suficientes para determinar la presunta implicación directa de dos (2) personas en la sustracción de explosivos que pudieran haber sido empleados en los atentados referidos.



SEGUNDO. - Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe en el sentido que procede la concesión del Mandamiento de Entrada y Registro expresado en el hecho que antecede.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 18.2 de de Constitución Española, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de autorizarse o decretase la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud.

Procede acordar la Entrada y Registro en el domicilio solicitado, desde las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, hasta las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro deberá practicarse siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de Guardia que le sustituya, quien levantara acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes.

No obstante, en caso de necesidad, el Secretario Judicial podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO domicilio sito en el NÚMERO CINCO DE LA CALLE POBLADO PIEDRA LONGA DE LA LOCALIDAD DE TINEO (ASTURIAS), DOMICILIO DE RAÚL GONZÁLEZ PELAEZ (09.444.000-Q) - PARTIDO JUDICIAL DE TINEO -, comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado; la que se llevará a efecto entre las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO Y las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE, debiendo practicarse el en presencia del Secretario del Juzgado Instrucción en funciones de Guardia de TINEO, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 569 de de Enjuiciamiento Criminal, quien levantará correspondiente acta que será firmada por todos comparecientes, debiendo observarse lo dispuesto para tal diligencia en los artículos 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda. Practicándose el Registro presencia de los funcionarios de la Fuerza Policial actuante.



ADMINISTR ACIÓN DE JUSTICIA

librándose al efecto exhorto dirigido al Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de la localidad citada.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que servirá de mandamiento en forma de entrada y registro a los funcionarios que efectúen dicha Diligencia

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma Doña MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional.

E/

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé. Lo anteriormente fotocomado como de mandado; fielmente con su original al que me remite y para que conste y en emplimiento de le mandado, expido el presente que firmo er Wadrid. a



MINISTERIO BIRECCIÓN GENERAL DE LA POINCIA DEL INTERIOR COMISARIA GENERAL DE POLISIA JUDICIAL Unidad Adecrita Audiencia Nacional

1 2 JUN 2004

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

REGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX				
Fecha: Hora:		Nº de teléfono asociado al FAX de destino:		
12/06/2004	4'45	91-319.22.78		
Destinatario: J.C.I. DE G	BUARDIA Y Nº SEIS DE	Teléfono de contacto:		
LA AUDIENCIA NACIONAL		91-537,26.01		
Remite:		FAX.		
TEPOL		91-537.25.47		

Número de páginas (incluida esta):

TRES

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil - UCE-2, da cuenta de la detención de Gonzalo LOPEZ GONZALEZ y Raúl GONZALEZ PELAEZ en la localidad de Tineo (Asturias).

Así mismo se informa del resultado de las ENTRADAS y REGISTROS efectuados en los domicilios de los detenidos sitos en:

- Nº 14, de la C/ Lugar Mañores, de la localidad de Tineo (Asturias), domicilio de Gonzalo LOPEZ GONZALEZ.
- Nº 5, de la C/ Poblado Piedra Longa, de la localidad de Tineo (Asturías), domicilio de Raúl GONZALEZ PELAEZ.

Se solicita la RATIFICACIÓN de la INCOMUNICACIÓN para los dos detenidos.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/2004 de Juzgado Central de Instrucción nº SEIS, de la Audiencia Nacional.



NO.163







FAX	JSI - 16 808	UCE-2/GIE	1.257	
	JEFATURA SERVICIO	DE INFORMACIÓN	(UCE 2/ GIE) ;	
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistri la Audiencia Nacional	ado Juez Titular Juzg	jado Central instr	ucción de Guardia de
ASUNTO	PARTICIPANDO DETE	NCIÓN DOS INDIVI	DUOS.	
S/REF.	SUMARIO 20/2004	SCANE 4 4 45 TO THE RESIDENCE OF THE STATE	Mental of the	
FECHA	12-06-04	_		
NO DE DÁGE INC	LUYENDO PORTADA			

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado, de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 19:30 horas del día de ayer por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la DETENCIÓN de D. GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-\$) por su presunta colaboración con banda armada, en Tineo (Asturias). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Cívil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación.

A las 00'30 horas de hoy, amparados por mandamiento judicial, se ha procedido a la ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio sito en la calle MAÑORES Nº 14 del Concejo de Tineo (Asturias).

En el registro de la mencionada vivienda se han intervenido diversos efectos y documentación, finalizando el registro a las 3'00 horas, extendiendo el correspondiente acta el Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción de Tineo.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.

STRUCTOR Ø7524-P

CORRED ELECTRÓNICO: 110-71F (inforest@gcivii.mir.es)

C/ GUZMÁN EL BUENO, 112 OUROAM SOUS Tel: 91 514 62 00









12/06/04

_ F A X	JSI - /6. 309 UCE-2/GIE /. 258	
DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)	
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Titular Juzgado Central Instrucción de Gua la Audiencia Nacional	ırdia o
ASUNTO	PARTICIPANDO DETENCIÓN DOS INDIVIDUOS.	
S/REF.,	SUMARIO 20/2004	
FECHA	12-06-04	
Nº DE PÁGS. INCL	UYENDO PORTADA	1

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 19:20 horas del día de ayer por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la DETENCIÓN de D. RAUL GONZÁLEZ PELAEZ (09.444.000-Q) por su presunta colaboración con banda armada, en Tineo (ASturias). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación.

A las 00'55 horas de hoy, amparados por mandamiento judicial, se ha procedido a la ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio del detenido sito en la calle PIEDRA LONGA Nº 5 del concejo de Tineo (Asturias).

En el registro de la mencionada vivienda se han intervenido diversos efectos y documentación, finalizando el registro a las 2'55 horas.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.

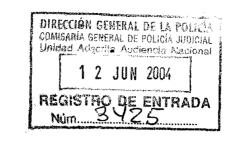
EL INSTRUCTOR

CORRED ELECTRONICO: 119-71P (Infomxt@gcivil.mir.es)

CI GUZMÁN EL BUENO, 112 28003 MADRID



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-



COMUNICACIÓN POR FAX				
Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:		
12/06/2004	9,30	91-319.22.78		
Destinatario: J.C.I. DE GI LA AUDIENCIA NACIONAL	JARDIA Y Nº SEIS DE	Teléfono de contacto: 91-537.26.01		
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47		
Número de páginas (incluid	a esta). DO	S		

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil - UCE-2, da cuenta de la Ilegada a dependencias de la Guardia Civil en Madrid de los detenidos:

- Gonzalo LOPEZ GONZALEZ
- Raúl GONZALEZ PELAEZ.









_ F A X	Nº 16311	
DE	Jefatura Servicio de Información ((U.C.E.2/G.I.E.) 1240
A	la Audiencia Nacional	luzgado Central Instrucción de Guardia de
ASUNTO	Ingreso detenidos en dependenci Civil.	as de la Dirección General de la Guardia
S/REF.	SUMARIO 20/2004	N/REF
FECHA	12-96-94	
Nº DE PÁGS. INC	LUYENDO PORTADA	4

TEXTO:

A las 09:00 horas del día de hoy, ha ingresado en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) sitas en la C. Guzmán el Bueno, nº 110-112, de Madrid, en calidad de detenidos incomunicados por su presunta colaboración con banda armada: D. RAUL GONZÁLEZ PELAEZ (09.444.000-Q) y D. GONZÁLO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S) procedentes de dependencias de Avilés (Asturias), sin que se haya producido ninguna incidencia durante su traslado.

La solicitud de ratificación de incomunicación para los detenidos fue solicitada, vía TEPOL, mediante fax oficiales números 16.309 y 16.308 respectivamente, dimanantes de esta Jefatura.

DEF



CORRED ELECTRÓNICO: Inforestigaçiyê, mir, es C/ GUZMÁN EL BUENO, 110 28003 MADRID Tel: 91 514 62 00 Fax: 91 514 62 18

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0002519

DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ DÑA. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO

En MADRID, a doce de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; recibidas las anteriores comunicaciones por fakprocedentes de TEPOL a través de la UPJAN, con registros de
entrada en ésta 3424 y 3425, únase a los autos de su razón y
dado que se interesa la ratificación de la incomunicación de
dos detenidos, dése traslado de dicha solicitud al Ministerio
Fiscal para que informe. Con su resultado se acordará.

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3

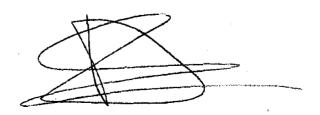
AL JUZGADO

El fiscal, despachando el traslado conferido, dice:

- 1°.- Que por Fuerzas de la Guardia Civil y en el marco del procedimiento seguido para investigar los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo en Madrid, è el dia de ayer, 11 de junio de 2004, se procedió a la práctica de dos diligencias de entrada y registro así como a la detención de GONZALO LOPEZ GONZALEZ y RAUL GONZALEZ PELAEZ.
- 2° Que en el curso de los referidos registros se han intervenido diversos efectos y documentación, en proceso de análisis y estudio por la fuerza actuante.
- 3º.- Que en relación a los detenidos por su posible colaboración con banda armada se están efectuando diligencias de investigación en sede policial.

E su virtud, siendo absolutamente necesario para el desarrollo de las diligencias y hallándose los detenidos incomunicados en dependencias de la Guardia Civil, procede tatificar su incomunicación conforme a lo previsto en el artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

> Madrid, a 12 de junio de 2004 El Fiscal





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

AUTO

En MADRID, a doce de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha hoy ha sido comunicada a este Juzgado detención en la localidad de Tineo (Asturias) de GONZALO LÓPEZ (76.941.133-S), por presunta colaboración con banda GONZÁLEZ armada, solicitando la ratificación de la incomunicación del base en las alegaciones que en la referido detenido con expresa. El detenido se encuentra solicitud se en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) en Madrid.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido el artículo 520-bis, 2 en de la Ley Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense adscrito a este Juzgado para que reconozca al detenido que se encuentra en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) en Madrid.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,





ÉLISFONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido **GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ** (76.941.133-S).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que se encuentra en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) en Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Tres de la Audiencia Nacional. DOY FE.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

AUTO

En MADRID, a doce de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha hoy ha sido comunicada a este Juzgado la detención en la localidad de Tineo (Asturias) de RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ (09.444.000-Q), por presunta colaboración con banda armada, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido con base en las alegaciones que en la solicitud se expresa. El detenido se encuentra en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) en Madrid.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido el artículo 520-bis, 2 en de la Lev Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar incomunicación del detenido por el tiempo máximo detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense adscrito a este Juzgado para que reconozca al detenido que se encuentra en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) en Madrid.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,







Dispongo: DECRETAR la incomunicación del detenido RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ (09.444.000-Q).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que se encuentra en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) en Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Tres de la Audiencia Nacional. DOY FE.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004, dirijo a Vd. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resoluciones del día de la fecha que por copia se acompañan, se ha ratificado la incomunicación de los detenidos GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S) y RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ (09.444.000-Q) solicitada por la Autoridad Gubernativa (Jefatura Servicio de Información de la Guardia Civil), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y a los detenidos.

MADRID, doce de Junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Dearbida 49073

SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.55h. del día 11 de junio, me personé en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a MARIA TORO CASTRO, la cual refiere que se encuentra nerviosa, que tiene poco apetito y no duerme bien . Sí le facilitan la medicación. Y que no ha sufrido maltrato. T.A. 100/70.

Se observa normocoloreada, esta consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Pregunta por su hermano.

Preguntada si quiere ser reconocida, manifiesta que no.



PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.55h. del día 11 de junio, me personé en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a EMILIO LLANO ALVAREZ, el cual refiere que se encuentra bien y que recibe un trato correcto. T.A. 140/100, sí le facilitan la medicación.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.



PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

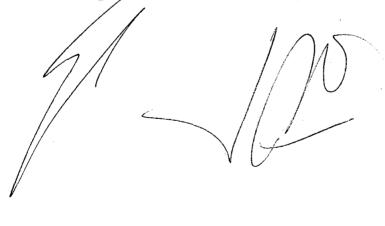
Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.55h. del día 11 de junio, me personé en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a IVAN GRANADOS PEÑA, el cual refiere que se encuentra bien y que no ha sufrido maltrato, esta mañana ha declarado con abogado de oficio.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.



16.890

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.55h. del día 11 de junio, me personé en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a RUBEN IGLESIAS DIAZ, el cual refiere que se encuentra bien, sí toma alimento y dice que no duerme bien por estar inquieto y preocupado por la situación. Que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Pregunta cuando pasará a la Audiencia Nacional.

Preguntado si quiere ser reconocida, manifiesta que no. Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

16.891

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.55h. del día 11 de junio, me personé en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a JAVIER GONZALEZ DIAZ, el cual refiere que se encuentra bien y que esta mañana tenía una glucemia de 124; que ayer tal como se indicó fue llevado a urgencias y no le cambiaron medicación ni régimen alimenticio.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a MARIA TORO CASTRO, la cual refiere que tiene el estómago como encogido y que está nerviosa por la situación y que tiene poco apetito. Que cada vez que la sacan de la celda para desplazarse, le colocan una capucha de tela negra, que no le ahoga, pero sí le pone nerviosa. Sí le facilitan la medicación.

Se observa normocoloreada, esta consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Leve ansiedad acorde a circunstancias.

Preguntada si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

16.893

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a RUBEN IGLESIAS DIAZ, el cual refiere que se encuentra preocupado por su situación, se pregunta, si quedara libre. Está declarando con abogado.

Manifiesta que toma alimento y duerme y que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Leve ansiedad acorde a circunstancias.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a EMILIO LLANO ALVAREZ, el cual refiere que se encuentra bien, sí duerme y toma alimento y su medicación. Que no ha sufrido maltrato. Ha declarado con abogado de oficio. T.A. 140/100, no arritmias.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a JAVIER GONZALEA DIAZ, el cual refiere que se encuentra bien, realiza las cinco tomas de alimento y le facilitan la medicación. Que no ha sufrido maltrato. Glucemia de 87mg./dl. T.A. 120/80.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 12 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a IVAN GRANADOS PEÑA, el cual refiere que se encuentra bien, come y duerme bien y que no ha sufrido maltrato, que tiene molestias lumbares. Se indica que se le facilite un paracetamol.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes. Porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 13 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día 12 de junio, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a RAUL GONZALEZ PELAEZ de 24 años de edad, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento y ha dormido poco por la conducción. Que ha sido detenido sobre las 19h. del día de ayer sin violencia, que no ha recibido golpes y que no tiene lesiones.

No alergias conocidas, HTA suspendiendo el tratamiento en noviembre pasado. Fumador de 20 cigarrillos/día, no consumidor de drogas de abuso, bebe de forma esporádica.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. T.A 160/100, no arritmias.

Preguntado si fuiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 13 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día 12 de junio, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a GONZALO LOPEZ GONZALEZ de 27 años de edad, el cual refiere que se encuentra bien, sólo un poco nervioso por la situación, sí ha tomado alimento y ha dormido poco por la conducción. Que ha sido detenido sobre las 18h. del día de ayer sin violencia, que no ha recibido golpes y que no tiene lesiones.

Alergia a pirazolonas, AAS y paracetamol. Meniscectomía I hace 2-3 años. Fumador de 10 cigarrillos/día, no consumidor de drogas de abuso, bebe los fines de semana.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discarso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 13 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a GOZALO LOPEZ GONZALEZ, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento y ha dormido poco por estar preocupado por la situación; que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 13 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, à quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a RAUL GONZALEZ PELAEZ, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento y ha dormido y que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje v discurso coherentes, porte tranquilo. T.A 150/100, no arritmias.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 13 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria, Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a MARIA TORO CASTRO, la cual refiere que se encuentra más tranquila que ayer y que declaró con abogado de oficio. Sí ha dormido y come poco por la situación; que no ha sufrido maltrato. En mi presencia se le facilita aerius.

Se observa normocoloreada, esta consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes.

Preguntada si quiere ser reconocida, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 13 de junio de 2004.

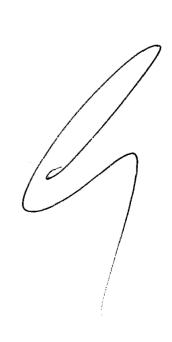
Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a RUBEN IGLESIAS DIAZ, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento y ha dormido(acaba de despertarse); que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.





PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 13 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a EMILIO LLANO ALVAREZ, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento y ha dormido; que no ha sufrido maltrato. T,.a. 130/100; sí le facilitan la medicación.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discarso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 13 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, à quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a JAVIER GONZALEZ DIAZ, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento y ha dormido; que no ha sufrido maltrato. Se realiza el test de glucemia (en ayunas) en mi presencia y da una cifra de 88mg./dl. Continuar con las indicaciones.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discarso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº3 AUDIENCIA NACIONAL MADRID PROCEDIMIENTO: .P.168/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 13 de junio de 2004.

Ante la Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria. Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien la referida Sra. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a IVAN GRANADOS PEÑA, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento y ha dormido; que no ha sufrido maltrato. Sí mle facilitaron el paracetamol y no riene molestias.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0002519

78400

DILIGENCIAS PREVIAS 168/2004

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ DÑA. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO

En MADRID, a catorce de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; los anteriores informes del Médico Forense únanse a los autos de su razón y, estando practicadas las diligencias interesadas a este Juzgado Central de Instrucción n° 3 en funciones de guardia, al ser las mismas referentes al Sumario 20/2004, seguido en el Juzgado Central de Instrucción n° 6, remítanse las mismas a este Juzgado, sirviendo el presente proveído de atento oficio remisorio.

Lo manda y firma %.Sa., doy fe.

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

MADRID

GENOVA 22

TOE W

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO. - En este Juzgado Central de Instrucción nº 6 se tramita Sumario 20/04 sobre los atentados terroristas ocurridos en pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- Por el Juzgado Central de Instrucción n° 3 de Madrid se dicta resolución de fecha 9 de Junio de 2004 por el que se incoan Diligencias Previas 168/04 en virtud de comunicación de Tepol por la que se pone en conocimiento de dicho Juzgado la detención de Carmen María Toro Castro, Antonio Toro Castro, Javier González Díaz, Rubén Iglesias Días, Emilio Llano Alvarez e Ivan Grandados Peña, solicitándose la ratificación de la incomunicación de los citados, dictándose nueva resolución en fecha 14 de Junio de los corrientes por la que se acuerda la remisión de las diligencias incoadas a este Juzgado Central de Instrucción para el conocimiento de las mismas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 168/04 del Juzgado Central de Instrucción n° 3 de Madrid al presente Sumario.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,



AÐMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

del Juzgado Central de Instrucción n° 3 de Madrid al **Sumario 20/04** de este Juzgado Central de Instrucción n° 6.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE CARMEN MARIA TORO CASTRO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a dieciséis de Junio de 2004.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legalforma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado
por la Iltma.Sra. Dña.Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D. Mónica
Teresa Peña Maesso del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado
57742.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Fiscal en principio y salvo ulterior calificación de los hechos la prisión provisional incomunicada de CARMEN MARÍA TORO CASTRO por su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islámica que en el Código Penal está previsto en el art. 576 teniendo en consideración la declaración de la imputada, las declaraciones de otros coimputados, un testigo, así como los datos obrantes en las actuaciones procedentes de la investigación que está llevando a cabo la Guardia Civil en lo referente a la procedencia, transporte de la sustancia explosiva que se emplearon en los atentados con resultados de asesinatos y estragos terroristas del día 11 de marzo pasado. Interesando dicha medida en principio de la incomunicación por el tiempo imprescindible para la comprobación de determinados extremos de la investigación que en el momento actual no se han terminado de perfilar, respecto a la situación de privación de libertad igualmente será revisada en su momento.

Por el Abogado defensor se manifiesta: Se solicita que su representada sea puesta en libertad por considerar en función de los principios de funcionalidad y proporcionalidad por el tiempo que lleva esta medida acordada de privación de libertad aunque lo sea como detención es por lo que solicito la puesta de libertad de su representada

Por el detenido se MANIFIESTA: Que vivía en la Calle Marqués de Suanses 2 B, que tenían garaje y trastero, y que la calle de atrás se llama Travesía de Vidrieras, y la calle en donde viven los padres de Emilio es en Llano Ponte 47, 8° C, que no sabe si en ese domicilio hay plaza de garaje.

Que quiere decir que no ha hecho nada y nunca se ha metido en ningún lió. Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE IVAN GRANADOS PEÑA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a dieciséis de Junio de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltma.Sra. Dña.Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D. Miguel García Pacuelo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 51958.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Fiscal interesa la prisión provisional incomunicada de IVAN GRANADOS PEÑA por su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islámica que en el Código Penal está previsto en el art. 576 de dicho Texto Legal teniendo en consideración la declaración del imputado, las declaraciones de otros coimputados, un testigo, así como los datos obrantes en las actuaciones procedentes de la investigación que está llevando a cabo la Guardia Civil en lo referente a la procedencia, transporte de la sustancia explosiva que se emplearon en los atentados con resultados de asesinatos y estragos terroristas del día 11 de marzo pasado. Interesando dicha medida en principio la de incomunicación por el tiempo imprescindible para la comprobación de determinados extremos de la investigación que en el momento actual no se han terminado de perfilar, respecto a la situación de privación de libertad igualmente será revisada en su momento.

Por el Abogado defensor se manifiesta: Para interesar la puesta en libertad sin fianza del imputado o con una fianza adecuada a sus necesidades económicas, por tener en cuenta que no está determinada su participación en los hechos que se le imputan, así mismo la conexión del mismo con estos hechos se limita a contar unas referencias que ni tan si quiera ha visto sino que a su vez son contadas por otras personas, dada esta situación entendemos que sobre ella no puede adoptarse la medida tan extrema que supone la privación de libertad de las personas. Así mismo, el imputado no debe presumirse que vaya eludir la acción de la justicia, ya que el mismo cuenta con un domicilio fijo, con un trabajo estable y una situación de vida absolutamente estructurada, asimismo también entendemos que por el hecho de ponerle en libertad no puede presumirse que va a obstruir las diligencias de investigación que se estén llevando a cabo en el procedimiento, es por lo que solicitamos la puesta en libertad sin fianza o con una fianza adecuada a las necesidades económicas del imputado.

Por el detenido se MANIFIESTA: Que está conforme con lo manifestado con el Sr. Letrado.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Iltma., de lo que vo, el Secretario, doy fe.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE RAUL GONZALEZ PELAEZ PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a dieciséis de Junio de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltma.Sra. Dña.Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D.Endika Zulueta San Sebastian del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 29130.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Fiscal interesa la prisión provisional incomunicada de RAUL GONZALEZ PELAEZ por su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islámica que en el Código Penal está previsto en el art. 576 teniendo en consideración la declaración del imputado, las declaraciones de otros coimputados, un testigo, así como los datos obrantes en las actuaciones procedentes de la investigación que está llevando a cabo la Guardia Civil en lo respecto a la procedencia procedencia y transporte de la sustancia explosiva que se emplearon en los atentados con resultados de asesinatos y estragos terroristas del día 11 de marzo pasado. Interesando dicha medida en principio la de incomunicación por el tiempo imprescindible para la comprobación de determinados extremos de la investigación que en el momento actual no se han terminado de perfilar, respecto a la situación de privación de libertad igualmente será revisada en su momento.

Por el Abogado defensor se manifiesta: Oponerse a la solicitud de prisión provisional solicitando la libertad provisional con las medidas cautelares convenientes reiterando lo ya manifestado en la anterior comparecencia respecto a la situación de arraigo de su defendido, conociendo este letrado únicamente su declaración y no los otros medios de prueba en los que el Ministerio Fiscal fundamenta su petición sólo podemos referirnos a esa declaración lo cual es totalmente exculpatoria por tanto no nos consta ninguno en sus respuestas ni en las preguntas de participación en los delitos que se le imputan, creemos que el riesgo de fuga es nulo máxime con la amplitud de medida cautelares de que se pueden adoptar, incluyendo la prestación de la fianza que se considere oportuna.

Por el detenido se MANIFIESTA: que está conforme con lo manifestado por el Sr. Letrado.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

291



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE EMILIO LLANO ALVAREZ PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a dieciséis de Junio de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltma.Sra. Dña.Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D. Miguel Rivas González del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 39990.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Fiscal interesa la prisión provisional incomunicada de EMILIO LLANO ALVAREZ por su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islámica así como en un delito de facilitar o proporcionar sustancias explosivas que en el Código Penal está previsto en el art. 576 y 573 respectivamente, teniendo en consideración la declaración del imputado, las declaraciones de otros coimputados, la de un testigo, así como los datos obrantes en las actuaciones procedentes de la investigación que está llevando a cabo la Guardia Civil en lo referente a la procedencia, y el transporte de la sustancia explosiva que se emplearon en los atentados con resultados de asesinatos y estragos terroristas del día 11 de marzo pasado. Interesando dicha medida en principio la de incomunicación por el tiempo imprescindible para la comprobación de determinados extremos de la investigación que en el momento actual no se han terminado de perfilar, respecto a la situación de privación de libertad igualmente será revisada en su momento.

Por el Abogado defensor se manifiesta: Se opone a la medida de prisión interesando su libertad y subsidiariamente que lo sea bajo fianza en el importe de la capacidad económica del imputado, teniendo en consideración, sin perjuicio de no conocer las actuaciones, si se observa que el imputado a dado todas las explicaciones que tenía en su poder para el esclarecimiento de los hechos, tratándose de una persona española arraigada en su lugar de domicilio, con familia trabajo, que puede quedar a disposición del juzgado cuando sea necesario con las presentaciones apud acta que se establezcan no siendo necesaria adoptar la medida de prisión una persona además que no tiene antecedentes policiales, es por lo que solicita la libertad.

Por el detenido se MANIFIESTA: Que está conforme con la petición solicitada por el Sr. Letrado.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ani d (coves) 1 39.99 6



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE ANTONIO TORO CASTRO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a dieciséis de Junio de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal, forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltma.Sra. Dña.Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D. Mónica Teresa Peña Maesso del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 57742.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta:

El Fiscal interesa la prisión provisional incomunicada de ANTONIO TORO CASTRO por su presunta participación en principio y salvo ulterior calificación de los hechos, en un delito de colaboración con organización terrorista islámica o banda armada que en el Código Penal está previsto en el art. 576 de dicho Texto Legal teniendo en consideración la declaración del imputado, las declaraciones de otros coimputados, un testigo, así como los datos obrantes en las actuaciones procedentes de la investigación que está llevando a cabo la Guardia Civil en lo referente a la procedencia, transporte de la sustancia explosiva que se emplearon en los atentados con resultados de asesinatos y estragos terroristas del día 11 de marzo pasado. Interesando dicha medida en principio la de incomunicación por el tiempo imprescindible para la comprobación de determinados extremos de la investigación que en el momento actual no se han terminado de perfilar, respecto a la situación de privación de libertad igualmente será revisada en su momento.

Por el Abogado defensor se manifiesta: Se solicita que su representado sea puesto en libertad por considerar en función de los principios de funcionalidad y proporcionalidad por el tiempo que lleva esta medida acordada de privación de libertad aunque lo sea como detención es por lo que solicita la puesta en libertad de su representado.

Por el detenido se MANIFIESTA: Que no tiene nada que decir, estando conforme con lo solicitado por la Sra. Letrado.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.





SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Tras las declaraciones de los imputados-detenidos incomunicados ANTONIO TORO CASTRO, IVÁN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ÁLVAREZ y RAUL GONZÁLEZ PELÁEZ, se dictó auto de 15 de junio de 2004 cuya parte dispositiva era la siguiente: "DECRETAR la detención judicial incomunicada, hasta las 19 horas del día 16 de junio de 2004, de los imputados ANTONIO TORO CASTRO, con D.N.I. nº 71.877.778-H, nacido en Avilés (Asturias) el 13 de junio de 1977, hijo de Victorino y de María del Carmen; IVÁN GRANADOS PEÑA, con D.N.I. nº 71.888.594-R, nacido en Avilés (Asturias) el 23 de agosto de 1982, hijo de Victoria y de Manuel; CARMEN MARÍA TORO CASTRO, con D.N.I. nº 71.885.605-W, nacida en Avilés (Asturias) el 17 de agosto de 1981, hija de María Carmen y de Victorino; EMILIO LLANO ÁLVAREZ, con D.N.I. nº 71.628.553-K, nacido en Cangas del Narcea (Asturias) el 15 de diciembre de 1960, hijo de Avelino y de Olvido; RAUL GONZÁLEZ PELÁEZ, con D.N.I. 9.444.000-Q, nacido en Oviedo (Asturias) el 28 de julio de 1979, hijo de María Teresa y de José".

En el día de hoy se han efectuado las comparecencias prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de todos los antedichos imputados-detenidos judicialmente, en las que el Ministerio Fiscal ha interesado la prisión provisional, incondicional e incomunicada de todos ellos, en los términos expresados en las respectivas comparecencias; las Defensas ha hecho las manifestaciones que obran en las antedichas comparecencias; y los imputados-detenidos efectúan las alegaciones que se han hecho constar en las mismas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito -evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: "La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción".

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.

Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

- c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1º de este apartado.
- 2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

- 2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.
- 3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución."

16.916



ADMINISTRACION DE JUSTICIA SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional incondicional e incomunicada de ANTONIO TORO CASTRO, IVÁN GRANADOS PEÑA, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, EMILIO LLANO ÁLVAREZ y RAUL GONZÁLEZ PELÁEZ, concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar y/o mantener la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presunto delito colaboración con organización terrorista islamista, en su manifestación de actuaciones encaminadas a facilitar o favorecer la obtención de sustancias explosivas y detonadores desde Asturias, con el destino final acaecido el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y posteriores actividades delictivas del 2 y 3 de abril de 2004 en Toledo y Leganés respectivamente), sin perjuicio de otras presuntas actividades delictivas que en este momento no se valoran para tomar la determinación, sin perjuicio de una mas precisa calificación jurídica en el marco de la imputación judicial que se formalice tras las investigaciones pendientes de práctica (lo que se efectuará en término de escasos días, al quedar concretada dicha resolución a esta específica materia); que éste tenga señalada pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión (en este caso, por lo que hace al delito de colaboración con banda armada podría alcanzar los 10 años de prisión), y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se hava de dictar auto acordando o manteniendo la prisión provisional (en el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución, como son las propias declaraciones de los imputados, especialmente algunas de ellas -en orden al perfil de actuación realizado por cada uno de ellos, y su intervención y conocimiento de lo realizado para dar lugar a que las sustancias explosivas y detonadores hayan llegado a estar en poder de los miembros de la organización terrorista que perpetró los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y otros posteriores-, los informes efectuados por Guardia Civil y por Policía en relación con la procedencia de las sustancias explosivas y detonadores -que señalan con rigor a explotaciones mineras de Caolines de Merilles como el lugar de origen de dichas sustancias explosivas y detonadores-, el resultado de las entradas y registros —especialmente en orden a la localización de información documental que puede permitir esclarecer la intervención de determinadas personas-, y otras diligencias complementarias que por la información solicitada y obtenida permite y facilita fijar indiciariamente la intervención de algunos de los imputados en la trama existente que facilitaba dichas sustancias explosivas y detonadores -cuya precisión y concreción se realizará tras otras actuaciones pendientes, aún antes de alzarse totalmente el secreto de las actuaciones, al objeto de facilitar y favorecer el conocimiento de los elementos de incriminación existentes-; ese conjunto de diligencias de investigación hasta ahora practicadas, en combinación con las relaciones de todo el bloque de imputados hasta este momento en esta concreta materia -obtención y facilitación de las sustancias explosivas y detonadores, amén de actividades complementarias presuntamente delictivas, en las que presumiblemente estarían involucrados algunos de los imputados, generador de un nivel de relación de confianza interpersonal entre todos ellos, facilitó las actuaciones delictivas cuyo fruto final fue las explosiones del 11 de marzo de 2004 en Madrid, en un nivel de reproche penal indiciario que será perfilado tras el resultado de las diligencias de investigación pendientes y no concluidas.

Estos extremos exigen en el momento actual, y dada la existencia de diligencias de investigación inexcusables pendientes de su resultado, que se garantice una de las finalidades de la instrucción judicial, cual es el aseguramiento de las fuentes o medios de prueba, que podrían verse gravemente alterados si se conociera por parte de los imputados y de sus Defensas de confianza las actuaciones hasta este momento practicadas, y por otra parte que vedarían la posibilidad de culminar la investigación pendiente en extremos cuya publicidad o conocimiento impediría su efectiva ejecución.

Frente a esa realidad este Instructor viene obligado, tal y como ha interesado el Ministerio Fiscal, a acordar la prisión provisional, incondicional e incomunicada, con carácter excepcional, dada la gravedad de la acción delictiva objeto de instrucción judicial, y el riesgo de ocultación, alteración, manipulación o destrucción de pruebas relacionadas con su comisión.

El tiempo de prisión provisional incondicional e incomunicada durará estrictamente el tiempo necesario para asegurar dicha línea de investigación, caducando la situación de incomunicación (salvo que excepcionalmente se entienda debida una ampliación del plazo) a las 17 horas del día 18 de junio de 2004.

16-284 16-917



ADMINISTRACION DE JUSTICIA Será a partir de ese momento que se dicte una resolución más precisa, tras el resultado de las diligencias pendientes de práctica y ejecución, en orden a la concreta atribución penal y las razones para ello de los delitos que se atribuyen a los antedichos imputados.

Este Instructor aprecia que existe un riesgo fundado de huida y efectiva sustracción a la acción de la Justicia (se ha producido una concreta actuación judicial de la que puede derivarse una sanción grave y que tiene una íntima relación con una determinada organización delictiva de carácter terrorista, con vinculaciones nacionales e internacionales, que puede implicar la posibilidad, en este concreto momento procesal, en que continúa la instrucción judicial, que la puesta en libertad del imputado favorezca el riesgo de huida, bien por razones personales, bien por indicaciones o directrices que traten de obstruir la actuación judicial).

Todo lo anterior justifica por lo tanto la medida acordada por el plazo señalado, en atención al artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dado que los extremos evidenciados son expresión de la necesidad de adoptar la medida cautelar más estricta y rigurosa, pero también la única que se aventura eficaz para obtener los resultados debidos en la instrucción judicial en este momento de la investigación (la correspondiente a la obtención y procedencia de la sustancia explosiva y de los detonadores).

En tal sentido, las consideraciones expresadas en el auto de detención judicial incomunicada se mantienen y siguen vigentes, estando obligado este Instructor, dado el límite temporal de la detención judicial, a convertirla en prisión incondicional incomunicada.

En dicho auto se señalaba: "La medida interesada por el Ministerio Fiscal, amparada expresamente en el artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y preceptos concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite, por una parte, asegurar que la persona sobre la que se adopta la medida no perjudique la investigación abierta, que la misma no se sustraiga al control judicial efectivo, que no se vede la posibilidad de efectuar las diligencias urgentes indispensables y necesarias y que las mismas no resulten evidentemente perjudicadas y que, por otra parte, la medida cautelar adoptada no implique una restricción de libertad más allá de la que resulte adecuada, proporcionada y razonable al objetivo y finalidad buscados.

Esta circunstancia permite revisar la situación personal cuando haya desaparecido la razón que justifica la detención incomunicada y así asegurar que la medida cautelar personal que finalmente se adopte se haga atendiendo estrictamente a los elementos de incriminación existentes y a los objetivos y finalidades de la prisión provisional en su caso fijados en los artículos 502 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; por todo lo cual procede decretar la detención judicial incomunicada hasta las 19 horas del día 16 de junio de 2004.

Con anterioridad a ese día y hora se resolverá definitivamente sobre la situación personal de los imputados, bien mediante la práctica de comparecencias del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bien mediante su puesta en libertad con las exigencias legales pertinentes.

No puede olvidarse que la imputación efectuada a todos los imputados sobre los que se adopta la medida antedicha lo es por colaboración con organización terrorista islamista, en su faceta de facilitación de la sustancia explosiva y detonadores, amén de otras presuntas actividades delictivas complementarias".

Por todo lo cual, procede decretar la prisión provisional incondicional e incomunicada de todos los imputados reseñados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista de ANTONIO TORO CASTRO, con D.N.I. nº 71.877.778-H, nacido en Avilés (Asturias) el 13 de junio de 1977, hijo de Victorino y de María del Carmen; IVÁN GRANADOS PEÑA, con D.N.I. nº 71.888.594-R, nacido en Avilés (Asturias) el 23 de agosto de 1982, hijo de Victoria y de Manuel; CARMEN MARÍA TORO CASTRO, con D.N.I. nº 71.885.605-W, nacida en Avilés (Asturias) el 17 de agosto de 1981, hija de María Carmen y de Victorino; EMILIO LLANO ÁLVAREZ, con D.N.I. nº 71.628.553-K, nacido en Cangas del Narcea (Asturias) el 15 de diciembre de 1960, hijo de Avelino y de Olvido; RAUL GONZÁLEZ PELÁEZ, con D.N.I. 9.444.000-Q, nacido en Oviedo (Asturias) el 28 de julio de 1979, hijo de María Teresa y de José.



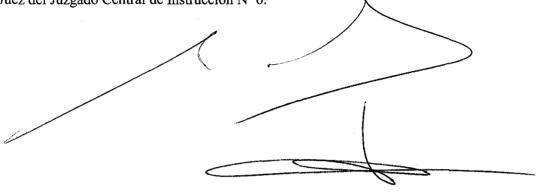


ADMINISTRACION DE JUSTICIA La situación de incomunicación acordada finalizará a las a las 17 horas del día 18 de junio de 2004 (salvo que se acuerde su prórroga en resolución expresa); en todo caso, caducada la incomunicación, se mantendrá la situación de prisión provisional incondicional (salvo resolución expresa en contrario).

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

MANDAMIENTO DE PRISIÓN INCOMUNICADA

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de **PRESO INCOMUNICADO** a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: Antonio TORO CASTRO
D.N.I. 71.877.778-H
NACIDO Avilés (Asturias) EL 13 DE JUNIO DE 1977
HIJO DE Victorino y María del Carmen
AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: Juzgado Central
de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional. POR PRESUNTO DELITO DE
COLABORACIÓN CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLÁMISTA.

En Madrid, a 16 de junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

MANDAMIENTO DE PRISIÓN INCOMUNICADA

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de **PRESO INCOMUNICADO** a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: Iván GRANADOS PEÑA
D.N.I. 71.888.594-R
NACIDO Avilés (Asturias) EL 23 DE AGOSTO DE 1982
HIJO DE Victoria y de Manuel
AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: Juzgado Central
de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional. POR PRESUNTO DELITO DE
COLABORACIÓN CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLÁMISTA.

En Madrid, a 16 de junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



PROCEDIMIENTO:SUMARIO 20/04

MANDAMIENTO DE PRISIÓN INCOMUNICADA

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de **PRESA INCOMUNICADA** a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: Carmen María TORO CASTRO D.N.I. 71.885.605-W
NACIDO Avilés (Asturias) EL 17 DE AGOSTO DE 1981
HIJO DE Victorino y María del Carmen
AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional. POR PRESUNTO DELITO DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLÁMISTA.

En Madrid, a 16 de junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

MANDAMIENTO DE PRISIÓN INCOMUNICADA

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de **PRESO INCOMUNICADO** a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: Emilio LLANO ÁLVAREZ

D.N.I. 71.628.553-K

NACIDO EN Cangas del Narcea (Asturias) EL 15 de diciembre de 1960

HIJO DE Avelino y de Olvido

AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional. POR PRESUNTO DELITO DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLÁMISTA.

En Madrid, a 16 de junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

MANDAMIENTO DE PRISIÓN INCOMUNICADA

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de PRESO INCOMUNICADO a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: Raúl GONZÁLEZ PELÁEZ D.N.I. 9.444.000-Q NACIDO Oviedo (Asturias) EL 28 DE JULIO DE 1979 HIJO DE María Teresa y José AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional. POR PRESUNTO DELITO DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLÁMISTA.

En Madrid, a 16 de junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

RESOLUCION: AUTO DE PRISION DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

PARA UNIR A LA PIEZA DE SITUACION PERSONAL DE IVAN GRANADOS DEÑA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- \ 6.06.04

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al IVAN GRANADOS PEÑA, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

RESOLUCION: AUTO DE PRISION DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO. PARA UNIR A LA PIEZA DE SITUACION PERSONAL DE EMILIO LLANO ALVAREZ.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - 16-06-04

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al **EMILIO LLANO ALVAREZ**, le notifico mediante lectura integra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.

Emilio Varia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

RESOLUCION: AUTO DE PRISION DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

PARA UNIR A LA PIEZA DE SITUACION PERSONAL DE ANTONIO TORO CASTRO.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - 16-06-04

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al **ANTONIO TORO CASTRO**, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

RESOLUCION: AUTO DE PRISION DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

PARA UNIR A LA PIEZA DE SITUACION PERSONAL DE CARMEN MARIA TORO CASTRO.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - 16 -06-04

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al <u>CARMEN MARIA TORO CASTRO</u>, le notifico mediante lectura integra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.







JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

RESOLUCION: AUTO DE PRISION DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO. PARA UNIR A LA PIEZA DE SITUACION PERSONAL DE RAUL GONZALEZ PELAEZ.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- 16-06-04

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al **RAUL GONZALEZ PELAEZ**, le notifico mediante lectura integra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.

915146938

16.929

TRANSMISION OK

 N° TX/RX

2738

TELEFONO CONEXION

ID CONEXION

HORA COM

16/06 19:28

TP USADO

01'18

PAG.

5 OK

RESULTADO



AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Nº Teléfono: 91-3973314 Nº Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

Α

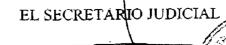
OCE

FAX N° 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en el Sumario 20/04 de este Juzgado en resolución de fecha de hoy la PRISIÓN INCOMUNICADA de: Carmen M: ría TORO CASTRO, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo opo tuno para el traslado de la INCOMUNICADA desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 16 de junio de 2004





N° Teléfono: 91-3973314 N° Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

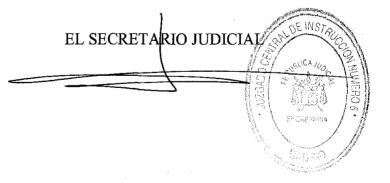
OCE

FAX Nº 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en el Sumario 20/04 de este Juzgado en resolución de fecha de hoy la PRISIÓN INCOMUNICADA de: IVAN GRANADOS PEÑA, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del INCOMUNICADO desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 16 de junio de 2004





Nº Teléfono: 91-3973314 Nº Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

Α

OCE

FAX Nº 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en el Sumario 20/04 de este Juzgado en resolución de fecha de hoy la PRISIÓN INCOMUNICADA de: Carmen María TORO CASTRO, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado de la INCOMUNICADA desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 16 de junio de 2004





Nº Teléfono: 91-3973314 Nº Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

OCE

FAX Nº 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en el Sumario 20/04 de este Juzgado en resolución de fecha de hoy la PRISIÓN INCOMUNICADA de: **Antonio TORO CASTRO**, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del INCOMUNICADO desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 16 de junio de 2004

EL SECRETARIO JUDICIAL





N° Teléfono: 91-3973314 N° Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

Α

OCE

FAX Nº 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en el Sumario 20/04 de este Juzgado en resolución des fecha de hoy la PRISIÓN INCOMUNICADA de: Raúl GONZÁLEZ PELÁEZ, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del INCOMUNICADO desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 16 de junio de 2004

EL SECRETARIO JUDICIAL





N° Teléfono: 91-3973314 N° Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

OCE

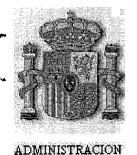
FAX Nº 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en el Sumario 20/04 de este Juzgado en resolución de fecha de hoy la PRISIÓN INCOMUNICADA de: **Emilio LLANO ÁLVAREZ**, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del INCOMUNICADO desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 16 de junio de 2004

EL SECRETARIO JUDICIAL GENERAL DE INSTITUTO DE INSTITUTO



DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 AUDIENCIA NACIONAL Trino. 913973320//3284 Fax. 19:10:08:17:83:56 MADRID A D A

ILTMO. SR.:

Adjunto remito a V.I. COMUNICACIÓN POR FAX procedente de la Unidad de Policía Judicial adscrita a esta Audiencia Nacional, interesando la prórroga de DETENCION DE SERGIO ALVAREZ SANCHEZ en relación con el Sumario seguido en ése Juzgado con el número 20/04, a los efectos legales oportunos.

Madrid, a 15 de junio de 2.004

EL MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL

ILMO.SR.MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-



915372601 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISABÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL Unidad Adscrita Audiencia Nacional 1 5 JUN 2004

REGISTRO DE ENTRADA

AUDIENCIA NACIONAL (6
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION Nº 4

15 JUN. 2004

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX					
FECHA	Hora:	Teléfono asociado al FAX de destino:			
15-06-2004	14:20 h.	913192278			
Destinatario:		Teléfono de contacto:			
J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		91-537.26.01			
Remite:		FAX:			
TEPOL		91-537.25.47			

Número de páginas (incluida esta): DOS

OBSERVACIONES:

La Jefatura sel Servicio de Información de la Guardia Civil, solicita PRORROGA DE DETENCION de:

·Sergio ALVAREZ SANCHEZ

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6













F A X	JSI - 16676 UCE-2/GIE	
DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE) — 129 8 Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Juzgado Central (natrucción Nº SEIS de la	
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Juzgado Central (nstrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional	-
ASUNTO	SOLICITUD PRÓRROGA DETENCIÓN UN DETENIDO.	
S/REF	SUMARIO 20/2004	
FECHA	15-06-04	
Nº DE PÁGS. INC	UYENDO PORTADA 1	_

TEXTO

En el marco de las Diligencias Previas 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), el día 14 de Junio de 2004 se procedió a la detención de: D. SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ (11.426.910), por su presunta colaboración con banda armada.

La mencionada detención está relacionada con las seis practicadas el pasado 9 de junio y con las dos siguientes del día 11 de junio, así como con los registros practicados con ocasión de las mismas. Como consecuencia de dichos registros fue incautada abundante documentación que ha resultado de sumo interés a los efectos del estudio de los teléfonos empleados por los detenidos, y su posible implicación en los hechos investigados, lo que conlleva un estudio detallado y muy complejo.

Por lo anteriormente expuesto, y por resultar absolutamente necesario para poder continuar con las investigaciones en curso para el esclarecimiento de los hechos tratados, solicito de V.I. la concesión de la PRÓRROGA DE DETENCIÓN del citado detenido por un periodo de 24 HORAS.



CORREO ELECTRÓNICO: 110-719 (Inforext@gcivil.mir.es)

/ Guzmān el Bueno, 112 2800S MADRID Tel: 91 514 62 00



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL Unidad Adscrita Audiencia Nacional

1 5 JUN 2004

REGISTRO DE ENTRADA Núm...

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

15 JUN. 2004

CNIRADA

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX					
FECHA	Hora:	Teléfono asociado al FAX de destino:			
15-06-2004 14:20 h.		913192278			
Destinatario:		Teléfono de contacto:			
J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		91-537.26.01			
Remite:		FAX:			
TEPOL		91-537.25.47			
Número de páginas (incluida esta): DOS					

OBSERVACIONES:

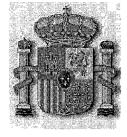
La Jefatura sel Servicio de Información de la Guardia Civil, solicita PRORROGA DE DETENCION de:

-Sergio ALVAREZ SANCHEZ

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6







DE JUSTICIA

ADMINISTRACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ ILTMO. SR. D. FERNANDO ANDREU MERELLES

En Madrid, a quince de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; la anterior Comunicación por Fax, remitida a este Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia y al número 6 de esta Audiencia Nacional, interesando la prórroga de la detención de SERGIO ALVAREZ SANCHEZ, regístrese y remítase al Juzgado Central de Instrucción número 6, a fin de que practique las diligencias oportunas, en relación con el Sumario seguido en el mismo con el número 20/04.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Iltma.; poly fe.-

R/

DILIGENCIA: Seguidamente se cump e lo acordado; doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

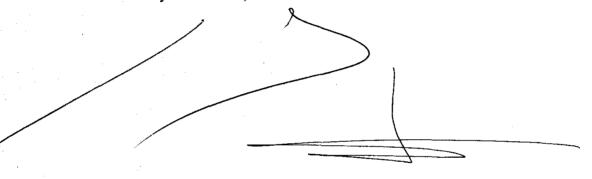
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.

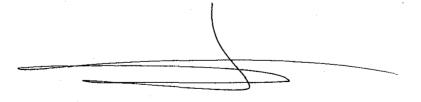
La comunicación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 únas junto con la solicitud que efectúa la Guardia Civil estando a lo ya acordado.

Quede el Acta de Observación Telefónica y transcripciones en la Pieza Separada de Transcripciones y Escuchas Telefónicas abiertas, quedando las cintas aportadas bajo la custodia del Fedatario Público.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 17 de junio de 2004.

Ante el Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.35h. del día 16 de junio, me personé en dependencias de la D.G.G.C. al objeto de reconocer a SERGIO ALVAREZ SANCHEZ, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha dormido y ha desayunado, aunque continua preocupado por su situación. Manifiesta recibir un trato correcto.

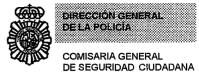
Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. Presenta leve afonía sin dolor en garganta.

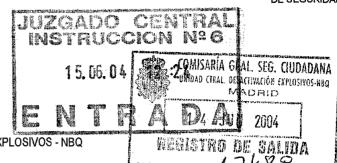
Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

· 800111998







S/REF.

N/REF.

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS - NBQ

FECHA

MADRID. 14 DE JUNIO DE 2004

ASUNTO

Rdo. Informe

DESTINATARIO

Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº6

En contestación al escrito de fecha tres de mayo del año en curso de ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, adjunto remito a V.I. Informe sobre ciertas cuestiones relacionadas con los atentados del 11 de marzo. En atención a Procedimiento: Sumario 20/2004.

∠EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

Juan Ješús Sánchez Manzano

16.943 16.943







ASUNTO: Contestación a la resolución de 3 de mayo de 2004 del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS del procedimiento: sumario 20/2004, por la que se determina que se informe sobre ciertas cuestiones relacionadas con los atentados del 11-M.

El estudio de todos y cada uno de sus componentes, del artefacto explosivo desactivado en el Parque Azorín de Madrid, pudo determinar que se trataba de un artefacto, de iniciación eléctrica y activación temporizada, proporcionadas ambas por un teléfono móvil.

La única modificación que presentaba el teléfono, era la conexión en paralelo, mediante soldadura, de dos cables, a los terminales positivo y negativo del vibrador del teléfono.

El reloj del teléfono marcaba la hora real, encontrándose activadas las funciones de vibración y alarma-despertador.

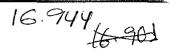
En función de lo anterior, una vez que llegase la hora de alarma o despertador, programada en el teléfono, del mismo modo que se activaría el vibrador, también fluiría la energía de la batería del propio teléfono al detonador, con su consiguiente iniciación y explosión de la carga.

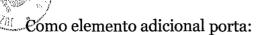
El artefacto en sí, es sumamente básico y sencillo:

- Una bolsa de deportes o mochila para su camuflaje y transporte.
- Un teléfono móvil como sistema de activación temporizada.
- Una fuente de alimentación, la misma del teléfono, con la función de alimentar, el tanto el teléfono, como el detonador, una vez se llegue a la hora prefijada.
- Explosivo y detonador.

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N 28043.- MADRID

TEL.- 915822673 FAX.- 913881516





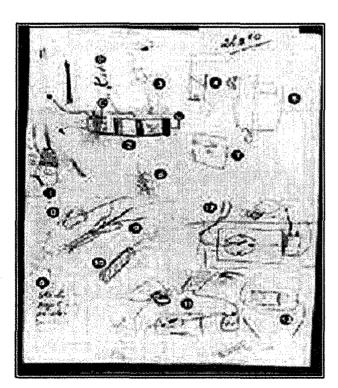
- Clavos, con la función de ser dispersados como metralla.

Este montaje se corresponde con cualquier esquema eléctricos simples, y su equivalencia se muestra en la siguiente tabla:

Montaje Eléctrico		Artefacto
Interruptor	←→	Reloj y alarma del teléfono
Fuente de alimentación	←→	Pila del teléfono
Bombilla	←→	Detonador y Explosivo

y se puede encuentra en cualquier manual de electricidad, de terrorismo o de sabotajes.

El último esquema llegado a esta Unidad, procede de la Unidad Central de Información Exterior, escrito de 16 de abril del presente año, en el que adjunta una serie de fotocopias de varios documentos relacionadas con el Sumario ordinario 35/01. La primera página fotocopiada contiene una serie de dibujos y esquemas.



Este mismo, aunque en color, con una serie de números, y con lo que parece ser un papel tipo post-it con un número de cinco cifras, apareció publicado en el diario EL MUNDO de 21 de abril de 2004.

Desde el punto de vista de, o para la confección de artefactos, estos esquemas, sirven como guía o apuntes de sistemas artesanales para la elaboración de iniciadores (bombilla rota, detonador), (pinza sistemas de activación correspondiente aislante) y circuitos básicos temporizados.

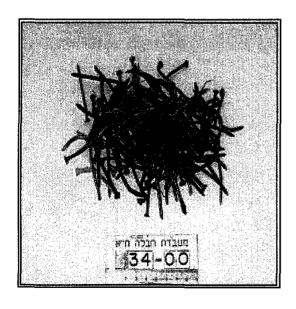


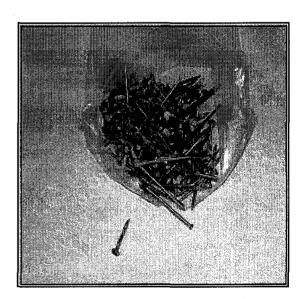
En cuanto a la **semejanza** del artefacto desactivado en la madrugada del día 12 dé marzo en el Parque Azorín, **con otros artefactos**, éste guarda determinadas similitudes con algunos utilizados por Grupos Terroristas contra Israel.

✓ La utilización de clavos como metralla:



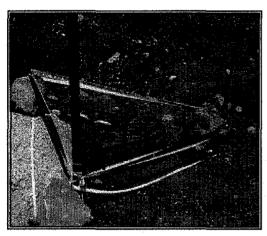


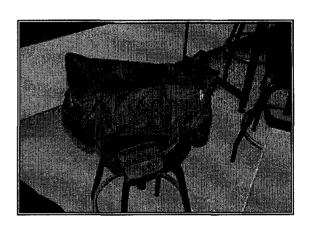




Detalle de clavos utilizados en tres artefactos distintos en Israel y los usados en el artefacto desactivado en el Parque Azorín de Madrid

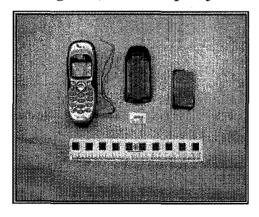
El hecho de cometer los atentados o de colocar los artefactos en lugares públicos, multitudinarios en determinados momentos, como trenes, autobuses, etc, hace necesario utilizar métodos y objetos, que permitan enmascarar los artefacto explosivos y así pasar desapercibidos evitando llamar la atención, tanto durante el transporte como al ser depositados o colocados en los lugares elegidos, así el uso habitual de mochilas y bolsas de deportes.

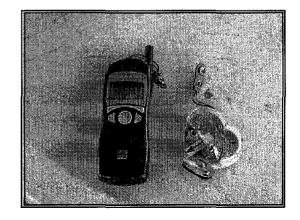




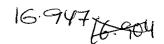
Bolsas utilizada como transporte y enmascaramiento de sendos artefactos explosivos en Israel y Madrid respectivamente

En cuanto al sistema de activación, los teléfonos móviles permiten una gran variedad de posibilidades adaptándose a las nuevas tecnologías que portan dichas terminales. Estas van desde la activación del artefacto mediante la recepción de una llamada, un tono, un mensaje (como radio control), a una cita de la agenda, una hora prefijada como despertador, etc, (como temporizador).





Detalle del teléfono utilizado en el 11-M y otro de igual marca recuperado en GAZA



Aunque el teléfono móvil no es el más común de los sistemas de activación en los artefactos explosivos, su uso, para determinadas acciones, si se ha extendido a muchos grupos terroristas, entre otros ETA, PIRA y fundamentalistas Islámicos



COMANDO BURUNTZA
ETA

En cuanto al tercer punto, exactamente igual que como se informo a V.I. en escrito con registro de salida 13.596 del día 6 de mayo, la posibilidad de acceder a través de Internet a páginas donde se obtenga información sobre cómo elaborar un artefacto de las características del desactivado o similar es relativamente sencillo, al ser miles las páginas en las que de algún modo se explica cómo se produce un atentado terrorista con explosivos.

El encontrar un registro donde exactamente se describan cada uno de los componentes y su ensamblaje es una circunstancia que no consta en esta Unidad.

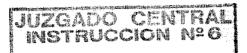
Madrid, 10 de junio de 2.004

El Comisario, Jefe de la Unidad

Juan Jesús Sánchez Manzano







15.06.04 12 25

COMISARÍA GRAL. SEG. CIUDADANA UNIDAD CIRAL, DESACTIVACIÓN EXPLOSIVOS-REQ MADRID

1 4 JUN 2004

REGISTRO DE SALIDA

Número 1749/

S/REF.

N/REF.

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS - NBQ

FECHA

MADRID. 14 DE JUNIO DE 2004

ASUNTO

Rdo. Informe

DESTINATARIO

Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº6

En relación con la conversación mantenida, adjunto remito a Informe Pericial sobre la ubicación de los artefactos de los atentados del 11 de marzo en los trenes de cercanías y situación de estos respecto a los andenes de las estaciones por las que circularon. En atención a Procedimiento: Sumario 20/2004.

DE LA UNIDAD

Sánchez Manzano

TEL.- 915822673 FAX.- 913881516





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA UCDE - NBQ

La información contenida en este documento está clasificada según la normativa vigente, por lo cual su utilización estará limitada a las funciones de la ese centro, sin que pueda ser difundida entidades o unidades ajenas al mismo.

COMISARÍA GRAL SEG. CIUDADANA UNIDAD CTRAL DESACTIVACIÓN EXPLOSIVOS-ROQ MADRID

1 4 JUN 2004

REGISTRO DE SALIDA

Número ... 17491

INFORME PERICIAL SOBRE LA UBICACIÓN DÉ LOS ARTEFACTOS DE LOS ATENTADOS DEL 11 DE MARZO EN LOS TRENES DE CERCANÍAS. SITUACIÓN DE **ÉSTOS** RESPECTO ANDENES DE LAS ESTACIONES POR LAS QUE CIRCULARON.



UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y N B Q

INFORME PERICIAL SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS ARTEFACTOS DE LOS ATENTADOS DEL 11 DE MARZO EN LOS TRENES DE CERCANIAS, Y SITUACIÓN DE ÉSTOS, RESPECTO A LOS ANDENES DE LAS ESTACIONES POR LAS QUE CIRCULARON.

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ÍNDICE

- **ASUNTO**
- LOCALIZACIÓN DE LOS ARTEFACTOS EN TRENES DE CERCANÍAS
 - 2.1.- ESTACIÓN DE ATOCHA
 - 2.2.- C/ TÉLLEZ
 - 2.3.- ESTACIÓN DE EL POZO
 - 2.4.- ESTACIÓN DE SANTA EUGENIA
- SITUACIÓN DE LOS TRENES RESPECTO A LOS ANDENES DE DIFERENTES ESTACIONES.
- **CONCLUSIONES**



ASUNTO 1.-

El día 11 de marzo de 2.004 tuvo lugar un atentado, perpetrado mediantes la colocación de varios artefactos explosivos, en diferentes vagones de cuatro trenes de las líneas de Cercanías de RENFE, en Madrid.

Se produjeron tres explosiones en uno de los trenes que se encontraba en los andenes de la estación de Atocha, cuatro explosiones en un segundo tren situado a escasos 500 metros del anterior, a la altura de la C/ Téllez, otras dos explosiones en otro tren que se encontraba en la estación de RENFE de El Pozo, y una última explosión en un tren en la estación de Santa Eugenia.

En el transcurso de las operaciones tendentes a asegurar la zona de la presencia de otros posibles artefactos, se localizaron y neutralizaron dos artefactos más, uno en la estación de Atocha y otro en la de El Pozo.

En relación con los hechos mencionados, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6, ordena verbalmente que se informe sobre la ubicación de los doce artefactos que explosionaron en los trenes de Cercanías de Renfe el día 11 de marzo, en las estaciones de Atocha, El Pozo y Santa Eugenia, y en las vías de acceso a la estación de Atocha a la altura de la C/ Téllez, así como sobre la situación de los trenes respecto a los andenes de las estaciones de Alcalá de Henares, Torrejón, San Fernando, Coslada y Vicálvaro.

Para la realización del presente Informe Pericial, el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. del Cuerpo Nacional de Policía, designó a los funcionarios diplomados T.E.D.A.X. con carnets Profesionales número 19.568, 65.679 y 66.646.



UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

LOCALIZACIÓN DE LOS ARTEFACTOS EN LOS 2.-TRENES DE CERCANIAS

La ubicación de los artefactos en cada uno de los trenes, en función de los efectos producidos por las explosiones, y por las manifestaciones de los TEDAX's que trabajaron en las neutralizaciones, fue la siguiente:

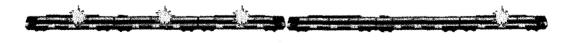
2.1.- ESTACION DE ATOCHA

Sobre las 07:40 horas se produjeron tres explosiones en el convoy 21431, de la línea C-1, procedente de Alcalá de Henares, con destino a Alcobendas/San Sebastián de los Reyes, y que se encontraba estacionado en la Vía 2 de la estación de Cercanías de Atocha.

Ubicación de los artefactos:

El convoy estaba formado por un total de seis vagones, de los que el primero era la propia máquina. Los artefactos habían sido colocados, en el sentido de la marcha, en los vagones 1, 4, 5 y 6.

Todos los vagones contaban con tres puertas de acceso por cada costado, que distribuidas uniformemente, compartimentaban el vagón en cuatro zonas de asientos y tres plataformas de acceso con cuatro asientos plegables en cada una de ellas, dos por cada costado.

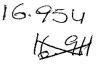


Dirección Atocha



UBICACIÓN DE LAS EXPLOSIONES EN EL CONVOY DE ATOCHA





VAGON Nº 1

El artefacto colocado en el primer vagón, fue el que inicialmente no explosionó junto a los otros tres restantes.

Se encontró durante las labores de aseguramiento de la zona, y explosionó posteriormente durante su desactivación y neutralización.

El artefacto se encontró en el suelo del primer vagón del convoy, en la zona de asientos ubicada entre la primera y segunda puerta, aproximadamente en el centro del vagón.



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 1



RECONSTRUCCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN № 1 DE LA ESTACIÓN DE ATOCHA

16.956



VAGÓN Nº 4

El artefacto había sido colocado en la plataforma de acceso de la segunda puerta del vagón, debajo de los asientos plegables situados en el costado derecho del tren, y a la izquierda de la puerta según se accede al vagón, lo que aproximadamente vendría a ser el centro del mismo.

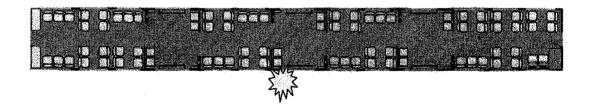
Dirección Atocha



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 4

VAGÓN Nº 5

Al igual que en el vagón anterior, el artefacto había sido colocado en la plataforma de acceso de la segunda puerta del vagón, debajo de los asientos plegables situados en el costado derecho del tren, y a la izquierda de la puerta según se accede al vagón.





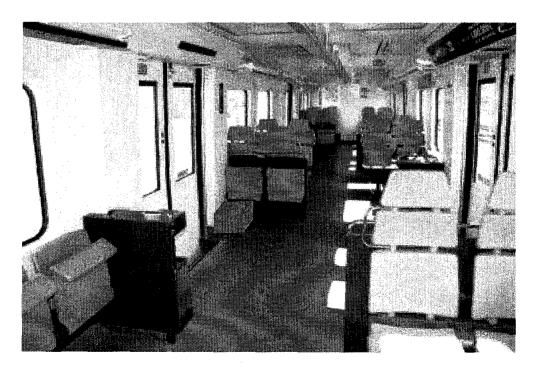


VAGÓN Nº 6

Nuevamente, el artefacto se había colocado en el mismo sitio que en los vagones 4 y 5, es decir, en la plataforma de acceso de la segunda puerta del vagón, debajo de los asientos plegables situados en el costado derecho del tren, y a la izquierda de la puerta según se accede al vagón.



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 6



RECONSTRUCCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN LOS VAGONES Nº 4, 5 Y 6 DE LA ESTACIÓN DE ATOCHA



2.2.- C/ Téllez

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

Sobre las 07:41 horas se produjeron cuatro explosiones en el convoy 17305, de la línea C-2, procedente de Alcalá de Henares, con destino a Madrid-Chamartín, cuando se encontraba aproximadamente a 1000 metros de la estación de Atocha, a la altura de la C/ Téllez.

Ubicación de los artefactos:

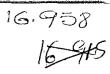
El convoy estaba formado por un total de seis vagones, de los que el primero era la propia máquina. Los artefactos habían sido colocados, en el sentido de la marcha, en los vagones 1, 4, 5 y 6.

Al igual que el tren de Atocha, todos los vagones contaban con tres puertas de acceso por cada costado, que distribuidas uniformemente, compartimentaban el vagón en cuatro zonas de asientos y tres plataformas de acceso con cuatro asientos plegables en cada uno de ellos, dos por cada costado.



UBICACIÓN DE LAS EXPLOSIONES EN EL CONVOY DE LA C/TÉLLEZ



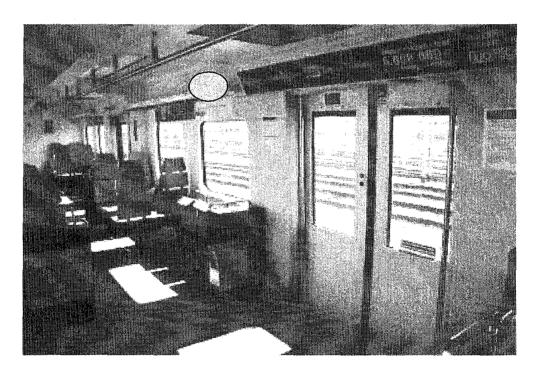


VAGÓN Nº 1

El artefacto había sido colocado en el portaequipajes del costado derecho del vagón, sobre la zona de asientos ubicada entre las puertas 1 y 2, exactamente en el extremo más próximo a la puerta 2.



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 1



RECONSTRUCCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 1 DEL TREN DE LA C/ TÉLLEZ

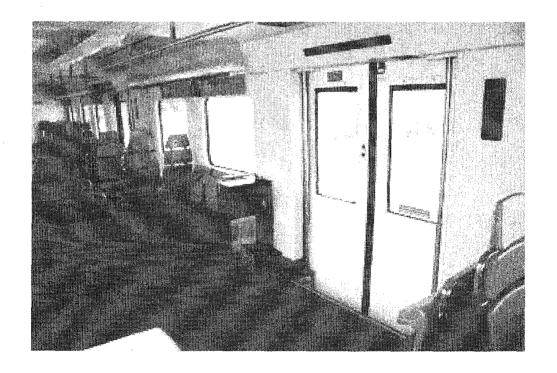


VAGÓN Nº 4

El artefacto se había colocado en el suelo, junto a una papelera ubicada lado de la puerta 2 del costado izquierdo, lo que aproximadamente vendría a ser el centro del vagón.



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 4



RECONSTRUCCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 4 DEL TREN DE LA C/TÉLLEZ



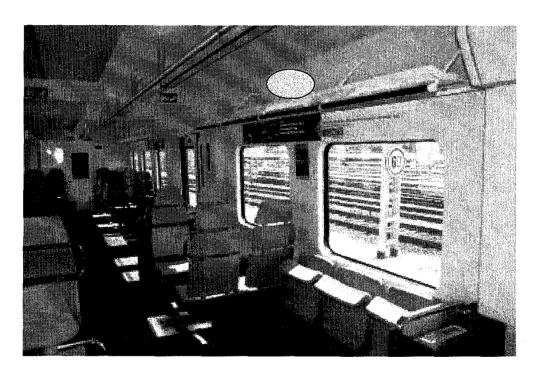


<u>VAGÓN Nº 5</u>

En este vagón el artefacto fue colocado en el portaequipajes del costado derecho del tren, sobre la zona de asientos ubicada entre las puertas 1 y 2.



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 5



RECONSTRUCCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 5 DEL TREN DE LA C/TÉLLEZ



16.961

<u>VAGÓN Nº 6</u>

Es esta ocasión, el artefacto se colocó debajo del primer asiento del lado de derecho del vagón, en el sentido de la marcha.



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 6



RECONSTRUCCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN № 6 DEL TREN DE LA C/TÉLLEZ



16,962 16,919

237 ESTACIÓN DE EL POZO

Sobre las 07:44 horas se produjeron dos explosiones en el convoy 21435, de la línea C-1, procedente de Guadalajara, con destino a Alcobendas-San Sebastián de los Reyes, que estaba estacionado en el andén de la vía 1 de la estación de El Pozo.

Ubicación del artefacto:

El convoy estaba formado por seis vagones de dos pisos. Las explosiones se produjeron en los vagones 4 y 5, en el sentido de la marcha.

Cada vagón contaba con dos puertas de acceso por cada costado, ubicadas en los extremos del vagón, de forma que, por cada una de ellas, se accedía a un espacio en el que se encontraba el paso a la zona de asientos del piso inferior y a la escalera que accedía al piso superior, con la misma distribución de asientos corridos y un pasillo central del piso inferior.



Dirección Atocha



UBICACIÓN DE LAS EXPLOSIONES EN EL CONVOY DE EL POZO

<u>VAGÓN Nº 4</u>

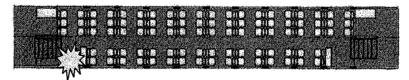
El artefacto había sido colocado en el segundo piso, concretamente de bajo de una papelera situada en el costado derecho del vagón, junto a las escaleras que bajan al piso inferior.



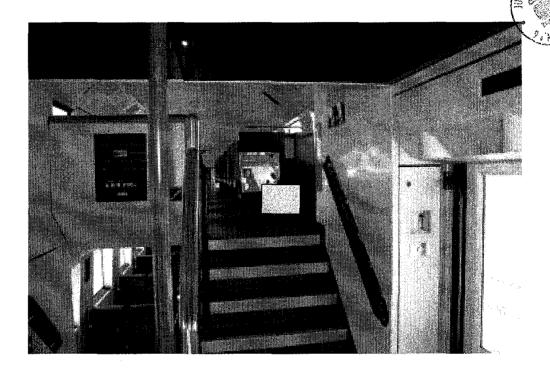


Dirección Atocha

Piso superior



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 4



RECONSTRUCCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº4 DE EL POZO

VAGÓN Nº 5

En esta ocasión el artefacto también había sido colocado en el segundo piso, pero entre los asientos de las filas 9 y 10, en el lado derecho del vagón, y siempre en el sentido de la marcha.





Dirección Atocha

Piso superior



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº 5



RECONSTRUCCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN Nº5 DE EL POZO

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Además de los anteriores, en la estación de El Pozo, se neutralizó un tercerartefacto, del que se desconoce su ubicación original exacta, ya que cuando los TEDAX's actuantes intervinieron sobre el artefacto en cuestión, ya había sido sacado del tren y se encontraba en el anden, a la altura del vagón nº 3 en el

sentido de la marcha.

Hay que señalar que el artefacto desactivado en la Comisaría del distrito de Puente de Vallecas, también provenía de éste mismo tren, y como el anterior, tampoco es posible determinar en que vagón fue colocado inicialmente.

2.4.- ESTACIÓN DE SANTA EUGENIA

Sobre las 07:42 horas se produjo una explosión en el convoy 21713, de la línea C-7, procedente de Alcalá de Henares, con destino a Madrid-Príncipe Pío, y que estaba estacionado en el andén de la vía 1, en la estación de Santa Eugenia.

Ubicación del artefacto:

El convoy estaba formado por seis vagones, de los que el primero era la propia maquina. La explosión se produjo en el vagón nº 4, en el sentido de la marcha.



Dirección Atocha



UBICACIÓN DE LA EXPLOSIÓN EN EL CONVOY DE SANTA EUGENIA

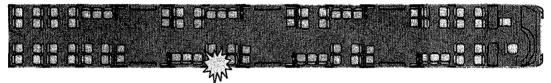


UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

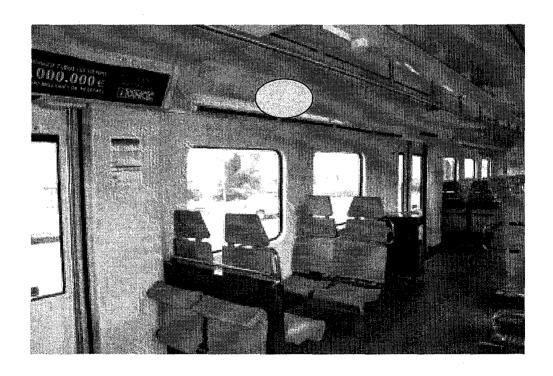
ellos, dos por cada costado.

El vagón disponía de tres puertas de acceso por cada costado, que distribuidas uniformemente, lo compartimentaban en cuatro zonas de asientos y tres espacios de entrada y salida con cuatro asientos plegables en cada uno de

El artefacto había sido colocado en el portaequipajes del costado derecho del tren, sobre la zona de asientos ubicada entre las puertas 2 y 3.



LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOSIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN № 4



RECONSTRUCCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN EL VAGÓN №4 DE SANTA EUGENIA



16.967

3.- SITUACIÓN DE LOS TRENES RESPECTO A LOS ANDENES DE DIFERENTES ESTACIONES.

Como se ha visto en el punto anterior, la ubicación de los artefactos en los cuatro trenes de Cercanías de RENFE, presenta particularidades significativas, tales como que en los trenes de Atocha y la C/ Téllez habían sido colocados en los mismos vagones (1, 4, 5 y 6), en el tren de la estación de El Pozo, solo se pudo situar dos de los artefactos, precisamente en los vagones 4 y 5, y el único artefacto del tren de Santa Eugenia, estaba también en el vagón número 4.

Al objeto de tratar de determinar si la colocación de los artefactos guarda alguna relación con la accesibilidad a los trenes desde sus respectivos andenes, se procedió a estudiar la situación de los mismos, tanto en la estación de Alcalá de Henares, como en las restantes por las que circularon hasta la anterior a la de Santa Eugenia.

La estación de RENFE de Alcalá de Henares, es un denominador común en cuanto que, además de haberse localizado en su aparcamiento la furgoneta con detonadores y restos de explosivo, también fue punto de partida de los trenes de Atocha, C/ Téllez y Santa Eugenia, y estación de tránsito del tren de El Pozo, que provenía de Guadalajara.

Precisamente, y con un intervalo de 5 minutos, los cuatro trenes salieron desde Alcalá de Henares con dirección a Madrid.

ESTACIÓN DE ALCALA DE HENARES

Esta estación dispone de tres vías de cabecera o inicio de recorrido, en las que se situaron los trenes de Atocha, C/ Téllez y Santa Eugenia, que salieron a las 7:00, 7:05 y 7:15 horas, respectivamente.

El acceso a los andenes de estos trenes, coincide con la posición del último vagón, o vagón número 6, de forma, que todos los pasajeros empiezan a distribuirse en el tren a partir de su cola.

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

Así, y teniendo en cuenta dónde se colocaron los artefactos en estos trenes, en el caso de haber sido en esta estación, el acceso a los tres últimos vagones no presenta problema alguno, ya que son los primeros con los que se encuentran los viajeros. Sin embargo, para llegar al vagón número 1, hay que recorrer todo el andén, hasta el principio del tren, o hasta el vagón número 3 y terminar el recorrido por su interior.

Respecto al tren de El Pozo, que provenía de Guadalajara, su parada en Alcalá de Henares se produjo en la vía 5, a cuyo anden se accede por un paso subterráneo, con dos escaleras a superficie, que precisamente coinciden con las puertas de acceso a los vagones en donde se localizaron los dos artefactos que explosionaron en el tren.

ESTACIÓN DE TORREJÓN DE ARDÓZ

En esta estación, todos los trenes con destino Madrid, e independientemente de su origen, tienen la parada en la vía 1.

El acceso al andén se produce por un paso subterráneo desde el vestíbulo de viajeros, con una escalera y una rampa, que coinciden con los vagones 5 y 6, respectivamente.

ESTACIÓN DE SAN FERNANDO

Al igual que en la estación de Torrejón, todos los trenes con destino a Madrid, paran en la misma vía (vía 1). A su andén se accede por un paso subterráneo con dos escaleras que coinciden con los vagones 4 y 5.

ESTACIÓN DE COSLADA

Nuevamente, la estación cuenta con una misma vía (vía 1) para todos los trenes con destino Madrid. Al andén se accede desde un piso superior, por dos escaleras mecánicas, que coinciden con los vagones 4 y 6.



16.969 169

ESTACIÓN DE VICÁLVARO

Como en todos los casos, los trenes con destino Madrid, se detienen en la vía 1, y a su andén se accede por un paso subterráneo, con dos escaleras que coinciden con el vagón número 2.

4.- CONCLUSIONES

Tras el estudio de la ubicación de los artefactos en los trenes de cercanías, se puede concluir que:

- 1. Salvo en los artefactos colocados en el vagón nº 6 del tren de la C/ Téllez, y en el vagón nº 4 de El Pozo, en los demás casos, los terroristas habían colocado el artefacto en el centro aproximado de cada uno de los vagones.
- 2. En los trenes de las estaciones de Atocha, El Pozo, y el de la C/ Téllez, se habían colocado cuatro artefactos en cada uno de ellos, mientras que en el tren de la estación de Santa Eugenia, sólo se había colocado un artefacto.
- 3. Es significativo que en los trenes de Atocha y C/ Téllez, los artefactos estuviesen colocados en los mismos vagones (números 1, 4, 5 y 6).
- 4. No es posible ubicar exactamente dos de los artefactos colocados en el tren de El Pozo, concretamente el que apareció en el andén de la estación, y el que se desactivó en la Comisaría de Vallecas.

Después de estudiar la situación de los trenes respecto a los andenes y escaleras de acceso, en las estaciones de Alcalá de Henares, Torrejón, San Fernando, Coslada y Vicálvaro, y de cara a establecer una relación entre la ubicación de los artefactos y el acceso a los trenes desde los diferentes andenes, se puede concluir que:

5. En la estación de Alcalá de Henares, resulta significativa la circunstancia de que coincidan las escaleras de acceso al anden de vía 5, en la que se





encontraba el tren de El Pozo, con los vagones en los que explosionaron los dos artefactos.

- 6. Salvo en la estación de Vicálvaro, donde el acceso al andén coincidía con el vagón número 2, en el resto de estaciones, coincidía con alguno de los tres últimos vagones. Del mismo modo, en todos los casos (salvo Vicálvaro), el acceso al andén quedaba lejos del primer vagón, en el que al menos en dos ocasiones, se colocaron artefactos (Atocha y C/ Téllez).
- 7. Aún teniendo en cuenta los datos anteriores, concurren otras circunstancias por las que no es posible determinar una relación fehaciente entre la ubicación de los artefactos y la situación de los trenes en sus respectivos andenes:
 - Una vez en los andenes, y con tiempo suficiente, se puede transitar por ellos, y acceder al tren por cualquiera de sus vagones.
 - Todos los trenes estaban formados por dos unidades de tres vagones cada una de ellas. El paso de una unidad a otra, por el interior del tren, no es posible, pero sí puede transitarse entre los vagones de cada unidad.
 - Son varias las estaciones desde las que se podría haber accedido a los trenes para colocar los artefactos, y esto, unido al desconocimiento del número de terroristas que lo hicieron, amplía considerablemente el número de probabilidades de acceso a los trenes.

Madrid, 11 de junio de 2.004 LOS PERITOS DIPLOMADOS T.E.D.A.X.

Carné profesional

Carne profesional

Carne profesional

19.568

65,679

66.646

Vo Bo

El Comisario Jefe de la Unidad



0 F I C 1 0

S/REF.

N/REF.

FECHA 14 de junio de 2004

ASUNTO

IUZCADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6 15.06.04 13 45

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6

ADRID

En relación a su resolución dictada en fecha 14/06/04 (Procedimiento: Sumario 20/2004), dirigido a esta Dirección General (Coordinación de Seguridad), referente a los internos RAFA ZOUHEIR y EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, le participo a V.I., lo siguiente:

- 1) En Anexo I que se adjunta, se remite informe en el que se recogen las fechas, centros penitenciarios y personas con las que han comunicado los internos citados, con indicación del tipo de soporte (CD o cassette), si se ha efectuado transcripción de dicha comunicación, y, en caso contrario, los motivos por los que esto no ha sido posible, así como Autoridades o Servicios que hayan podido tener acceso a las transcripciones o soportes de las comunicaciones.
- 2) En el caso de los CDs remitidos por el Centro Penitenciario de Madrid III (Valdemoro), se significa que en dicho establecimiento existe copia de las conversaciones remitidas a esta Unidad, al disponer de sistema informático que facilita esta opción. Esto no sucede en el caso de las cintas cassette remitidas por los centros penitenciarios de Madrid II (Meco) y Madrid VI (Aranjuez), siendo los soportes que se remiten a esa Autoridad los únicos existentes, según informan los centros penitenciarios referidos en informes de fecha 14/06/04 que se adjuntan en **Anexo II.**
- 3) Respecto a que se informe sobre qué personas han podido tener acceso a las comunicaciones intervenidas, en **Anexo II** se remiten informes al respecto realizados por los centros penitenciarios Madrid II, Madrid III y Madrid VI en el día de la fecha en lo que concierne a cada uno de ellos.

Los soportes que contienen las conversaciones intervenidas en los Centros Penitenciarios se recepcionan en la Coordinación de Seguridad de esta Dirección General, donde se escuchan por personal exclusivo de la misma, quienes proceden a la transcripción de aquellos datos de interés contenidos en las mismas.

Los destinatarios de las transcripciones realizadas según el párrafo anterior se remiten por si fueran de interés policial a:

- Secretaría de Estado de Seguridad (Vocales Asesores), bien como destinatarios de las transcripciones realizadas, o excepcionalmente, para traducción de aquellos soportes que contengan conversaciones en un idioma para el que se carece de traductor.
- Servicio de Información de la Guardia Civil
- Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía.
- Centro Nacional de Inteligencia.

Se adjuntan los soportes originales existentes en esta Dirección General (Coordinación de Seguridad) relativos a las comunicaciones realizadas por ambos reclusos, las cuales han sido previamente identificadas en el informe anteriormente citado con un número para su más fácil identificación. Igualmente se remiten copia de las transcripciones realizadas.

LA DIRECTORA GENERAL

Mercedes Gallizo Llamas



ANEXO I

RELACION DE COMUNICACIONES ORALES

RAFAEL ZOUHEIR.

FECHA COMUNICACIÓN	NUM. Y CLASE DE SOPORTE	COMUNICANTES	¿SE HIZÓ TRANSCRIPCIÓN?	AUTORIDADES DESTINATARIAS	SE ENVIA CINTA A ESA AUTORIDAD JUDICIAL
03/04/04 C.P. MADRID III (VALDEMORO)	1 CD	AMINA AYASS. KAWTAR TOVIT.	NO	SE REMITIÓ A SECRETARIA ESTADO DE SEGURIDAD (VOCALES ASESORES) PARA TRADUCCIÓN, QUIEN LO OMITIÓ AL REFERIR MALA CALIDAD DEL SOPORTE.	SI
10/04/04 C.P. MADRID III (VALDEMORO)	2 CD	AMINA AYASS. KAWTAR TOVIT.	NO SE ENCUENTRA EN LENGUA ARABE Y SE CARECE DE TRADUCTOR	SE REMITIÓ A SECRETARIA ESTADO DE SEGURIDAD (VOCALES ASESORES) PARA TRADUCCIÓN, PERO NO SE EFECTUÓ LA MISMA.	SI
02/05/04 C.P. MADRID III (VALDEMORO)	3 CD	AMINA AYASS. MUSTAPHA AYASS.	NO SE ENCUENTRA EN LENGUA ARABE Y SE CARECE DE TRADUCTOR	NINGUNA	SI
16/05/04 C.P. MADRID III (VALDEMORO)	4 CD	AMINA AYASS. KAWTAR TOVIT.	NO SE ENCUENTRA EN LENGUA ARABE Y SE CARECE DE TRADUCTOR	NINGUNA	SI
23/05/04 C.P. MADRID III (VALDEMORO)	5 CD	MUSTAPHA AYASS.	NO SE ENCUENTRA EN LENGUA ARABE Y SE CARECE DE TRADUCTOR	NINGUNA	SI
06/06/04 C.P. MADRID VI (ARANJUEZ)	6 CINTA CASSETTE	AMINA AYASS. DAYLENA GUAYO MATAS.	SI	NINGUNA	SI
13/06/04 C.P. MADRID VI (ARANJUEZ)	7 CINTA CASSETTE	DANYELA CUAYO MATAS.	NO SE ACABA DE RECIBIR EN ESTA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD	NINGUNA	SI



JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS

FECHA COMUNICACIÓN	NUM. SOPORTE	COMUNICANTES	¿SE HIZO TRANSCRIPCIÓN?	AUTORIDADES DESTINATARIAS	SE ENVIA CINTA A ESA AUTORIDAD JUDICIAL
11/04/04 C.P. MADRID II	8 CINTA CASSETTE	- CARMEN MARIA TORO CASTRO. - AGRIPINA TRASHORRAS GOMEZ	SI	NINGUNA	SI
18/04/04 C.P. MADRID II	9 CINTA CASSETTE	- CARMEN MARIA TORO CASTRO JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL SUAREZ REGUERO MERCEDES SUAREZ TRASHORRAS.	SI	- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - GUARDIA CIVIL	SI
02/05/04 C.P. MADRID II	10 CINTA CASSETTE	- CARMEN MARIA TORO CASTRO. - AGRIPINA TRASHORRAS GOMEZ. - JOSE MANUEL SUAREZ REGUERO.	SI	GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICIA CENTRO NACIONAL INTELIGENCIA	SI
30/05/04 C.P. MADRID II	11 NO HAY SOPORTE	- AGRIPINA TRASHORRAS GOMEZ - JOSE MANUEL SUAREZ REGUERO - CARMEN MARIA TORO CASTRO	NO NO SE REMITIÓ LA CINTA AL FALLAR EL SISTEMA DE GRABACIÓN	NINGUNA	NO NO DISPONE DEL SOPORTE ESTA C.S.P.
13/06/04 C.P. MADRID II	12 CINTA CASSETTE	- JOSE MANUEL SUAREZ REGUERO - AGRIPINA TRASHORRAS GOMEZ	NO NO SE HA REMITIDO LA CINTA DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO	NINGUNA	NO NO DISPONE DEL SOPORTE ESTA C.S.P.

Madrid, 14 de junio de 2004





ANEXO II



MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Instituciones Penitenciarias CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID - 2

Ctra. de Meco, km, 5 -28805 Alcalá de Henares

. de Meco, km, 5-28805 Alema Telf. 918 887 061 - Fax. 918 895 075 Will, GRAL, HISTORICE SEEDS COORDINACION DE RECURIDA 1 4 JUN 2004 ENTRADA MC11891 DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP. UNIDAD DE COORDINACIÓN **DE SEGURIDAD**

C/ Alcalá, 38-40 **MADRID**



ASUNTO:

Rdo. Informe intervención comunicaciones del interno JOSE EMILIO

SUAREZ TRASHORRAS

NIS:

2004005907

CAUSA:

SUMARIO 20/04

En relación a su oficio, mediante el cual interesan el procedimiento seguido por el Centro, en cuanto a la intervención de comunicaciones del interno referido. le informo lo siguiente:

- 1.- El día 23/03/04, ingresó en este Centro, procedente de libertad, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Nº 6, méritos S. Ordinario Nº 20/04, en calidad de INCOMUNICADO hasta las 13,00 horas del día 27/03/04, tal como constaba en el Mandamiento de Prisión.
- 2.-Una vez levantada la incomunicación judicial, con fecha 27/03/04, se acuerda por el Centro, la INTERVENCIÓN DE SUS COMUNICACIONES ORALES Y ESCRITAS, por un periodo de 6 meses, conforme los Arts. 51 de la L.O.G.P. v 41-2, 42-1 y 46 del R.P..
- 3.- En cuanto al procedimiento seguido por el Centro, respecto a la intervención de sus comunicaciones, es el siguiente:
 - Sólo se realiza de las comunicaciones ordinarias, es decir, las contempladas en el Art. 42 del R.P., y que se realizan en locutorios ordinarios.
 - Nunca se intervienen las comunicaciones especiales (íntimas y familiares) que son las reguladas en el Art. 45^t del R.P.
 - Tampoco, son intervenidas las comunicaciones que el interno mantiene con sus letrados.





MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID - 2 Ctra, de Meco, km, 5 -28805 Alcalá de Henares

Ctra, de Meco, km, 5 -28805 Alcaia de Henare Telf, 918 887 061 - Fax, 918 893 075

- El proceder llevado a cabo en cuanto a la intervención, consiste en que por el funcionario del departamento de comunicaciones cuya identificación consta en el libro de servicios, una vez que el interno y sus familiares o allegados entran a locutorio, procede a grabarlas directamente, accionando el aparato de grabación, recogiéndose la conversación en cinta de cassette que, posteriormente, el funcionario traslada al despacho del Subdirector de Seguridad, donde queda guardada hasta el día de remisión a la Unidad de Coordinación de Seguridad, normalmente, los miércoles siguientes al Fin de Semana en que se ha celebrado la comunicación.
- En el Centro, en ningún momento se escuchan dichas cintas, ni tampoco se realizan copias de las mismas.
- En cuanto a las comunicaciones ordinarias que este interno ha tenido durante su estancia en este Centro y, por consiguiente, han sido objeto de grabación, son las mantenidas durante los días: 11 y 18 ,de abril; 2 y 30 de mayo (ésta última, la del día 30, no se realizó por problemas técnicos del sistema de grabación, por lo cual no se adjuntó); y 13 de junio, la cual aún no se ha remitido. Respecto:
- Se adjuntan copias, de dichas comunicaciones, en las que constan las personas con las que mantuvo dichas comunicaciones y la relación de parentesco que con las misma tiene.

Alcalá de Henares /a 14 de junio de 2004

Atentamente, EL DIRECTOR





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIANIAS

CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID III (VALDEMORO)



S/REF.

WREF.

FECHA

ASUNTO

14 de junio de 2004

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITU CIONES PENITENCIARIA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

Mediante la presente y en contestación a su escrito referido a diversos espectos sobre la intervención de las comunicaciones orales al interno RAFA ZOUHEIR:

El proceso que se sigue en la materialización de la intervención de las comunicaciones orales es el siguiente:

- Orden de intervención dada por el Director del Centro y trasladada a los funcionarios tanto del servicio de comunicaciones como de la unidad de destino. Es conocida también la orden por los funcionarios adscritos al área de seguridad.
- Los funcionarios de servicio en comunicaciones, a la vista de la orden pro teden a grabar la comunicación a través de procesos informáticos. Una vez activada la grabación no conocen el contenido de la misma. La grabación se realiza en el disco duro del sistem a informático.
- Es un funcionario fijo, adscrito al área de seguridad el que procede a la grabación de los diversos Cdes, partiendo del sistema informático instalado. Dichos edes. sor remitidos o bien a Coordinación de Seguridad o bien a la autoridad judicial cuando ésta expresamente lo ordena
- Los funcionarios que han realizado el acto de intervenir las comunicaciones lel interno artiba citado han sido los siguientes:

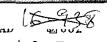
Día 3-04-04: Funcionario nº 72.407 Día 10-04-04: funcionario nº 43.781 Día **Q**2-05-04: funcionario nº 33.675 Día 16-05-04: funcionario nº 72.901

Día 23-05-04: funcionario nº 24.610

Las grabaciones son transcritas a cdes, por el funcionario adscrito a la oficir i de seguridad nº 54.734, que es el único que tiene clave para poder acceder a las grabaciones, de momento.

El proceso de envío al Centro Directivo es el siguiente:

Una vez transcritas las grabaciones del fin de semana a los Cdes, cor respondientes el funcionario que los ha realizado las entrega en sobre cerrado con el escrito corre spondiente al sr. demandadero del centro, quien las deposita en mano en Coordinación de Seguridad.





Finalmente debo de indicar que los cdes, remitidos a Coordinación de seguridad son los originales extraídos directamente del disco duro de la grabadora, del que se pueden ha er otras copias.

En espera de haber informado correctamente a lo solicitado le saluda atentame α te EL DYRECTOR

MINISTERIO DEL INTERIOR



Ministerio del Interior Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Madrid, 14 de junio de 2004 DIRECCION GENERAL DE ILPP COORDINACION DE SEGURIDAD MADRID

ESTABLECIMIENTO PENTENCIARIO MADRIDVI (ARANJUEZ)

Ctra. Nacional 400, Km. 28 - 28300 Aranjucz

Asunto: Contestación oficio remitido por esa Unidad

En contestación a su escrito de fecha catorce de junio del presente, solicitando informe relativo a los aspectos que se especifican en el mismo, le informo a Vd. lo siguiente:

1. Desde su ingreso en este Establecimiento, el interno de referencia ha disfrutado de las comunicaciones que a continuación se relacionan:

THE THE WAY THE THE W1E 118932

04/06/04

Abogado:

Antonio Alberca Pérez

06/06/04

Ordinaria:

Madre: Amina Ayass

Amiga: Daniela Cuayo Matas

13/06/04

Ordinaria:

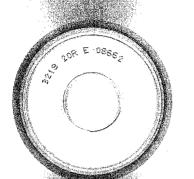
Amiga: Daniela Cuayo Matas

2. El interno de referencia tiene intervenidas las comunicaciones orales, intervención que se lleva a cabo a través del sistema de grabación existente en el departamento de comunicaciones, sistema que realiza la grabación de la comunicación directamente desde los locutorios a cualquiera de los 24 grabadores (Cintas de cassette), de los que dispone el sistema de grabación.

Cada comunicación intervenida, es recogida en una cinta de cassette (una cinta por cada interno), y todos los lunes, son remitidas a esa Unidad, a través del demandadero.

- El Centro Penitenciario no se queda con ninguna copia de estas comunicaciones, toda vez que el sistema por si mismo no permite tal opción.
- 4. El sistema de intervención de comunicaciones, es gestionado exclusivamente por los funcionarios/as que prestan servicio en el departamento de Comunicaciones.

inatio



Low torus 314/04 TA

· ZUHEIR RAFA -

MSORNO TA "VSIDETEXAO"

lunes, 12 de abril de 2004

Fuente

MARATHON 1

Nombre de canal LOCUTORIO 22

Inicio

03.04.2004

13:44:42

Duración

00:23:54

Marca / Grupo

Nro telefono propio

Nro teléfono interlocutor

Dirección de llamada

Servicio Telefónico **TODOS**

Compresión

64 [KBit/s]"

ID Usuario

Nro Evento/alarma

Nota: COMUNICA CON:

AYASS ADINA

TOVIT KAWTAR

MADRE X-1289498-A HERMANO 14-01-99 MENOR

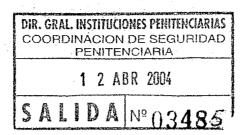
Span tiempo audio guardado:

Inicio de datos

03.04.2004 13:44:42

Fin de datos 03.04.2004 14:08:37





DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

O F 1 C 1 O

S/REF.

N/REF.

FECHA

12 de abril de 2004

ASUNTO

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD (VOCALES ASESORES DE LA UNIDAD DE APOYO) ATT/ SR. ALFONSO ILLESCAS.

Adjunto se remiten comunicaciones intervenidas de los internos FIES 3 (terrorismo Árabe) que a continuación se indican, por si su contenido pudiera ser de interés para el servicio.

INTERNO	COMUNICANTES	FECHA Y CENTRO DE COMUNICACIÓN
HAMAD, ABDELKRIM - Comunicación en locutorios - Formato CD	- Merad Mustapha	03/04/04 Madrid III
ZAHER ASADE, MOHAMED - Comunicación telefónica - Formato CD	- Habiba, Mohamed	04/04/04 Ocaña II
ZAHER ASADE, MOHAMEDComunicación telefónicaFormato CD	- No consta	01/04/04 Ocaña II
ZOUHEIR, RAFAEL - Comunicación en locutorios - Formato CD	- Ayass Adina - Tovit Kawtar	03/04/04 Madrid III
BELHAKEM, BACHIR - Comunicación telefónica - Formato cassette	- Padres	02/04/04 Córdoba

Se ruega dé acuse de recibo del material remitido.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD



16.986

CD ZOUHEIR RAFAEL 03/04/04:

Conversación en árabe, dialecto marroquí, sonido de muy mala calidad. El traductor no puede garantizar una traducción fiel al original.

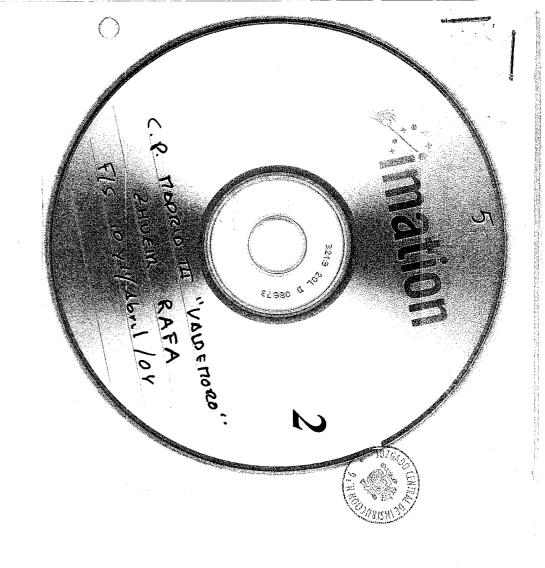
Cinta Bachir Belhakem 02/04/04:

Cara A: Conversación muy corta en árabe. Llamada de tipo familiar. El interno habla con dos mujeres. Conversación relajada. El interno dice que está muy bien. Nada que destacar.

Conversación en castellano entre el interno y una mujer. La mujer dice que está matando el cordero en compañía de su padre y de Michel. El interno dice que está muy bien. Que mañana llamará a su madre y la semana que viene llamará a Yolanda. La mujer dice que ayer vino Salva a por un cacharro que le pidió a José Antonio y que a ella no le hizo ni " puto caso ", solo estuvo hablando con Yolanda y con José Antonio. El interno dice que igual y que tampoco recibirán la invitación a la boda por culpa de la carta que le escribió poniendo las cosas claras " igual he metido la pata con la carta ". El final de la conversación es en vasco.

Conversación en vasco entre el interno y una mujer.

Cara B: Vacía.



16.987 [E.SAN]

ZHUEIR RAFA

Fuente

MARATHON 1

Nombre de canal

LOCUTORIO 1

Inicio

10.04.2004

13:21:57

Duración

01:50:18

Marca / Grupo

Nro telefono propio

Nro teléfono interlocutor

Dirección de llamada

Servicio Telefónico TODOS

Compresión

64 [KBit/s]"

ID Usuario

Nro Evento/alarma

Nota: COMUNICA CON.

AYASS AMINA

TOVIT KAWTAR

X1289498-A

14-01-99 HERMANO

Span tiempo audio guardado: Inicio de datos

10.04.2004 13:21:57

Fin de datos

10.04.2004 15:12:16



DIR. GRAL. INSTITUCIONES PENITENCIARIAS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA

2 0 ABR 2004

SALIDA Nº 03819

16. 980
DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

OFICIO

S/REF.

N/REF.

FECHA

20 de abril de 2004

ASUNTO

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD (VOCALES ASESORES DE LA UNIDAD DE APOYO) ATT/ SR. ALFONSO ILLESCAS

Adjunto se remiten comunicaciones intervenidas de los internos FIES 3 (terrorismo Árabe) que a continuación se indican, por si su contenido pudiera ser de interés para el servicio.

INTERNO	COMUNICANTES	FECHA Y CENTRO DE COMUNICACIÓN
KOSHAJI KELANI, WAHEEDComunicación en locutoriosFormato cassette	- Loubani, Hanan	Madrid VI 18/04/04
ALLOUCH, FAISSALComunicación en locutoriosFormato cassette	- Latifa, Djebari	Madrid V 18/04/04
ZOUGAM, JAMALComunicación en locutoriosFormato cassette	 Achab Ben Mokhtar, Aicha Radi, Ihssane Zougam Achab, Samira Zougam Achab, Zineb 	Madrid V 17/04/04
BERRAK SOUSSANE, ABDELOUAHIDComunicación en locutoriosFormato cassette	Berrak Soussane, Mohamed R.Berrak Soussane, OsamaLaabouli, Naima	Madrid V 17/04/04
<i>EL BAKALI, MOHAMED</i>Comunicación en locutoriosFormato cassette	- Bakali Boutaliha, Fatima Zohra - El Bakali Tahere, Mostafa	Madrid V 18/04/04
MORABIT AMGHAR, FOUAD ELComunicación telefónicaFormato cassette	- Mohncol	Madrid V 13/04/04
CHAOUI, MOHAMEDComunicación en locutoriosFormato cassette	Achab Ben Mokhtar, AichaZougam Achab, SamiraZougam Achab, Zineb	Madrid V 17/04/04
CHEDADI, MOHAMED AL HADI - Comunicación en locutorios - Formato cassette	 Chedadi Laghdas, Sufian Chedadi, Chaimae Chedadi, Hamza Laghdas, Fatima 	Madrid V 17/04/04



KUMAR, SURESH - Comunicación en locutorios - Formato CD	- Radha Anu	Madrid III 10 y 11/04/04
<i>HAMMAD, ABDELKRIM</i>Comunicación en locutoriosFormato CD	- Merad Mustapha	Madrid III 10 y 11/04/04
ZOUHEIR, RAFAELComunicación en locutoriosFormato CD	- Ayass Amina - Tovit Kawtar	Madrid III 10 y 11/04/04
<i>KANAOUI, OTTMAN ÉL</i> - Carta,	- Boulaion Tkram	Madrid V

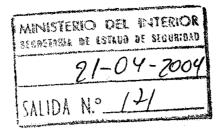
Se ruega dé acuse de recibo del material remitido.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD





MINISTERIO DEL INTERIOR



6.971 6.991 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

OFICIO

S/REF

N/REF JH/AC

FECHA 21 de abril de 2004

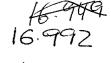
ASUNTO Rdo. Soportes de comunicaciones FIES-3 DESTINATARIO: Coordinador de Seguridad Penitenciaria.Dirección General de Instituciones Penitenciarias





Adjunto se remiten los soportes facilitados por esa Coordinación de Seguridad de comunicaciones intervenidas de los internos FIES 3 (terrorismo Árabe) que se detallan y cuya traducción no ha sido posible llevar a efecto.

INTERNO	COMUNIC ANTES	FECHA Y CENTRO DE COMUNICACIÓN
ZAHER ASADE, MOHAMED - Comunicación telefónica Formato CD	- Esposa	Ocaña I 12/04/04
ZAHER ASADE, MOHAMED - Comunicación telefónica Formato CD	- Habiba Mohamed	Ocaña I 05/04/04 y 07/04/04
BELHAKEM, BACHIR - Comunicación en telefónica - Formato cassette	- Padre	Córdoba 09/04/04
KHOLY, VINAY - Comunicación en locutorios - Formato cassette	- Radha, Anu	Madrid 11 10/04/04
BARAKAT YARKAS, IMAD EDDIN - Comunicación telefónica - Formato cassette	- No consta	Madrid V No consta
AMINE AKLI, MOHAMED - Comunicación telefónica - Formato cassette	- Akli Lomas Padre	Puerto 1 02/04/04





MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

INTERNO	COMUNICANTES	FECHA Y CENTRO DE COMUNICACIÓN
BENABOURA, MOHAMED - Comunicación telefónica - Formato cassette	- Ismail Boutjaha	Herrera De La Mancha 09/04/04
BENABOURA, MOHAMED - Comunicación telefónica - Formato cassette	- No consta	Herrera De La Mancha 11/04/04
EL BARALI, MOHAMED - Carta.	- Fatima Zohora Elbakali	Madrid V

INTERNO	COMUNICANTES	FECHA Y CENTRO
		DE COMUNICACIÓN
**KOSHAJI KELANI, WAHEED - Comunicación en locutorios - Formato cassette	- Loubani, Hanan	Madrid VI 18/04/04
ZOÚGAM,JAMAL - Comunicación en locutorios - Formato cassette	- Achab Ben Mokhtar, Aicha- Radi, Ihssane- Zougam Achab, Samira- Zou am Achab, Zineb	Madrid V 17/04/04
BERRAKSOUSSANE, ABDELOUAHID - Comunicación en locutorios - Formato cassette	- Berrak Soussane, Mohamed R.- Berrak Soussane, Osama- Laabouli, Naima	Madrid V 17/04/04
EL BAKALI, MOHAMED - Comunicación en locutorios - Formato cassette	- Bakali Boutaliha, Fatima Zohra - El Bakali Tahere, Mostafa	Madrid V 18/04/04





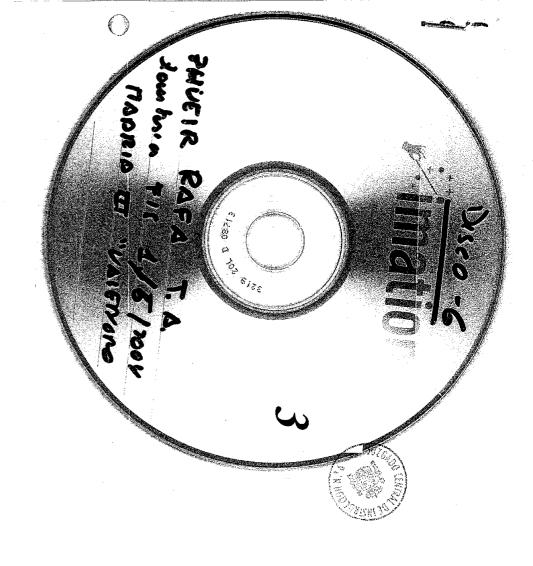
MORABIT AMGHAR, FOUAD EL	- Mohncol	Madrid V
- Comunicación telefónica		13/04/04
- Formato cassette		
CHAOVI, MOHAMED	- Achab Ben Mokhtar, Aicha	Madrid V
Comunicación en locutorios	- Zougam Achab, Samira	17/04/04
- Formato cassette	Zougam Achab, Zineb	
CHEDADI, MOHAMED AL HADI	- Chedadi Laghdas, Sufian	Madrid V
- Comunicación en locutorios	- Chedadi, Chaimae	17/04/04
- Formato cassette	- Chedadi, Hamza	•
	- La hdas, Fatima	

KUMAR, SURESH - Comunicación en locutorios - Formato CD	Radha Anu	Madrid III 10 11 /04/04
HAMMAD, ABDELKRIM Comunicación en locutorios - Formato CD	- Merad Mustapha	Madrid III 10 11/04/04
ZOUHEIR, RAFAEL - Comunicación en locutorios - Formato CD	- Ayass Amina - Tovit Kawtar	Madrid III 10 y 11/04/04
KANAOUI, OTTMAN EL - Carta .	- Boulaion Tkram	Madrid V

EL JEFE DE AREA

HR.

Fdo. Alfonso Illescas Riaño



466.91

ZHUEIR RAFA

Fuente

MARATHON 1

Nombre de canal

LOCUTORIO 8

Inicio

02.05.2004

13:37:50

Duración

00:45:11

Marca / Grupo

Nro telefono propio

Nro teléfono interlocutor

Dirección de llamada

Servicio Telefónico **TODOS**

Compresión

64 [KBit/s]"

ID Usuario

Nro Evento/alarma

Nota:

COMUNICA:

AYASS MUSTAPHA

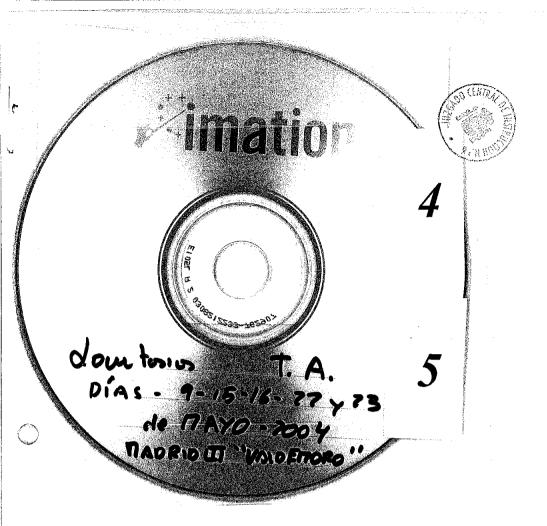
AYASS AMINA

N197341 X1289498

Span tiempo audio guardado: Inicio de datos 02.05.2004 13:37:50

Fin de datos

02.05.2004 14:23:02



lunes, 14 de junio de 2004

Fuente

MARATHON 1 Nombre de canal LOCUTORIO 1

Inicio

16.05.2004

13:17:23

Duración

00:37:55

Marca / Grupo

Nro telefono propio

Nro teléfono interlocutor

Dirección de llamada

Servicio Telefónico TODOS

Compresión

64 [KBit/s]"

ID Usuario

Nro Evento/alarma

AYASS AMINA Nota:

X-1289498-A

14-01-99 TOVIT KAWARTAR

Span tiempo audio guardado: Inicio de datos 16.05.2004 13:17:23

Fin de datos

16.05.2004 13:55:18

lunes, 14 de junio de 2004

Fuente

MARATHON 1

Nombre de canal LOCUTORIO 23

Inicio

23.05.2004

12:34:56

Duración

00:55:11

Marca / Grupo

Nro telefono propio

Nro teléfono interlocutor

Dirección de llamada

Servicio Telefónico TODOS

Compresión

64 [KBit/s]"

ID Usuario

Nro Evento/alarma

COMUNICA CON: Nota:

AYASS MUSTAPHA

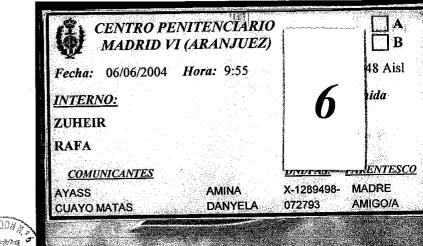
N197341

Span tiempo audio guardado: Inicio de datos 23.05.2004 12:34:56

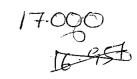
Fin de datos

23.05.2004 13:30:08











DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación

2004/00885

Centro

MADRID VI - ARANJUEZ -

FechaGrabación

09/06/2004

Grupo

AQ

Interno

ZOUHEIR, RAFAEL

TipoComunicacion

Conversación

Idioma

Castellano

Fecha Comunicación

06/06/2004

Comunicantes

Nis Comunicante Centro

AYASS , AMINA (DNI:)

Comunicante M MADRE

GUAYO MATAS, DAYLENA (DNI:)

AMIGO/A

11/03/04 ATENTADOS EN MADRID/ COMENTARIOS.

CERTIFICADOS DE CONVIVENCIA-

GUARDIA CIVIL. COMENTARIOS

INTERVENCION COMUNICACIONES. COMENTARIOS.

PERIODISTAS, COMENTARIOS

TEXTO

(NOTA: Según se desprende de la comunicación, la comunicante Daylena Guayos Mata pudiera ser la persona que en las cartas del interno aparece identificada como Trinity Martinez).

- (I): ¿Tú sabes el "Kapital" [discoteca]?, hay una go-go que se llama Asu, la negra.
- (CA): Sí.
- (I): Pregúntale por su cumpleaños, el día de su cumpleaños, me parece que fue el 28 o 29, entonces yo estaba en su cumpleaños, yo no me fui a Asturias a buscar nada, ¿me entiendes lo que te quiero decir?. O sea, me dices que en la calle todo el mundo me odia.
- [habla en árabe con la madre].

lunes, 14 de junio de 2004

Página 1 de 9



COMUNICACIÓN ORAL



Código Comunicación 2004/00885

- (I): Estuvo aquí el abogado, las cosas están saliendo bien.
- (CA): Sí, yo estuve hablando con él y me ha explicado que todo va bien.
- (I): La Comisión de Investigación que va a salir el día 15, a lo mejor voy yo, porque yo no tengo ninguna culpa, yo he avisado. Yo no me he chivado de nadie. La policía dice que me he chivado para que me pequen un tiro, para que me maten, para no declarar contra ellos.
- (CA): El abogado me dijo que ya tenía los nombres de los policías.
- (I): Sí, sí, ya me lo dijo pero a lo mejor es mentira, que tenga cuidado.
- [habla en árabe].
- (CA): ¿Qué hablas?. [en referencia a lo que el interno habla en árabe con su madre].
- (I): Nada, déjalo, yo sé lo que digo, porque yo sé lo que hay.
- (CA): [la comunicante se molesta porque no entiende lo que el interno habla con su madre].
- (I): Cariño, es que yo en Marruecos, ¿sabes?, tú tranquila, yo sé lo que he hecho y lo que yo hago.
- [sique hablando en árabe con su madre].
- (I): Escúchame, Trini, ¿por qué no haces lo de la convivencia y vienes al vis a vis? [el interno le dice que coja su pasaporte y que haga el empadronamiento en el domicilio de la comunicante para obtener el certificado de convivencia].
- [en árabe].
- (I): Escuchame, te he mandado dos cartas ahora mismo, te llegarán el lunes.
- Llevaba un mes o quince días que siempre hablando con el abogado, liados, porque lo del periódico... aparte tu teléfono es el único que no tengo fichado, ¿me entiendes?, lo que hablo contigo no se graba, ¿me entiendes?.
- [en árabe].



COMUNICACIÓN ORAL



Código Comunicación 2004/00885

- (I): iMe quiere matar todo el mundo, niña!. ¿pero quién es?, ¿quién es?.
- (CA): ... le di tu carta, ... nadie la quería coger.
- (I): Es que por aquí no te lo puedo decir.

(La conversación se oye entrecortada, al parecer hablan de personas relacionadas con una discoteca), continua la conversación:

- (I): Escuchame, él, en su discoteca... [se produce silencio, el interno parece que hace una nota escrita] ... y yo fui que no [nota]..., ¿me has entendido lo que te quiero decir?.
- (CA): Sí.
- [En árabe].
- (I): El día, ese, del McDonald, hablamos de un pago que no pagaba el asturiano, ¿me entiendes?, yo estoy aquí por el día del McDonald. Pero como yo he dicho a la Guardia Civil a través de un amigo mío que venía a la discoteca, yo le dije: "Oye, que un tío que viene aquí a ver si nos va a poner una bomba", ¿entiendes? . Y yo me he chivado para que no pasara eso. Eso no es chivar, eso es alertar, icoño!.
- (CA): [inaudible, se oye entrecortado].
- (I): En el periódico pone que yo les conozco desde hace tres años, que vienen a la discoteca, que vienen a la discoteca donde trabajaba yo, ¿entiendes?. Pero yo no trabajo con ellos, mi único aviso fue decirles que este tío tenía explosivos, que tuvieran cuidado con él.
- (CA): [inaudible]
- (I): ¿qué?.
- (CA): Que yo le dije que nadie, ninguno, de los que te rodean están presos.
- (I): ipero si el único que está preso soy yo!.

lunes, 14 de junio de 2004

Página 3 de 9

17.003



COMUNICACIÓN ORAL



Código Comunicación 2004/00885

- (CA): Pues se lo dije y se quedó callado.
- (I): Soy el primer hijo de puta en la calle, ¿me voy a chivar de mi mismo?.
- [en árabe].

.

- (I): Escúchame, espérate, toda esa bomba que está encima mía se volverá en flor, escuchame que yo se lo que hablo.
- (I): Llevo una semana callado, no puedo hablar con nadie, dos horas en el patio y veintidós encerrado.
- (CA): ¿pero cuando entraste no estabas con otra gente?.
- (I): Dicen que no puedo estar con mas gente porque la Guardia Civil me quiere....
- (CA): Eso me dijo el abogado.
- (I): Es que yo no entiendo, o estoy con la policía o ... hay un lío tan gordo que no entiende nadie.
- [En árabe con la madre, hace referencia a la Guardia Civil].
- (I): Me da igual, me da igual, ique se jodan, yo tengo que salir de aquí.
- (CA): Sí, eso es lo que importa.
- (I): No te preocupes, yo lo tengo todo planeado, todo. Yo soy muy inteligente, ¿me entiendes?. Yo sé lo que voy a hacer cuando salga de aquí. Aparte, cuando salga, yo me voy a recorrer todas las televisiones. Voy a ir a todas las televisiones para aclarar lo que ha dicho la policía. Porque ellos no reconocen que yo me he chivado.
- (CA): No les conviene porque tú avisaste.
- (I): Me han dicho que yo me he chivado del hachís, que me he chivado de los porteros. Yo no me he lunes, 14 de junio de 2004

 Página 4 de 9

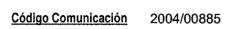
16-96) 17004.



DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL



chivado de ningún portero, ni de hachís ni nada. Ellos dicen lo contrario para que yo tenga mala vida aquí en la cárcel. La policía ha dicho en los periódicos: "Que era un chivato solo de hachís, no se ha chivado de los explosivos". Pero yo tengo pruebas que sí me he chivado de los explosivos. No me he chivado del hachís porque soy el primero que vende. Pero me han jodido bien. En la calle todo el mundo piensa que soy un chivato, ¿me entiendes?, pero estoy en la cárcel, ¿qué hace un chivato en la cárcel?. Me jode muchisimo, pero ya lo arreglaré.

.... Lo que he hecho por España, por este país... lo que he hecho ha sido avisar, salvar vidas, lo que pasa que no me han hecho caso.

- [en árabe].
- (I): Tú dejales, que al final voy a liar una.
- [en árabe].
- (I): Tranquila que yo voy a salir.
- (CA): [inaudible].
- (I): Yo no pensaba que iba a pasar eso, Trini. El día 11 de marzo estaba de puta madre en una casa con un amigo mío y con "Jero", estaba que te cagas.
- (CA): [inaudible].
- [en árabe].

- (I): Iré a la Comisión de Investigación. El día 15, y a lo mejor iré a declarar, me van a enseñar a los policías y diré: "Eran éste y éste. Se lo he dicho a éste y a éste ". iHombre!, icoño!, ime cago en la puta!, ique hijos de puta!, les avisé hace un año, Trini. Les dije: "Tened cuidado que viene un tío a vender explosivos". Pero que nada más, que solamente era eso.

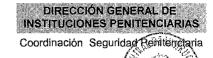
- [en árabe].
- (I): Mira, de mi entorno, de mis amigos, nadie está en la cárcel. Mira, cariño, una cosa muy importante, el hachís, ¿qué le voy a decir a un policía?, "que éste tiene un kilo o dos de hachís", yo valgo más que eso, me cago en la puta. Lo que he hecho es explosivos. Porque el hachís lo vendo yo,

lunes, 14 de junio de 2004

Página 5 de 9



COMUNICACIÓN ORAL



Código Comunicación 2004/00885

no me interesa joder a la gente. A mi no me interesa porque yo gano de eso. Aparte son amigos míos, estoy comiendo y estoy todo el día con ellos, ¿cómo me voy a chivar de mis amigos?, ¿cómo voy a joder a mis amigos?. Nadie está en la cárcel por mi culpa, nadie, nadie. El único "chivao" que he hecho es de los explosivos. O sea, eso no significa chivar, ime cago en mis muertos!, se lo he dicho a mi madre, ahora, en árabe, que yo no me he chivado de nadie.

- [en árabe].
- (I): He escrito al Ministerio del Interior.. [palabra en árabe].. y le he dicho: "Como pase algo a mi familia o a mi aquí dentro, va a ser el responsable eres tú", ¿me entiendes?. Y ahora se ha acojonado y me tienen aquí tranquilo con mi televisión, ¿qué te crees que es tontería eso?. Te pasa a ti algo y lío una aquí que vamos...
- [en árabe].
- (I): Sí, a la niña mándala a Marruecos ya. Aquí no interesa que esté mi familia.
- [en árabe].

.

- (I): Ahora, el "Gordo", los cubanos, todos tus amigos pensarán que soy un chivato.
- (CA): No, el "Gordo" me dio 50 euros para que te los diera.
- (I): Diles a esta gente que yo no me he chivado de nadie.
- (CA): Al "Gordo", tú, antes le caías mal, y ahora hablando de ti, que te admira ... [entrecortada].
 - Ahora, él está preso, casi todos los cubanos están presos, por lo de las tarjetas...
- (I): iNo jodas!. Es verdad, salió en la tele pero no eran cubanos son rumanos.
- (CA): No, no, cubanos.

.......

- (I): Es que salieron unos rumanos con no sé qué de tarjetas.

lunes, 14 de junio de 2004

Página 6 de 9



COMUNICACIÓN ORAL



Código Comunicación 2004/00885

- (I): ... pero que es una putada, me han puteado, y todo por la cara. Yo no tengo nada que ver con esa masacre, yo no conocía a esa gente, al único que conocía era a Rachid, ime jode muchísimo!.
- (CA): [Comenta algo sobre Rachid, inaudible].
- (I): Ya, pero escuchame, ¿sabes lo que he hecho?, [silencio], me ha pedido... y se fue... sin que lo sepa yo.
 - sin decirme nada, sin... [el interno hace notas escritas].
- (CA): ¿Y tu coche?.
- (I): Dicen que lo han cogido, dicen que yo me fui con mi coche. Pero yo no he ido a ningún lado con este coche. Si yo no he ido a Asturias ni a nada.
- (CA): Es lo que me dijeron la policía.
- (I): Ellos inventan cosas para joderme. Ellos quieren joderme y meterme en la cárcel para que a ellos no les pase nada. Fui yo el que avisé. Ahora, el Director del Mundo, el periódico, es el Pedro J., es un "pibe" que lo que diga va a misa, ¿sabes?. Él investiga mi caso, sabiendo si es verdad lo que he dicho o no, está investigando, va a salir la verdad. Me ha dicho el abogado que va a salir la verdad al final. Que son 192 los muertos que no son dos kilos de cocaína, ¿me entiendes?. Que ellos dicen que me he chivao. Tú imaginate que el tío con el que he hablado de los explosivos, el Guardia Civil, es un alto cargo que venía a tomar copas donde yo trabajaba de portero, ¿me entiendes?, no es ningún tonto, no es ningún Guardia Civil de la calle. Imagínate, un tío que es capitán de la Guardia Civil, le dices. "Oye, capitán, ese tiene dos kilos, este tiene un kilo", por favor, él se ríe de mi, me va a decir: "yo soy un capitán, a mi me tienes que dar 50 toneladas", ¿me entiendes?. Y yo a esa gente no les conozco, lo importante es cuando le dije: "cuidado con éste", es el único chivatazo. Eso no es chivar, eso es alertar, es salvar vidas. Si llegan a detener, hace un año, a esos hijos de puta de los asturianos, no estaríamos aquí.
- (CA): Por eso, ellos, no lo reconocen.
- (I): Claro, porque es su culpa. Y en el periódico dicen que soy un "chivatillo" de mierda.
- [En árabe].

lunes, 14 de junio de 2004

Página 7 de 9



INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Coordinación Seguridad Penitenciaria

DIRECCIÓN GENERAL DE

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación 2004/00885

- (I): El día diez de este mes voy a Julian Camarillo, a un juicio que tengo por un robo de coches de cuando era pequeño, ¿te acuerdas?, y me voy el día diez de este mes al juicio ese. O sea, allí estaré sin esposas ni nada, pero tú estarás durmiendo.
- (CA): ¿yo puedo ir?, quiero ir.
- (I): No, cariño. Tú lo que tienes que hacer es el vis a vis. Tú coge mi pasaporte y le dices al que te tiene alquilado el piso que haga como si estuviese viviendo aquí con mi novio y vas al ayuntamiento y hace los papeles y vienes aquí y dices que soy tu novio.
- [En árabe] si sale de verdad, que yo avisé al Guardia Civil, que ese hijo puta tenía explosivos, si sale la verdad, ellos se van a meter en la cárcel, ¿me entiendes?, los altos cargos que van a caer aquí por mi culpa... vas a flipar. Todos a la cárcel.
- (CA): ... es que hay mucha gente implicada.
- (I): Claro, hay implicada mucha gente de arriba... "Joder, un moro de mierda, le metemos en la cárcel y ya está". Pero yo no soy un moro tonto... como no me hagan caso aquí, voy a empezar a escribir a Francia, a Italia, a Alemania, a Estados Unidos... voy a decir: "Mira, yo he avisado a esta gente, no han hecho su trabajo y a muerto gente de vuestro país y mira como me están pagando, me meten en la cárcel", ¿me entiendes lo que te quiero decir?, como no me hagan caso me tienen que matar para parar. No, no voy a parar hasta que salga la verdad.
- [En árabe, hablan del Capitán de la Guardia Civil] ... dice, dice, que se ha chivado, solo, del hachís, ihijo de puta!.
- [En árabe] ... los nombres son falsos los que me han dado a mi. Victor, Rafa, como ellos se llaman, son nombres falsos de ellos.
- ... no te olvides del cumpleaños de la negra.
- [en árabe].

.

- (I): ... escucha, te escribí una carta que te llegará el lunes, pero, ¿sabes?, lo que te he escrito ahí, que es un trocito pequeño, el último... [fin de la comunicación].

lunes, 14 de junio de 2004

Página 8 de 9





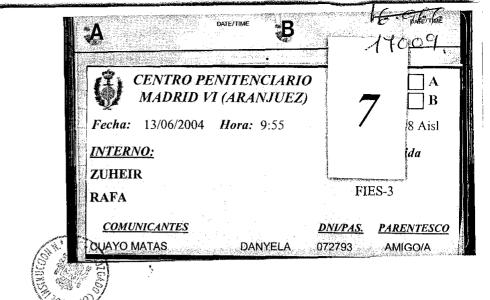
COMUNICACIÓN ORAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Código Comunicación 2004/00885

(Nota: La conversación se entrecorta a lo largo de la comunicación).





To the state of th

12.010 12.25



Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Nis Comunicante Centro

Código Comunicación

2004/00543

Centro

MADRID II - MECO -

FechaGrabación

16/04/2004

Grupo

AQ

<u>Interno</u>

SUAREZ TRASHORRAS, JOSE EMILIO

TipoComunicacion

Conversación

Idioma

Castellano

Fecha Comunicación

11/04/2004

lentidad Parentesc

Comunicantes

TORO CASTRO, CARMEN MARIA (DNI: 71885605)

TRASHORRAS GOMEZ , AGRIPINA (DNI:

11369144)

A1 Comunicante M ESPOSO/A

MADRE

Asuntos

RELACIONES DEL INTERNO CON EL EXTERIOR / COMENTARIO.
SEGURIDAD CENTRO PENITENCIARIO

TEXTO

- -(CA1): ... ¿Y por qué no me llamas, si compraste teléfono?.
- -(I): Porque eso fue para Raimon.
- -(CA1): ¿Y para mí qué?.
- -(I): Porque no me dejan llamar.
- -(CA1): ¿Y por qué me llamaste?.
- -(I): iPo...[silencio..., el interno gesticula]...

^{*}Otros Datos: Al parecer el tal "Raimon", es un amigo que en la actualidad ejerce de

17.012



DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Coordinación Seguridad Penitenciaria

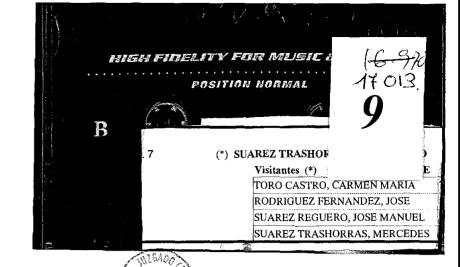
COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación 2

2004/00543

interlocutor/mediador entre la familia y proceso penal en curso.







Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación

2004/00566

Centro

MADRID II - MECO -

FechaGrabación

21/04/2004

Grupo

AQ

<u>Interno</u>

SUAREZ TRASHORRAS, JOSE EMILIO

TipoComunicacion

Conversación

Idioma

Castellano

Fecha Comunicación

18/04/2004

Comunicantes	Nis Comunicante	Centro	Identidad	Parentesco
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE (DNI 10870326)				CUÑADO/A
SUAREZ REGUERO , JOSE MANUEL (I	DNI			PADRE
11358365) SUAREZ TRASHORRAS, MERCEDES (DNI			HERMANO/A
11434513)				
TORO CASTRO , CARMEN MARIA (DNI				ESPOSO/A

Asuntos

11/03/04 ATENTADOS EN MADRID/ COMENTARIOS

COMENTARIO-DETENCION-C.N.P.

INTERÉS POLICIAL.

TEXTO

- -(I): ... Vais a ver a Marco, allí están todos los informes de los médicos, Marco el Psiquiatra...
- ... De una nómina o de dos, me sacáis en las que salga "dinamita" [concepto que se consigna en la nómina del interno], que ponga dinamita, de lo que me cobran al mes, me sacáis dos copias también...
 - ... Es para el Psiquiatra de aquí, para que me haga un informe.
 - -(Ca): ¿Y para qué?.
 - -(I): iTú lo haces y punto!, no te importa. lunes, 14 de junio de 2004

Página 1 de 5



Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación 2004/00566

-(Ca): ... Relajate, ¿eh?.

-(I): Es que no tienes que preguntar, porque no puedo contestar por aquí.

-(I): ... Porque "Manolo" [Inspector Jefe del C.N.P., en Avilés], se viene a declarar a la Audiencia igual que yo, ¿eh?, eso que lo tenga presente. ¿Te llamó o algo?.

-(Ca): No.

- -(I): Claro. Manolo es el guapo que se lo llevo diciendo desde que pasaron los atentados, "que los iba a detener por tráfico de drogas en Asturias", y ahora no llama ni manda nada, pero que no se preocupe que se viene para la Audiencia. Le dices a José Luis [su abogado], que quiero volver a declarar, iqué venga ya!, quiero ampliar la declaración ante el Juez, porque Manolo se viene conmigo a la Audiencia Nacional, así de claro. Porque a Manolo se lo dije, lo que estaba pasando de tráfico de drogas y dijo que los iba a detener.
 - -(Ca): Si me dijo a mí que lo sabía.
 - -(I): ... Me lo mandáis todo urgente..., entonces, ¿qué te dijo Manolo?.
 - -(Ca): Que sabía, que te dejó hacer trapicheos por...
- -(I): iAh, ya!, pues que lo venga a explicar aquí, porque yo llevo colaborando con ellos tres años, ¿no?. Yo, traficaba y la policía me dejaba mientras yo colaborara, cuando pasó, le dije: "Manolo aquí está pasando esto con los moros", y me dijo: "tranquilo, cuando vengas de la boda los detengo", vale, el día 11 de Marzo, cuando el atentado le pregunte, ¿son los moros?, y qué me dijo él, "que no, que era la ETA", dice: "no te preocupes que es la ETA", le dije: "no es la ETA, son los moros, te lo digo yo", pero claro en Comisaría me dijo: "tú ves a hablar con los de Madrid, y tú te vas para casa", ¿verdad o mentira?, y dice: "pero no te preocupes...", pues ahora que venga a declarar él a la Audiencia Nacional.
 - -(C): Escúchame, ¿las nóminas las tres últimas o cualquiera?.
 - -(I): No, las que salga "dinamita", que me la cobran. Están en la carpeta negra, si lo hacéis así yo en lunes, 14 de junio de 2004 Página 2 de 5



Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL



Código Comunicación 2004/00566

un mes estoy en casa o menos. Porque aquí, el que tenga su responsabilidad, la policía se lo permitió, que se coma su pollo. Y el "Gumba", voy a dar el nombre de él y todo, porque si a mí me cobra la dinamita y se gastan al mes ocho cajas, no tienen por qué desaparecer doscientos kilos, si han desaparecido y no han forzado las llaves, ¿ha aparecido alguna denuncia?, y las llaves, hay ocho llaves que abren ocho cajas fuertes, pues alquien tuvo que dar esas ocho llaves, ¿me entiendes?, el responsable el "Gumba", el "Tronco" y el capataz, pues que vayan y declaren por qué esas ocho llaves las tenían los moros, ¿entiendes?, ya que me han jodido. ¿Qué me dijo Manolo cuando vine para acá?, "no te preocupes, que te sacamos", pero es que sacar llevo aquí un mes, ¿entiendes?.

- -(I): ... Que me da igual, que éstos se van delante mía, a ver, tú si eres policía y te estoy diciendo, lo que pasa que se quieren tapar, de que han muerto doscientas personas..., yo tengo facturas de teléfono de que me llamo todos los días con el policía, ¿por qué me llamo todos los días con el Inspector Jefe de la policía?, yo voy a ir [preso] un año o dos, pero ellos van a ir unos cuántos más que yo, no pasa nada.
 - -(I): ... Lo que no puede ser, ¿cuántos juicios llevo ganados y absueltos en un año?, ocho o nueve.
 - -(C): Emilio pero son tontadinas, hijo.
- -(I): Ya. Pero ocho o nueve porque el queridísimo Guerra, hace lo que le sale la polla, ¿verdad o mentira?, porque hay otro Inspector allí que me tiene ganas y entonces no tengo porque perder, ganar ocho o nueve juicios al año, ¿me entiendes?, si viene un barco de coca, no es que sea mío, ¿entiendes?, porque no soy el único traficante...
- -(I): ... De aquí no voy a salir, voy a denunciar hasta a mi madre, me los voy a llevar a todos delante. Porque yo me callé ante el Juez, la culpa fue mía por ir tapando equis cosas para tapar a Manolo, porque de comisaría me sacaron cenando... a cenar al "José" [restaurante], ¿verdad o mentira?, ¿quién me leyó mis derechos?, me dijeron para firmar la detención: "firmala porque si hay un accidente por el camino vas asegurado".
 - -(Ca): Sí, eso si lo dijeron.

lunes, 14 de junio de 2004

Página 3 de 5

17.017.



DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación 2004/00566



- -(I): ... Al Juez se lo voy a explicar yo con pelos y señales, lo que pasa que hasta ahora me mantuve callado porque conté que me iba a sacar de aquí Manolo.
 - -(C): Que quieren que pagues tú, los platos rotos de todos.
- -(I): ... ¿Fabrico yo la Goma-2 en casa?, de alguna forma ha desaparecido, que la busquen, está bajo llave, con ocho cajas fuertes, si no está ninguna caja forzada..., entonces han sobornado a los que tienen las llaves, quienes tienen las llaves han falsificado los partes, porque por eso quiero las nóminas, porque si en mis nóminas pone que yo gasto dos bolsas a la semana, por cuarenta trabajadores son tantas bolsas, entonces tiene que haber un déficit de Goma-2 en algún lado, ¿sabes lo que te digo?, entonces están falsificando partes de Goma-2.
- -(I): ... El "Gumba" es el que tiene las ocho llaves, y "Tronco", pero es que son tontos, porque salen cartuchos y cada cartucho tiene una numeración, como las pistolas.
 - -(C): iY a dónde van destinados!.
- -(I): Claro. Y a dónde van destinados por unas guías, eso es igual que un arma, entonces, cuanto más lo quieran tapar ellos más involucrados están...
- -(I): ... Lo que pasa que han cogido a un minero, con antecedentes, que los antecedentes tampoco los tengo, policiales...
 - -(I): ... ¿No te lo dijo Manolo que me estaban dejando?, vale, vale.
 - -(Ca): Dijo: "No nos dijo que sabía que seguías traficando, pero que bueno que lo dejaba".
- -(I): Claro, me dejaba él, me dejaban todos. Esto viene de otros, no viene de él, ¿esto a saber de quién vienen las cosas?,..., esto no es cosa de Manolo, esto es cosa del Guerra o de alguno de los otros...

lunes, 14 de junio de 2004

Página 4 de 5



Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

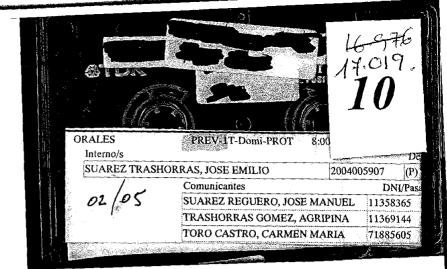
Código Comunicación 2004/00566



-(I): ... Me acusan de robar explosivos..., primero no es robo, no es robo, segundo que colaboro con una banda de delincuentes, con la policía, soy un infiltrado de la policía...

-(I): ... Yo escribí una carta, que le tiene que llegar a ésta [su mujer], para calmar a lo opinión pública y que os dejen en paz, la publicáis, ellos quieren saber mi opinión, nada más, porque no saben nada, eso es como, "han desaparecido doscientos kilos de Goma-2", porque el maletero del Golf llevaba doscientos kilos, ¿y si había cuatro coches cargando?, son ochocientos, ¿sabes lo que te estoy diciendo?... por eso digo que el periódico habla lo que le dice el secretario...

-(I): ... Mandarme esos papeles, muy urgente, como si hay que pagar 30 €, muy urgente...







Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación

2004/00663

Centro

MADRID II - MECO -

FechaGrabación

07/05/2004

Grupo

AQ

Interno

SUAREZ TRASHORRAS, JOSE EMILIO

TipoComunicacion

Conversación

Idioma

Castellano

Fecha Comunicación

02/05/2004

Comunicantes		Nis Comunicante	e Centro	Identidad	- Parentesco
SUAREZ REGUERO , J	JOSE MANUEL (DNI)			CO1 Comi	unicante H PADRE
11358365)					
TORO CASTRO, CARN	MEN MARIA (DNI:			CA2 Comi	inicante M ESPOSO/A
71885605)					
TRASHORRAS GOMEZ	Z, AGRIPINA (DNI :			CA1 Comu	unicante M MADRE

Asuntos

11/03/04 ATENTADOS EN MADRID/ COMENTARIOS

ABOGADOS, CRITICAS

COMENTARIO-DETENCION-C.N.P.

COMENTARIOS SOBRE INTERNOS

GUARDIA CIVIL. COMENTARIOS

INTERÉS POLICIAL.

INTERVENCION COMUNICACIONES, COMENTARIOS.

INTERVENCION DE COMUNICACIONES ORALES - COMENTARIO.

JUECES - COMENTARIOS PERSONALES

MEDIOS DE COMUNICACION. COMENTARIOS

MEDIOS DE COMUNICACION. ENTREVISTA

TEXTO

-(CA1): ... Emilio, dijo José Luis [abogado] que callado, aquí.

lunes, 14 de junio de 2004

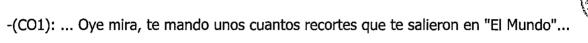
Página 1 de 6



Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación 2004/00663



-(I): Ya lo tengo lo de "El Mundo", aquí y todo..., iOye!, le dices a José Luis que el día 11 lo quiero aquí.

-(Ca1): Sí, si va a estar.

- -(I): O sea, que se deje de rollos, el día 11 aquí me voy a declarar ya, que ya está todo más claro que el agua aquí. No, no, que da igual, aquí lo saben...
- -(CA2): ... Es que el día 11 ya vas a tener otro abogado..., bueno, cuando se levante el secreto del sumario.
 - -(I): Ya, pero eso va a tardar..., ahora mismo están investigando a la mina, ¿eh?.
 - -(CA2): Ya, ya lo leí en el periódico.
 - -(I): A mí me lo contaron personalmente...
- -(I): ... Me dijo el otro día aquí, [por el abogado]: "Que más te da quince días arriba que abajo", te darán a tí que estás en la calle, pero a mí no..., iqué mueva el culo!, si no..., digo José Luis aquí se sabe todo ya, ya se sabe de quién, de dónde no ha salido, digo yo, y que yo soy colaborador de la policía desde hace cuatro años, digo yo, porque me lo contó el del pitillo, el mariconzón aquél, el Comisario.
 - -(CA2): No sé.
- -(I): iJoder!, el que estuve con él, en la comisaría todo el día, me lo vino a contar, que ya hablaron con el Juez...
 - -(CO1): No te fíes de ellos.
- -(I): Vosotros no tenéis ni puta idea, estaros tranquilos. Me vino a decir que ya lo sabía el juez, que ahora que ya se podía destapar todo...

lunes, 14 de junio de 2004

Página 2 de 6



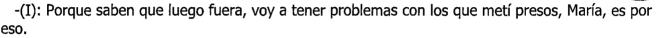
Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación 2004/00663

-(I): ... ¿Sabes por qué la policía está diciendo eso por los periódicos?.

-(CA2): ¿Por qué?.



... A ver, el Comisario se lo dijo al Juez,... y el Juez me llamaría también, me dará protección cuando salga de aquí, María [esposa], está vigilada ahora mismo por dos agentes de la policía, no los verás pero..., me lo dijo a mí el Juez. Porque eso fue lo que se firmó en el trato y yo cuando salga de aquí voy a estar protegido por la policía, porque no se tendría que haber sabido por ningún lado y ahora al saberse, todos los que metí presos desde hace cuatro años... pues hay caña...

-(I): ... Y luego, si yo escribo una carta como escribí a papá, que es imposible sacar los 200 kilos, que sólo directivos...que..., no ves que escribí dos veces, que de la Guardia Civil tal, a los dos días, hacen no es porque sean listos, porque listos son gilipollas, es porque lo leen, es porque lo leen y luego cogen y empiezan a investigar, todo lo que yo digo aquí lo empiezan a investigar, pues que sigan.

-(I): ... Al Juez del Olmo, ya le dijeron en el día que yo llevaba trabajando cuatro años para la Policía y el Juez del Olmo me lo dijo a mí ya directamente aquel día. Y entonces fue cuando hicimos el trato, lo que pasa que como yo estoy protegido, aquí y en todos lados, yo aquí no me puedo mover, un funcionario va conmigo, para arriba y para abajo y para todos lados, si yo me salgo del módulo. Tienen que negarlo de cara a la calle, porque si no cuatro años metiendo a todo el mundo preso, cuando salga...

-(CO1): Tú cuando salgas, vas a marchar de Avilés.

- -(I): Yo, yo no me marcho de mi urbanización, que allí vivo como un rey, no me voy a ningún lado, pero si son cuatro pringaos...
 - -(I): ... Lo que dijo Rafa [R. Zouhier], como no lo pudo comprobar, no fue ni al juzgado, ¿no lo lunes, 14 de junio de 2004 Página 3 de 6



Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación 2004/00663

leísteis?.

-(CO1): ¿Rafa qué salió ya?.

-(I): ¿Rafa salir?, metió la pierna hasta abajo delante del Juez, ése no va a salir en treinta años, mira lo que dijo Rafa como no concordaba nada no entró ni dentro del sumario, ¿no lo leísteis?..., no, no, ya te contaré, que yo con Rafa no tengo nada que ver, es que Rafa es de la Guardia Civil, es de la UDYCO.

-(CA2): Ya, ya lo sabía.

-(CA1): ... El de la foto.

-(I): Cuando salga yo, le voy a meter...

-(CA2): Le voy a denunciar.

-(CO1): Eso tiene que ser el juzgado.

-(I): Va a ser en el juzgado, pero estaros tranquilos que cuando salgo yo Ivan...

-(CA2): Le voy a denunciar ya, pero no tengo apellidos...

-(I): ... iY yo qué sé cojones cómo se llama!, Ivan.

-(CA1): ... Está con la mosca detrás de la oreja, por culpa la foto.

-(I): iQué va a estar con la mosca!.

-(CA2): iHombre, no!, cobró dinero, tiene que saberlo.

-(I): Que lo sepa sí, ¿pero qué crees que cobraron?.

-(CA2): ¿Qué piensas tú que cobraron?.

-(I): Nada, diez mil pesetas por gramo.

lunes, 14 de junio de 2004



Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación 2004/00663

-(CA2): Venga, mira, iy una polla como una olla!, ¿oíste?.

-(I): ... ¿La carta llego?.

-(CA2): Sí, pero oye, ¿qué piensas que van a hacer un periódico para tí sólo?.

- -(I): ... Tú llamas al periódico, y luego ellos que resuman la carta o que hagan lo que les de la gana...
- -(CA2): Me han dicho, Marco también lo ha dicho, que tiene que ser una carta por una cara, en lo que pongas todo muy escueto pero resumido.
- -(I): iA ver!, iQue dejes de Marco!, porque si es por Marco y por José Luis me tiro aquí hasta el año que viene, vale.
- ... Pero una carta mía, aquí tarda tres semanas y te estoy diciendo que esa carta hace falta que salga ya, vale. O sea, el lunes llamas a dónde tienes que llamar y que la publiquen a cachos o por capítulos.
 - -(CA2): Vale, no es tan fácil.
 - -(I): No pienses ni tú, ni Marco.
 - -(CA2): Que no es tan fácil.
 - -(I): ¿Por qué no es tan fácil?.
 - -(CA1): iMira!, porque aconsejan ahora mismo no mandarla...
- -(I): ... Estoy diciendo que la publiques y punto, ¿lo entiendes?. O la mando yo directamente desde aquí. Porque si la mando yo desde aquí, sale al día siguiente.
 - -(CA2): iArmala qué ya veras, armala qué ya veras!.
- -(I): ... Es una carta diciendo lo que yo pienso, punto, no hay más. Ahí ni estoy hablando de la investigación, ni estoy hablando de nada.

lunes, 14 de junio de 2004

Página 5 de 6



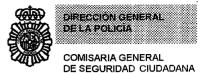
Coordinación Seguridad Penitenciaria

COMUNICACIÓN ORAL

Código Comunicación 2004/00663

- -(I): ... El lunes sin falta, no el lunes o el martes, llamas al periódico que te daba la pasta, le das la carta y luego que haga con la carta lo que le salga de los cojones, y tú con el dinero lo que te salga de los huevos.
 - -(CA2): Pero es que los que ofrecían dinero no eran los del periódico, era la televisión, ¿entiendes?.
- -(I): Bueno pues para quién te lo de, me da igual, pues a quién te lo de, le das la carta y a tomar por culo, coges la pasta y te olvidas. Esa es una carta diciendo yo lo que pienso de los atentados, no sobre lo que pienso de la investigación, de la investigación el día que salga ya hablo yo, ivale!. Y Marco [abogado], ni puta idea, si se puede cambiar mañana mejor que pasado.
- -(CA1): ... Emilio, según están las cosas ahora no se puede ir a vender una carta, en caso de que se de no se vende.
 - -(I): Yo de aquí, el que quiera voy a cobrar, porque me lo estoy comiendo, así de claro.
 - -(CA1): Pues espera a que salgas. Porque ahora no es el momento de cobrar nada.
 - -(CA2): ... Cuando tú salgas, tendrás que hacer la correspondiente entrevista...
- -(I): O sea, han hablado de mí lo que les ha salido de los cojones, no he agarrado un duro de nada, de nada, ¿qué no voy a coger?, ime cagüen Dios!, vaya que si voy a coger.





JUN 2004



OFICI

S/REF.

WREF.

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS - NBQ

FECHA

MADRID. 14 DE JUNIO DE 2004

ASUNTO

Rdo. Informe

DESTINATARIO

Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº6

En contestación al escrito de fecha veintisiete de abril del año en curso, de ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, adjunto remito a V.I. Informe Pericial sobre la relación y similitudes de los vestigios, elementos y sustancias, encontrados en varios de los escenarios relacionados con los atentados del 11 de marzo. En atención a Procedimiento: Sumario 20/2004.

NI DE SEG LL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

WIDAD (ENTENDE : Juan Jesús Sánchez Manzano

TEL.- 915822673 FAX.- 913881516





DIRECCIÓN GENERAL 17.024, DE LA POLICIA

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA UCDE - NBQ

La información contenida en este documento está clasificada según la normativa vigente, por lo cual su utilización estará limitada a las funciones de ese centro, sin que pueda ser difundida a entidades o unidades ajenas al mismo.

COMISARIA GRAL, SEG. CHIDADANA Unidad Cral, desactivición explosivos-abd Madrid

1 4 JUN 2004

REGISTRO DE SALIDA

Numero ... 17490

INFORME PERICIAL SOBRE LA RELACIÓN Ý SIMILITUDES DE LOS VESTÍGIOS, ELEMENTOS Y SUSTANCIAS, ENCONTRADOS EN VARIOS DE LOS ESCENARIOS RELACIONADOS CON LOS ATENTADOS DEL 11 DE MARZO.



UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y N B Q

28043.- MADRID TEL.- 915822673 FAX.- 913881516

CORREO ELECTRÓNICO:

INFORME PERICIAL SOBRE LA RELACIÓN X SIMILITUDES DE LOS VESTIGIOS, ELEMENTOS Y SUSTANCIAS, ENCONTRADOS EN VARIOS DE LOS ESCENARIOS RELACIONADOS CON LOS ATENTADOS DEL 11 DE MARZO.



ÍNDICE

- **ASUNTO**
- ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS ENCONTRADOS ES 2.-LOS SIGUIENTES ESCENARIOS:
 - 2.1.- FURGONETA DE ALCALÁ DE HENARES
 - 2.2.- ARTEFACTO DESACTIVADO EN EL PARQUE AZORÍN DE MADRID
 - 2.3.- REGISTRO DE LA FINCA DE CHINCHÓN.
 - 2.4.- ARTEFACTO NEUTRALIZADO EN LAS VÍAS DEL **AVE**
 - 2.5.- C/ CARMEN MARTÍN GAITE, Nº 40, DE LEGANÉS.
- RELACIÓN Y SIMILITUDES ENTRE TODOS LOS EFECTOS, CABLES, DETONADORES Y SUSTANCIAS ESTUDIADOS.
- **CONCLUSIONES**
- 5.- ANEXO I



1.- ASUNTO

El día 11 de marzo de 2.004 tuvo lugar un atentado, perpetrado mediante la colocación de varios artefactos explosivos, en diferentes vagones de cuatro trenes de las líneas de Cercanías de RENFE, en Madrid.

Como consecuencia de las investigaciones policiales llevadas a cabo tras el atentado, durante la mañana del mismo día, se localizó, frente a la estación de RENFE de Alcalá de Henares, Madrid, una furgoneta de la marca RENAULT, modelo KANGOO, de color blanco y matrícula 0576 BRX, en cuyo interior se encontró diverso material explosivo, posiblemente relacionado con los citados atentados.

Sobre las 2:40 horas del día 12 de marzo, se detectó en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía del distrito de Puente de Vallecas, una bolsa de deportes que había sido recogida en la estación de RENFE de El Pozo, en cuyo interior se encontró un artefacto explosivo, que posteriormente fue desactivado en el Parque Azorín de Madrid.

Por otro lado, continuando con las investigaciones en curso, también se produjo, entre otros, un registro en una finca sita en la parcela nº 2, del polígono 22 del municipio de Chinchón.

El día 2 de abril de 2.004, efectivos del Cuerpo de Guardia Civil neutralizaron un artefacto que estaba colocado en las vías del AVE Madrid-Sevilla, próximo a la estación de Mocejón, Toledo.

Finalmente, el día 3 de abril, en el piso de la Avd. Carmen Martín Gaite nº 40 de Leganés, se suicidaron siete terroristas en una acción kamikaze contra los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, causando la muerte de un integrante del GEO.



En relación con los hechos mencionados el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6, en virtud del Sumario 20/2004, ordena que se informe sobre la relación y similitudes de los vestigios, elementos y sustancias, encontrados en los escenarios descritos.

Para la realización del presente Informe Pericial, el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. del Cuerpo Nacional de Policía, designó a los funcionarios diplomados T.E.D.A.X. con carnets Profesionales número 19.568, 65.679 y 66.646, así como al funcionario licenciado en Ciencias Químicas número 17.632.

Interesa significar, que si bien, en todos los escenarios señalados se recogieron todo tipo de efectos, y conforme con las competencias de esta Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., el presente informe, solo abarca aquellos elementos que pudieran estar relacionados con artefactos explosivos.

En lo que respecta al artefacto neutralizado en las vías del AVE, su estudio se ha realizado a partir de las informaciones y muestras facilitadas por el Servicio central de Desactivación de Explosivos y Defensa N.B.Q. del Cuerpo de Guardia Civil, cuyos efectivos son los que actuaron en dicha incidencia.

2.1.- FURGONETA DE ALCALÁ DE HENARES.

Sobre las 15:30 horas del día 11 de marzo se inspeccionó en instalaciones de la UCDE y NBQ, la furgoneta de la marca RENAULT, modelo KANGOO, de color blanco y matrícula 0576 BRX, procedente de Alcalá de Henares.

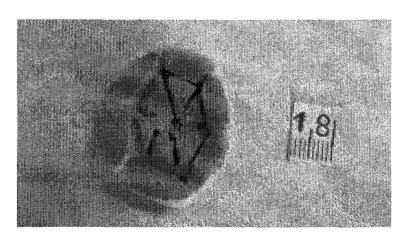


1.

Entre diversos efectos, se localizó en una bolsa de plástico, de las de basura, bajo el asiento del copiloto de la furgoneta, los siguientes detonadores, restos de ellos y restos de explosivo:

Un trozo de papel parafinado, coincidente con el extremo de un cartucho de dinamita, conteniendo en su interior una sustancia de color blanco y textura pastosa.

La analítica efectuada a la sustancia, determinó que se trataba de dinamita GOMA 2 ECO.

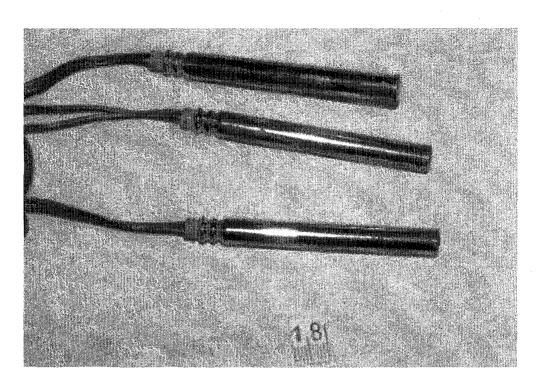


VISTA DE LOS RESTOS DEL CARTUCHO DE DINAMITA

- Siete (7) detonadores industriales eléctricos, con las siguientes características:
- 3 detonadores eléctricos con cápsula de cobre de 64 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 195, 197 y 199 cm de longitud, respectivamente.

En el culote de los detonadores figura inscrito el número 5, y en el cableado de los tres se encuentra adherida una etiqueta con las inscripciones 5 2.5, y en dos de ellos otra etiqueta con el logotipo "UEB" DETONADOR ELECTRICO BLASTING CAP DETONATEUR ELECTRIQUE Made in Spain, por una cara, y CE 0163 PELIGRO EXPLOSIVO DANGER EXPLOSIVE DANGER EXPLOSIF por la otra.

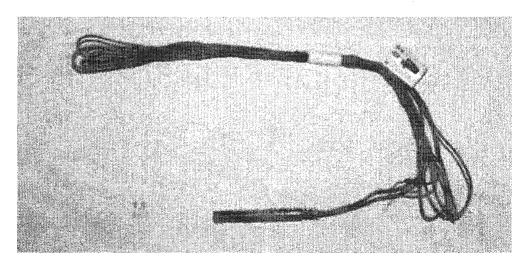




VISTA DE LOS DETONADORES DEL Nº 5

1 detonador eléctrico con cápsula de cobre de 62 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 200 cm de longitud.

En el culote del detonador figura inscrito el número 4, y en el cableado se encuentra adherida una etiqueta con las inscripciones 4 2.0.

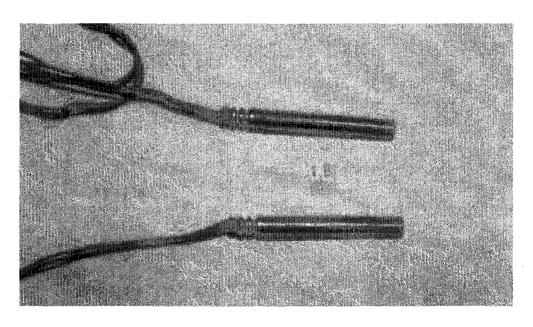


VISTA DEL DETONADOR DEL Nº 4



2 detonadores eléctricos con cápsula de aluminio de 60 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 198 cm de longitud.

En el culote de los detonadores figura inscrito el número 3, y en el cableado de uno de ellos se encuentra una etiqueta con las inscripciones 3 1.5.

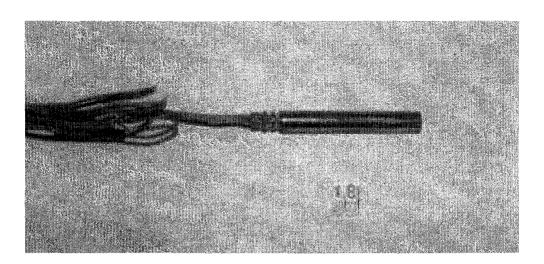


VISTA DE LOS DETONADORES DEL Nº 3

1 detonador eléctrico con cápsula de cobre de 58 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color rojo, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 162 cm de longitud el cable azul y 164 el rojo.

En el culote del detonador figura inscrito el número 2.

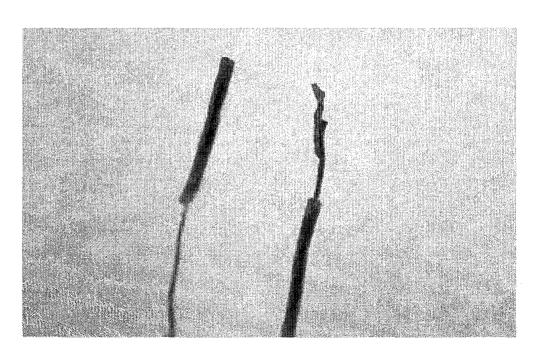




VISTA DEL DETONADOR DEL Nº 2

Además de los detonadores anteriores, se localizó el cableado de un detonador más, igualmente unifilar, de cobre y con recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 198 cm de longitud. En el extremo de los cables que se unirían con el detonador, se observan restos de los electrodos del inflamador.

Asimismo, los cables llevan adheridas una etiqueta con las inscripciones 5 2.5.



DETALLE DE LOS EXTREMOS DE LOS CABLES SIN DETONADOR



UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

En resumen, los datos de lo	os detonadores	intervenidos son	los siguientes:
-----------------------------	----------------	------------------	-----------------

CAPSULA	SERIE RETARDO	RETARDO	COLOR CABLES	TAPON DE ESTANCAMIENTO	AÑO DE FABRICACION
Cobre	5	2500 m/seg	Rojo-azul	Azul turquesa	2003
Cobre	5	2500 m/seg	Rojo-azul	Azul turquesa	2003
Cobre	5	2500 m/seg	Rojo/azul	Azul turquesa	2003
Solo cableado	y etiqueta con	2500 m/seg	Rojo/azul		
n ^e	5				
Cobre	4	2000 m/seg	Rojo/azul	Azul turquesa	2003
Aluminio	3	1500 m/seg	Rojo/azul	Azul turquesa	2003
Aluminio	3	1500 m/seg	Rojo/azul	Azul turquesa	2003
Cobre	2	1000 m/seg	Rojo/azul	Rojo	2002

Por las características de los detonadores descritos, y de las inscripciones que figuran en las etiquetas adheridas al cableado, se puede determinar, que todos los detonadores han sido fabricados por la empresa española Unión de Explosivos - Ensing Bickford (UEB).

Se trata de detonadores eléctricos, todos ellos sensibles y pertenecientes a series de retardo de 500 milisegundos. Los de cápsula de cobre, son especialmente fabricados para ser utilizados en minas con riesgo de grisú.

Respecto al cableado encontrado sin detonador, sus características indican que también pertenecen a un detonador eléctrico sensible, y número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le confiere un retardo total de 2500 milisegundos.

2.2.- ARTEFACTO DESACTIVADO EN EL PARQUE AZORÍN DE MADRID

Sobre las 2:40 horas del día 12 de marzo, se detectó en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía del distrito de Puente de Vallecas, una bolsa de deportes, procedente de la estación de RENFE de El Pozo, en cuyo interior se encontraba un artefacto explosivo, que pudo ser desactivado en el Parque Azorín.

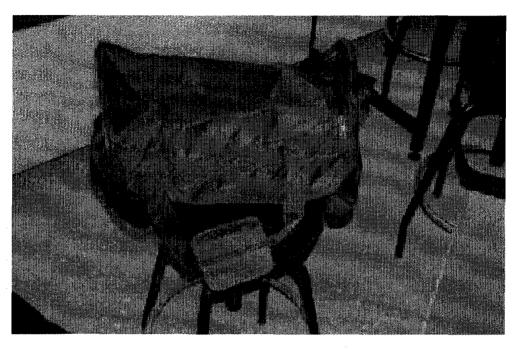


COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los elementos que conformaban el artefacto, son los siguientes:

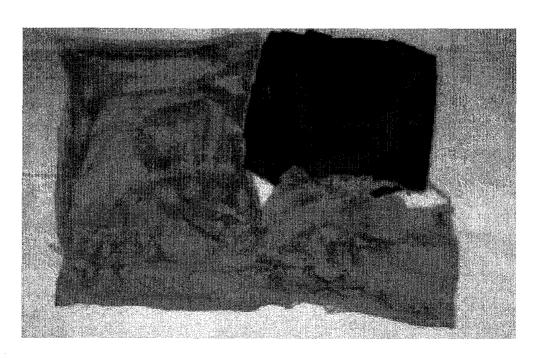


□ Una bolsa de deporte de color azul marino.



VISTA DE LA BOLSA QUE CONTENÍA EL ARTEFACTO

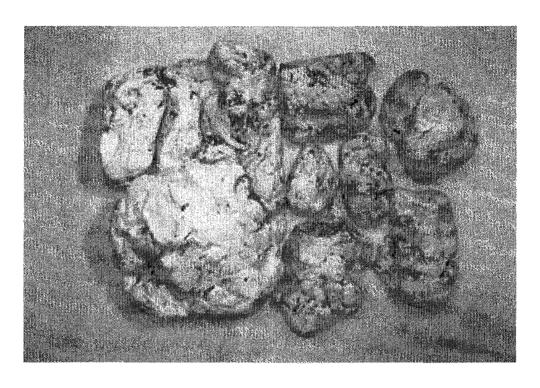
Una bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, que contenía el explosivo.



VISTA DE LA BOLSA DE PLÁSTICO DE BASURA DE COLOR AZUL

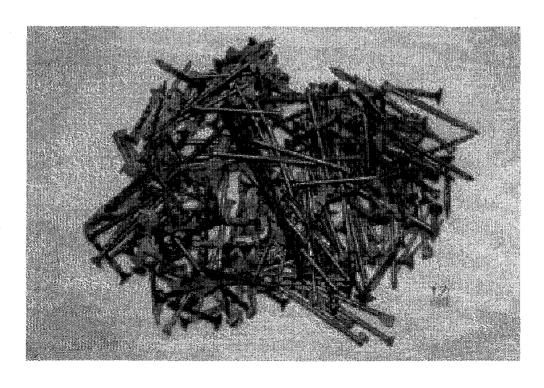


□ 10'120 kg de una sustancia blanquecina, gelatinosa y de textura similar a la plastilina, que la oportuna analítica permitió identificar como dinamita GOMA 2 ECO.



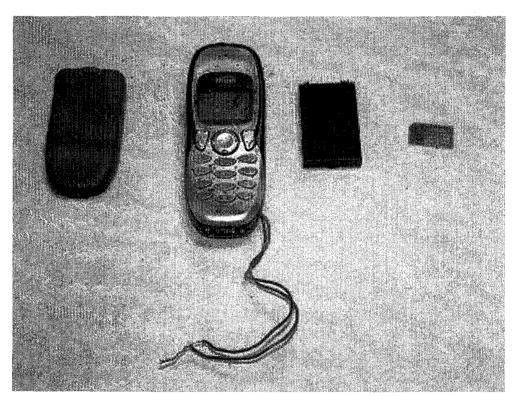
VISTA DE LA DINAMITA GOMA 2 ECO

□ 640 gr de tornillos y clavos que, a modo de metralla, se encontraban embutidos en la masa explosiva descrita en el punto anterior.





Un teléfono móvil de la marca TRIUM de "Telefónica Movistar" del cual salían dos cables de cobre, unifilares, con recubrimiento de plástico de colores rojo y azul, iguales a los del detonador que incorporaba el artefacto. Los cables estaban conectados en paralelo, mediante soldadura, a los terminales positivo y negativo del vibrador del teléfono.



VISTA DEL TELÉFONO QUE INCORPORABA EL ARTEFACTO

El teléfono tenía programadas las funciones de vibración y Alarmadespertador a las 07:40 horas.

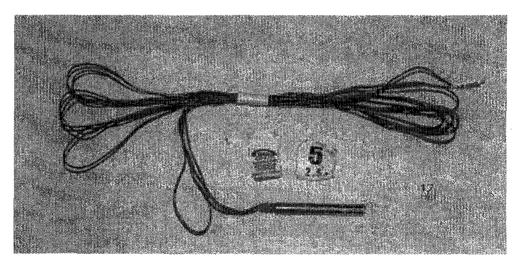
En función de lo anterior, una vez que llegase la hora de alarma o despertador programada en el teléfono, del mismo modo que se activaría el vibrador, también fluiría la energía de la batería del propio teléfono al detonador, con su consiguiente iniciación y explosión de la carga.



16-997

Un detonador eléctrico industrial, con cápsula de cobre de 64 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, y cableado unifilar de cobre con recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 205 cm de longitud el cable azul y 198 cm el cable rojo.

En el culote del detonador figura inscrito el número 5, y en el cableado se encuentran adheridas dos etiquetas, una con las inscripciones 5 2.5, y la otra con el logotipo "UEB" y DETONADOR ELECTRICO BLASTING CAP DETONATEUR ELECTRIQUE Made in Spain, por una cara, y CE 0163 PELIGRO EXPLOSIVO DANGER EXPLOSIVE DANGER EXPLOSIF por la otra.



VISTA DEL DETONADOR DEL ARTEFACTO

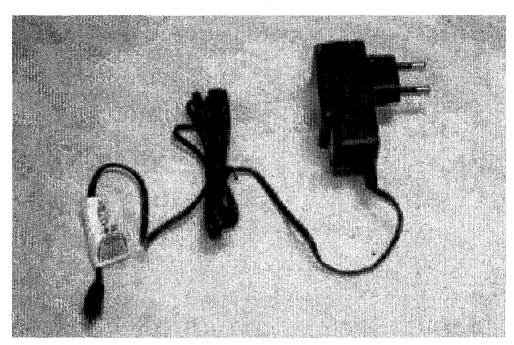
Los datos anteriores determinan que se trata de un detonador fabricado por la empresa española UEB, de los utilizados en minas con ambientes grisuosos o inflamables. Respecto a sus características eléctricas es SENSIBLE y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le indica que su retardo es de 2500 milisegundos.



16.998 17041.

Un cargador de red a energía eléctrica, para teléfono móvil, de la marça.

Trium, modelo MA0501, válido para el teléfono citado anteriormente.



VISTA DEL CARGADOR DEL TELÉFONO MÓVIL

2.3.- REGISTRO DE LA FINCA DE CHINCHÓN.

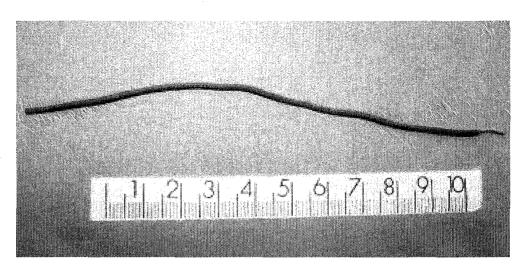
Sobre las 16:00 horas del día 26 de marzo de 2.004, se realizó un registro en la finca nº 2, polígono 22, ubicada a la altura del kilómetro 14,250, de la carretera M 313, de la localidad de Chinchón, en donde, entre otros efectos, se encontraron los siguientes elementos:

Un trozo de aproximadamente 17 cm de longitud, de cable de cobre unifilar, con recubrimiento de plástico de color azul.

El cable presenta un diámetro aproximado de o'6 mm, al igual que el cableado de los detonadores que fabrica la empresa Unión de Explosivos Ensing Bickford (UEB). Así mismo, el color azul de su recubrimiento de plástico, es coincidente con el indicativo de serie de retardo de 500 milisegundos, que fabrica la misma empresa.







VISTA DEL CABLE RECUPERADO

□ Tres etiquetas adhesivas con el logotipo de "UEB" DETONADOR ELECTRICÒ BLASTING CAP DETONATEUR ELECTRIQUE Made in Spain, por una cara, y CE 0163 PELIGRO EXPLOSIVO DANGER EXPLOSIVE DANGER EXPLOSIF por la otra.

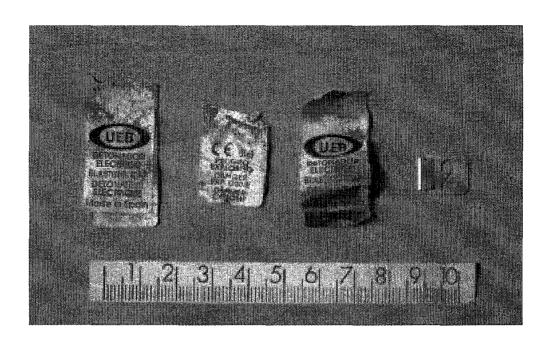
Estas etiquetas, son las que la empresa española Unión de Explosivos Ensing Bickford (UEB), coloca en el cableado de todos los detonadores eléctricos.

Una chapa metálica cuadrangular, con unas dimensiones aproximadas de 12 x 12 mm, con sus cuatro ángulos rebajados, en la que figura perforado el número 2.

Uno de los laterales de la chapa se prolonga, a modo de lengüeta, para su sujeción, probablemente a un cable eléctrico.

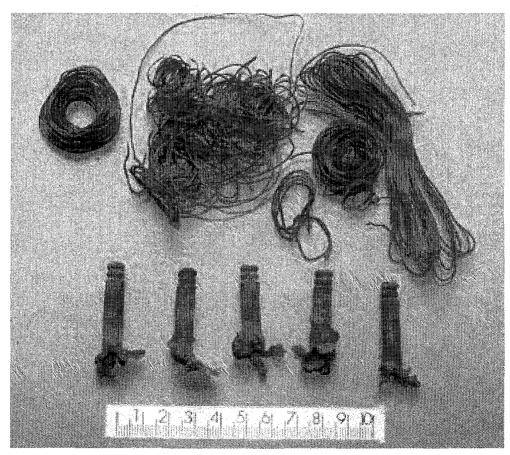
La chapa en cuestión, ha sido identificada como la que la empresa Unión de Explosivos Ensing Bickford colocaba, hasta enero de 2.003, en uno de los cables de los detonadores, y que indica el número que hace el detonador en una serie de retardo o microrretardo. En este caso se correspondería a un detonador del número 2 de una serie de retardo de 500 milisegundos, de microrretardo de 30 milisegundos, o de microrretardo de 20 milisegundos.





VISTA DE LAS TRES ETIQUETAS Y LA CHAPA METÁLICA

Restos de cinco detonadores eléctricos, con hilos y cápsula de cobre, todos ellos con su carga base explosionada, y afectados por la acción del fuego.



VISTA DE LOS RESTOS DE LOS CINCO DETONADORES RECUPERADOS

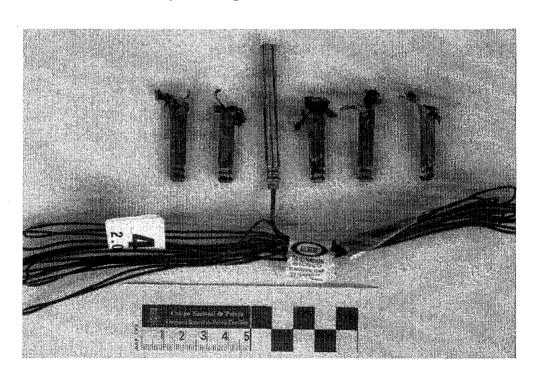


UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

Para tratar de determinar la identificación de los restos de detonadores encontrados, se procedió al estudio de todas aquellas características que pudieran aportar datos identificables, como son: el diámetro de la cápsula, la disposición y número de mordazas, las características de los electrodos y el material y diámetro de los hilos de alimentación.

Como quiera que junto a los detonadores, se encontraron también las etiquetas comerciales de detonadores eléctricos de la empresa española UEB, se procedió primeramente a realizar un cotejo de las características señaladas anteriormente, con las de un detonador con cápsula de cobre, sensible y de retardo de 500 milisegundos de la mencionada empresa. Para ello, Unión Española de Explosivos facilitó a esta Unidad Central 12 detonadores eléctricos de las mismas características eléctricas, diferentes retardos, y tapón de estancamiento de color marrón, indicativo del año de fabricación (2.004), procedentes de su depósito de Villanueva de Jamúz.

El resultado del cotejo es el siguiente:



VISTA DE LAS CÁPSULAS DE LOS DETONADORES DEL REGISTRO, JUNTO AL DETONADOR DE COTEJO

CÁPSULA DEL DETONADOR

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

El detonador utilizado para cotejo, presenta el mismo diámetro aproximado de 7'30 mm que los detonadores recogidos en el registro.

Es significativo, que también las cinco cápsulas presenten una longitud similar desde la tercera de las mordazas, hasta el punto aproximado donde se deforman por la explosión. Lo que indica, que todos ellos podrían pertenecer a un mismo número de retardo.

Al objeto de determinar comparativas, se explosionaron varios detonadores de cobre, de la serie de retardo de 500 milisegundos, concretamente dos del número 2, uno del número 4 y tres del número 5, con el siguiente resultado en cuanto a la longitud restante de sus cápsulas:

Detonador del nº 2	25'91 mm de longitud
Detonador del nº 2	26'10 mm de longitud
Detonador del nº 4	27'09 mm de longitud
Detonador del nº 5	31'35 mm de longitud
Detonador del nº 5	32'19 mm de longitud
Detonador del nº 5	32'53 mm de longitud

La longitud de los detonadores está directamente relacionada con su número de retardo. A mayor retardo, mayor longitud del detonador.

De lo anterior se puede concluir que la longitud de los restos del detonador, tras su explosión, están directamente relacionados con su retardo, de esta forma, respecto a los cinco detonadores recuperados, si bien no puede determinarse con exactitud a la serie de retardo a la que pertenecen, si se puede establecer que efectivamente son detonadores de retardo, y probablemente de los números 4 ó 5.

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

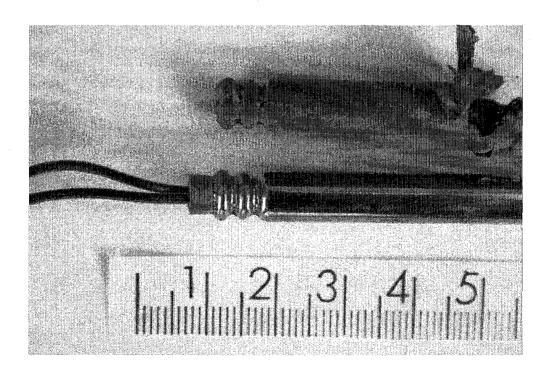
DISPOSICIÓN Y NÚMERO DE MORDAZAS

Son tres las mordazas de los detonadores quemados, dispuestas transversalmente, de forma que la tercera termina con la cápsula del detonador.

A su vez, cada una de las mordazas presenta en su zona de presión, un número indeterminado de pequeñas muescas longitudinales a la cápsula.

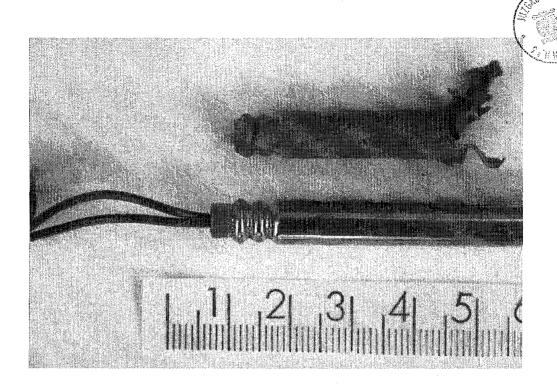
Ambas circunstancias son coincidentes en el detonador de cotejo de la empresa UEB.

VISTAS DEL COTEJO DE TODAS LAS CÁPSULAS DE LOS DETONADORES DEL REGISTRO, CON LA DEL DETONADOR DE LA EMPRESA UEB

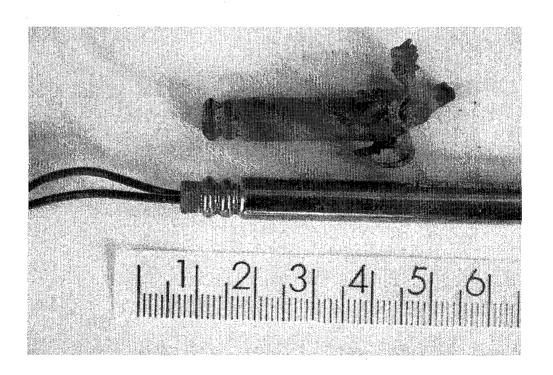


COTEJO DE LA CÁPSULA 1



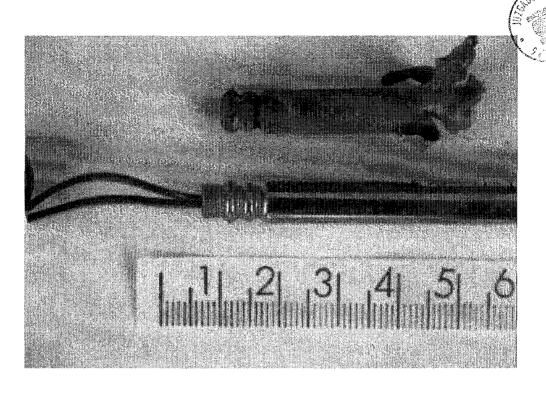


COTEJO CÁPSULA 2

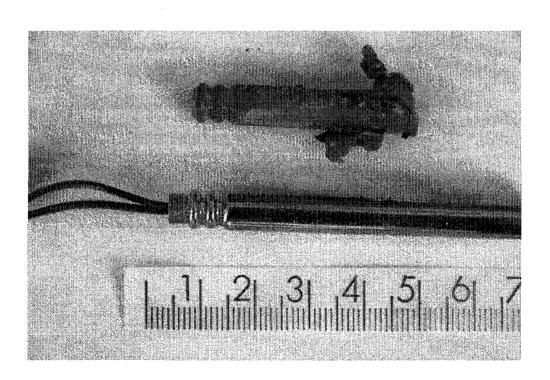


COTEJO CÁPSULA 3





COTEJO CÁPSULA 4



COTEJO CÁPSULA 5



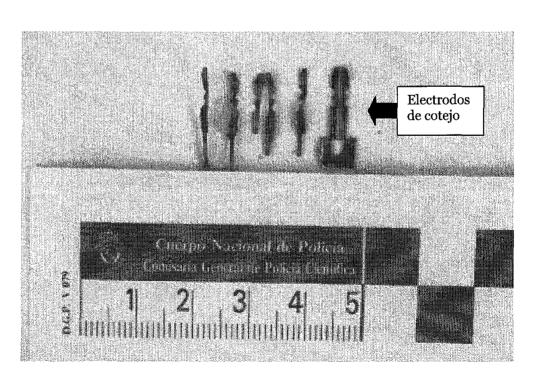
ELECTRODOS

Los electrodos recuperados en el suficiente buen estado para su identificación, tienen aproximadamente 11'10 mm de longitud.

En uno de sus laterales hay dos muescas circulares. La punta del electrodo, donde se situaría el hilo del puente de incandescencia, es de mayor grosor que el resto del cuerpo, y tiene forma de rectángulo irregular.

Las mismas características presentan los electrodos de los puentes de incandescencia de los detonadores de la empresa UEB.

Sin embargo, no es posible determinar las características eléctricas de los detonadores, es decir, si son sensibles, insensibles o altamente insensibles, por no quedar resto alguno de los puentes de incandescencia.

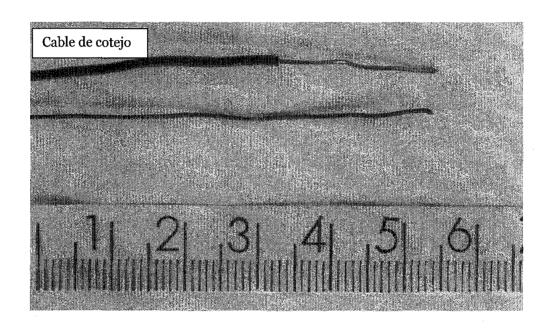


COTEJO DE LOS ELECTRODOS RECUPERADOS CON LOS DE LA EMPRESA UEB



HILOS DE ALIMENTACIÓN

Los hilos recuperados son de cobre y tienen un diámetro de o'6 mm, el mismo que el de los detonadores de cotejo.



COTEJO DE UNO DE LOS CABLES DEL REGISTRO CON EL DEL DETONADOR DE UEB

En definitiva, tras el estudio de los restos de detonadores encontrados en el registro de la finca de Chinchón, y su cotejo con material de la empresa UEB, se puede determinar que las características identificables de los primeros, son iguales a las de los detonadores de cotejo. Por tanto, puede concluirse que se trata de detonadores eléctricos, con cápsula e hilos de cobre, de los utilizados para atmósferas grisuosas o inflamables, y fabricados por la empresa española UEB.

En cuanto a sus características eléctricas y de retardo, tan solo puede determinarse que sí se trata de detonadores con retardo, probablemente de los números 4 ó 5.

Además de los elementos descritos anteriormente, encontrados en el registro de la finca de Chinchón, en el transcurso del mismo, también se localizó, oculto en uno de los cobertizos de la finca, un compartimento, a modo de zulo,

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

que si bien estaba vacío, en la analítica que posteriormente se efectuó a las paredes de poliespan, se detectó la presencia de Nitroglicol y Nitrato Amónico, componentes éstos habituales de las dinamitas.

2.4.-ARTEFACTO NEUTRALIZADO EN LAS VÍAS DEL AVE

El día 2 de abril de 2.004, efectivos de la Guardia Civil neutralizaron un artefacto explosivo que había sido colocado en las vías de la línea del AVE Madrid-Sevilla, cerca de la estación de RENFE de Mocejón, Toledo.

El artefacto estaba formado por los siguientes elementos:

□ 12 kg de una sustancia de color blanco y consistencia similar a la plastilina.

La analítica efectuada a una muestra de la sustancia, entregada por el Servicio Central de Desactivación de Explosivos y Defensa N.B.Q. del Cuerpo de Guardia Civil, mediante oficio LJES/fjmt de 7 de abril, permitió identificar el explosivo como dinamita GOMA 2 ECO.

Dos bolsas de plástico de los supermercados CARREFOUR y LIDL.



VISTA DE UNA DE LAS BOLSAS CON EL EXPLOSIVO EN SU INTERIOR

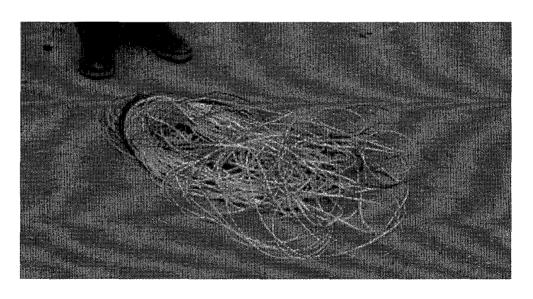
UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

Un detonador con cápsula de aluminio y número 3 estampado en el culote cableado azul-rojo y tapón de estancamiento de color azul turquesa, datos estos que permiten identificarlo como un detonador de la empresa UEB, sensible y de la serie de retardo de 500 milisegundos.



VISTA DEL DETONADOR QUE INCORPORABA EL ARTEFACTO DE LAS VIAS DEL AVE

137'5 metros de cableado, distribuido en tres tramos empalmados de 14, 24'5 y
 99 metros respectivamente.



VISTA DEL CABLEADO RECUPERADO





Como ocurriera con el explosivo, el Cuerpo de Guardia Civil facilitó a esta Unidad Central muestras del cableado para proceder a su estudio.

Los dos primeros tramos (14 y 24'5 m) son de cable de cobre paralelo, multifilar y con recubrimiento de plástico de color rojo y negro. En el cable rojo de uno de los tramos, figura la inscripción *CONCISA AENOR SOLO AUDIO*. En el otro tramo, igualmente en el cable rojo, figura esta otra inscripción: 724 AENOR SOLO AUDIO.

El tramo restante (99 m) es igualmente de cobre, paralelo y multifilar, pero con envuelta de plástico de color blanco, con la particularidad de que una línea de cable es de sección cuadrangular y la otra circular.

2.5.-C/ CARMEN MARTÍN GAITE, Nº 40, DE LEGANÉS.

El día 3 de abril de 2.004, en el piso de la Avd. Carmen Martín Gaite nº 40 de Leganés, se suicidaron siete terroristas en una acción kamikaze contra los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, causando la muerte de un integrante del GEO, y heridas de diferente consideración al resto del equipo de intervención.

En la inspección realizada en el lugar tras la explosión, entre numerosos efectos, se pudieron recuperar los siguientes elementos:

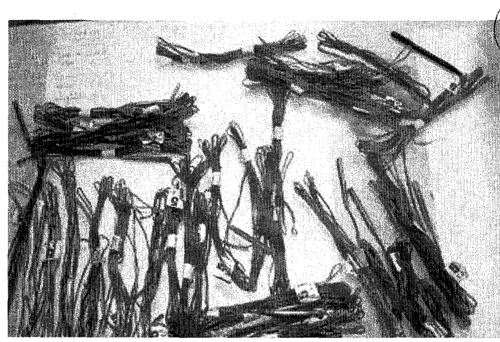
 238 detonadores eléctricos, con diferentes retardos, cápsulas de cobre y aluminio, y todos con cableado de color azul-rojo.

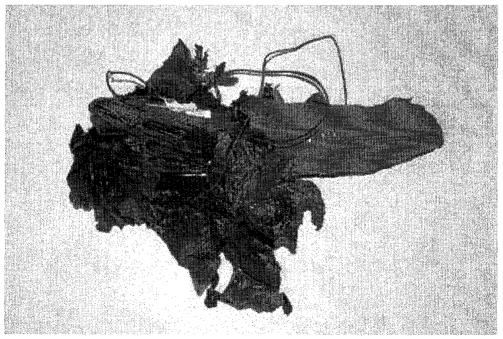
Se trata de detonadores fabricados por la empresa UEB, todos ellos sensibles y de retardo de 500 milisegundos, aunque con diferentes números de serie y diferentes años de fabricación, tal y como se refleja en la siguiente tabla:



UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

UNIDADES	CABLEADO	No DE	MATERIAL DE	TAPÓN DE	AÑO DE
		RETARDO	LA CÁPSULA	ESTANCAMIENTO	FABRICACIÓN
13	4'85 m	3	Aluminio	Amarillo	2.001
71	1'98 m	3	Aluminio	Azul	2.003
11	1'98 m	6	Aluminio	Rojo	2.002
23	1'98 m	2	Cobre	Rojo	2.002
89	1,98 m	4	Cobre	Azul	2.003
41	1'98 m	5	Cobre	Azul	2.003





VISTA DE ALGUNOS DE LOS DETONADORES RECUPERADOS

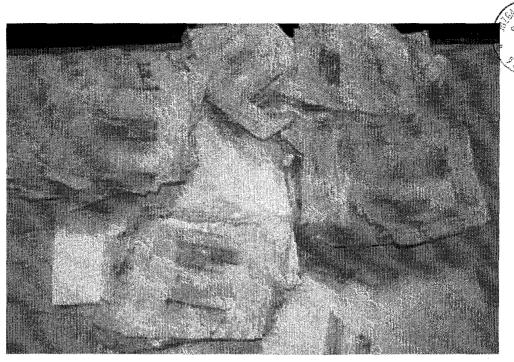


□ 14 bolsas de transporte de dinamita GOMA 2 ECO.



VISTA DE LAS BOLSAS DE TRANSPORTE DE DINAMITA GOMA 2 ECO

- □ 594 envoltorios de cartuchos de la misma dinamita, del calibre 26, y 200 cm de longitud, con la siguiente distribución, y que habrían contenido aproximadamente 90 kg de explosivo en total.
 - Treinta y siete (37) fajas de Lote Nº: 033N212
 - Veintidós (22) fajas de Lote Nº: 044E071
 - Doscientas setenta y una (271) fajas de Lote Nº: 044E152
 - Cuarenta y nueve (49) fajas de Lote Nº incompleto: 044E15?
 - Doscientas quince (215) fajas con Nº lote ilegible



VISTAS DE LOS ENVOLTORIOS DE DINAMITA GOMA 2 ECO

□ En cuanto a explosivo, y repartido en diferentes puntos, se recuperaron 17,431 kg de dinamita GOMA 2 ECO.

Parte del explosivo se encontró en los cuerpos de los terroristas, dentro de bolsas de plástico.



VISTA DE PARTE DE LA DINAMITA GOMA 2 ECO



- Varias bolsas de plástico de un supermercado LIDL, bolsas de plástico de las de basura, de color azul con cierre de color amarillo, mochilas y bolsas de deporte de diferentes modelos y materiales.
- 9 teléfonos móviles, sin modificaciones o manipulaciones aparentes, y sin tarjeta SIM.



VISTA DE ALGUNOS DE LOS TELÉFONOS RECUPERADOS

- Restos de un carrete vacío de 25 m de cable de audio, comercializado por los supermercados AUCHAN.
- Una madeja de cableado de cobre unifilar, de aproximadamente o'45 mm de diámetro, y envuelta de plástico de color gris claro.





VISTA DEL CARRETE DE CABLE DE AUDIO

3.- RELACION Y SIMILITUDES ENTRE TODOS LOS EFECTOS, CABLES, DETONADORES Y SUSTANCIAS ESTUDIADOS.

La comparativa de los elementos recuperados en el conjunto de los escenarios descritos en el presente informe, y agrupados por conceptos, para simplificar su exposición e interpretación, ofrece el siguiente resultado:

DETONADORES

En todos los escenarios se han encontrado detonadores industriales eléctricos, fabricados por la empresa española Unión de Explosivos Ensing Bickford (UEB), con la particularidad de que todos son sensibles y de la serie de retardo de 500 milisegundos, es decir, sus cables son de color rojo y azul.

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Son de diferentes años de fabricación, los hay tanto con cápsula de aluminio como de cobre, y de diferente número dentro de la serie de retardo de 500 milisegundos.

En la siguiente tabla se relacionan todos los tipos de detonadores con los lugares en los que se localizaron:

	ESCENARIOS				
CLASE DE DETONADOR	FURGONETA	ARTEFACTO	FINCA DE	AVE	PISO DE
	DE ALCALÁ	VALLECAS	CHINCHÓN		LEGANÉS
Detonadores de Aluminio					13
del nº 3 fabricados en 2.001					
Detonadores de Aluminio	2		1	1	71
del nº 3 fabricados en 2.003					
Detonadores de Aluminio					1
del nº 6 fabricados en 2.002					
Detonadores de Cobre	1				23
del nº 2 fabricados en 2.002	<u> </u>				
Detonadores de Cobre	1				89
del nº 4 fabricados en 2.003			5(*)		
Detonadores de Cobre	3	1			41
del nº 5 fabricados en 2.003		<u></u>	<u>L</u>		

^(*) La identificación de los detonadores encontrados en el registro de la finca de Chinchón solo permite establecer que son del n^o 4 ó 5.

EXPLOSIVO

En lo que a esta materia se refiere, al presente informe le acompaña otro elaborado por el Grupo de Investigación de Explosivos, en el que conforme a su competencia, se incide en las analíticas efectuadas a las muestras de explosivo (ANEXO I).

En cualquier caso, salvo en los restos de las explosiones de los trenes, y en el registro de la finca de Chinchón, donde las analíticas efectuada a las muestras recogidas y a las paredes de poliespan del zulo que allí se encontró, respectivamente, solo se pudo determinar la presencia genérica de dinamita. En el resto de los casos, el explosivo utilizado se identificó, específicamente, como dinamita GOMA 2 ECO. Extremo éste, que además se confirmó con la recuperación en el piso de Leganés de numerosos envoltorios y bolsas de transporte de ese producto en concreto.



TELÉFONOS MÓVILES

El artefacto desactivado en la Comisaría de Vallecas, disponía de un teléfono móvil para su activación, con las manipulaciones correspondientes.

También aparecieron nueve teléfonos móviles entre los restos de la explosión del piso de Leganés, aunque sin las modificaciones necesarias para ser utilizados en artefactos explosivos, si bien, también es cierto que las manipulaciones realizadas en el teléfono del artefacto desactivado fueron bastante simples, por lo que cualquier teléfono móvil, sin grandes modificaciones podría ser potencialmente utilizado para activar un artefacto.

Es significativo que los teléfonos del piso de Leganés apareciesen juntos, dentro de una bolsa de plástico, contenida a su vez en el interior de una mochila.

CABLEADO

En cuanto al cableado aparecido en los distintos escenarios, cuando ha sido relacionado con los detonadores, se ha tratado de cables de cobre unifilares, con recubrimiento de PVC de colores rojo y azul, correspondientes con las características eléctricas y de retardo, respectivamente, de los detonadores de la empresa "UEB".

Los mismos cables incorporaba el teléfono móvil desactivado en la Comisaría de Vallecas, además de los propios del detonador, que también eran iguales.

En la finca de Chichón, se encontró otro trozo de cable, con recubrimiento de PVC de color azul, e idénticas características que los de los detonadores.

Por otro lado, para la iniciación del artefacto colocado en las vías del AVE, se utilizaron dos tipos de cables, uno de ellos, del que se utilizaron dos trozos de 14 y 24′5 m de longitud, era paralelo, de cobre, multifilar y de colores rojo y negro.





A su vez, uno de los cables anteriores, presentaba en el recubrimiento de plástico de color rojo, la inscripción 724 AENOR SOLO AUDIO.

En el piso de Leganés, se recuperaron restos de un carrete de 25 m de cable de audio, comercializado por el supermercado Auchan, de la cadena Alcampo, próximo a la citada vivienda. Las características del cable que contenía, son las mismas que las del descrito anteriormente del artefacto de las vías del AVE.

CONTENEDORES

Es coincidente la presencia de bolsas de basura de color azul claro en la furgoneta de Alcalá de Henares, en el artefacto de la Comisaría de Vallecas y en el piso de Leganés.

También se encontraron bolsas del supermercado LIDL, en el artefacto colocado en las vías del AVE y en el piso de Leganés, donde además se da la coincidencia de que en las proximidades de dicho piso hay un supermercado de la misma cadena.

Por otro lado, también es coincidente la presencia de bolsas de deportes y mochilas, en unos casos utilizadas como contenedores del artefacto, como es el caso de las incidencias de los trenes y Vallecas, y en otros, como depósitos de material, explosivo, detonadores y teléfonos, tal y como se encontraron en el piso de Leganés.

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



CONCLUSIONES

Tras el estudio y comparativa de los elementos recuperados en los escenarios relacionados con los atentados del 11 de marzo en Madrid, se puede concluir lo siguiente:

Se han encontrado detonadores en todos los escenarios, que siempre han sido eléctricos, sensibles, de la serie de retardo de 500 milisegundos, y fabricados por la empresa UEB.

- 2. Igualmente en todos los casos el explosivo recuperado ha sido dinamita GOMA 2 ECO, salvo en el registro de la finca de Chinchón, donde las analíticas realizadas a las muestras recogidas al efecto, solo pudieron determinar la presencia genérica de dinamita.
- 3. Solo el teléfono móvil que incorporaba el artefacto desactivado en la Comisaría de Vallecas presentaba las modificaciones necesarias para ser utilizado como sistema de activación. Los teléfonos recuperados en el piso de Leganés no presentaban modificación alguna, si bien, como quiera que las manipulaciones realizadas al teléfono del artefacto desactivado fueron bastante simples, cualquier teléfono móvil podría ser potencialmente utilizado para activar un artefacto.
- 4. En el piso de Leganés se recuperaron restos de un carrete de cable de audio de las mismas características que el cable empleado en el artefacto de las vías del AVE.
- 5. En cuanto a cables de detonadores, tanto si se ha encontrado unido al detonador, como cuando ha sido cableado suelto, como en el caso de la furgoneta de Alcalá de Henares y en el registro de la finca de Chinchón, se trató de cables unifilares con recubrimiento de plástico de colores rojo y azul.



UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

6. Es significativa la presencia del mismo tipo de bolsas de basura, como contenedor de explosivo u otros elementos, en la furgoneta de Alcalá de Henares, artefacto de Vallecas y en el piso de Leganés. En la misma línea, el explosivo del artefacto de las vías del AVE se encontraba en el interior de una bolsa del supermercado LIDL, de las que también se hallaron algunas en el piso de Leganés.

Madrid, 11 de junio de 2.004 LOS PERITOS DIPLOMADOS T.E.D.A.X.

Carné profesional

Carne profesional

Carne profesional

\$6.646

19.568

65,679

X0 B0

El Comisario Jefe de la Unidad

ANEXO I

INFORME SOBRE SIMILITUDES DE LAS SUSTANCIAS ENCONTRADAS EN CHICHÓN, FURGONETA RENAULT KANGOO, BOLSA DE LA ESTACIÓN DE EL POZO, VÍA DEL AVE Y PISO DE LA C/ CARMEN MARTÍN GAITE Nº 40





ASUNTO:Informe sobre similitudes de las sustancias encontradas en Chinchón, furgoneta Renault Kangoo, bolsa de la estación de El Pozo, vía del AVE y piso calle Carmen Martín Gaite nº 40.

En contestación al escrito del Juzgado Central de Instrucción Número Seis, de la Audiencia Nacional, de fecha 27 de abril de 2004, con relación al Sumario 20/2004, en el que se solicita Informe sobre similitudes entre las sustancias encontradas en distintos artefactos y lugares, que a continuación se detallan, el Iltmo. Sr. Comisario Jefe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ, designa para la realización del mismo al Licenciado en Ciencias Químicas, con número de Carné Profesional 17.632, adscrito a la citada Unidad, el cual puede manifestar:

1.- Relativo a la parcela nº2 del polígono 22 en Chinchón, Madrid :

Se recibe en esta Unidad, copia del Informe Pericial del Laboratorio Químico-Toxicológico de la Cª General de Policía Científica, con referencia 202-Q1-04, dando cuenta de los resultados de análisis efectuados sobre dos paneles de porespán, recogidos en el interior de un agujero- zulo, encontrado en la parcela antes reseñada.

En el que figuran, detectadas, las siguientes sustancias:

NITROGLICOL Y NITRATO AMÓNICO

Siendo ambas, componentes habituales de los explosivos TIPO DINAMITAS.

2.- Relativo a la Furgoneta Renault Kangoo matrícula 0576-BRX, localizada en c/ Infantado, próxima a la Estación de RENFE de Alcalá de Henares (Madrid):

Funcionarios Tedax de esta Unidad, al proceder a la inspección de la misma, encuentran y recogen de su interior ,un pequeño fragmento de lo que parece ser, resto de un cartucho de sustancia explosiva, sobre la que se

28043.- MADRID TEL.- 915822673 FAX.- 913881516





solicitan, a la Cª General de Policía Científica, análisis encaminados a determinar la identificación de sus componentes, así como su comparación con un patrón, extraído de un cartucho de Dinamita Goma 2 ECO, ya que especialistas de esta Unidad sospechan, pueda tratarse de la misma.

Se recibe contestación mediante Informe Pericial, con referencia 173-Q1-04, del que puede deducirse existe identidad entre el patrón y la muestra recogida, por lo que se concluye que : El resto encontrado en la furgoneta, se trata de un EXPLOSIVO TIPO DINAMITA Y NOMBRE COMERCIAL DINAMITA GOMA 2 ECO , fabricado por Unión Explosivos- Ensign Bickford (antes Unión Española de Explosivos).

3.- Relativo a la bolsa recogida en la Estación de Cercanías de RENFE de El Pozo y desactivada en el Parque Azorín de Madrid :

Contiene aproximadamente 10 kg de una sustancia que según los resultados analíticos que figuran en Informe Pericial 173-Q2-04, se trata de DINAMITA GOMA 2 ECO .

4.- Relativo al artefacto encontrado en la vía del AVE, en el término municipal de Mocejón (Toledo) el día 2 de abril de 2004:

Se recibe en esta Unidad mediante oficio de la Guardia Civil, muestra del supuesto explosivo que contenía, el cual, sometido a los análisis oportunos, cuyos datos figuran en Informe Pericial de la Cª General de Policía Científica 223- Q1-04 (Muestra M-C), puede identificarse como DINAMITA GOMA 2 ECO.

5.- Relativo a los hechos ocurridos el día 3 de abril de 2004, en la Avenida de Carmen Martín Gaite nº 40 de Leganés (Madrid):

Los funcionarios Tedax actuantes , recogen muestras de una sustancia que resulta esparcida , como consecuencia de la explosión, sobre la que se solicita a la Cª General de Policía Científica, se realicen análisis emitiéndose Informe





Pericial 216-Q1-04, a la vista del cual puede decirse, que la sustancia se tratàde DINAMITA GOMA 2 ECO.

También se localizan, en las labores de desescombro, encartuchados de la Dinamita antes mencionada, entre otros efectos.

6.- Por todo lo descrito y con relación al explosivo presente en los incidentes objeto de este informe, puede concretarse, que se trata en todos los casos de Explosivos Tipo Dinamita.

Se significa que cuando se cuenta con sustancia no explosionada, es factible la identificación completa, por lo que puede decirse en estos casos concretos, que se trata del explosivo Tipo Dinamita, etiquetada comercialmente como Dinamita Goma 2 ECO, fabricada por Unión Explosivos – Ensign Bickford (antes Unión Española de Explosivos).

EL COMISARIO JEFE DE LA UCDE YNBQ

Juan Jesús Sánchez Manzano

C.P. 17.632

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N

28043.- MADRID TEL.- 915822673 FAX.- 913881516 17.067



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cuatro.

Quede en la Pieza Separada de Videograbaciones uno de los dos DVD-Reconteniendo las grabaciones acordadas pasar a ese formato, por resolución de 2 de los corrientes, aportado por el Departamento de Servicios Audiovisuales de esta Audiencia Nacional y hágase entrega al Ministerio Fiscal del otro.

El informe remitido por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Unidad Central de Desactivación de Explosivos-NBQ, con registro de salida 17.489, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe pericial sobre la ubicación de los artefactos de los atentados del 11 de marzo en los trenes de cercanías y situación de estos respecto a los andenes de las estaciones por las que circularon, remitido por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Unidad Central de Desactivación de Explosivos-NBQ, con registro de salida 17.491, únase y dese copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

La documentación remitida por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias relativa a Rafa Zouhier y Emilio Suárez Trashorras, únase quedando los soportes en los que constan las intervenciones de las comunicaciones de éstos en la Pieza Separada deVideograbaciones, y dese traslado de la documentación al Ministerio Fiscal mediante copia para su constancia.

El informe pericial sobre la relación y similitudes de los vestigios, elementos y sustancias encontradas en varios escenarios de los relacionados con los atentados del 11 de marzo, remitido por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Unidad Central de Desactivación de Explosivos – NBQ, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento.

e docelle

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. $\not\mathbb{D}\phi$



DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: OTMAN EL KANAOUI YA CIRCUNSTANCIADO

En Madrid, a diecisiete de Junio de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Beatriz Margarita Bernal Gaipo con nº de colegiado 45699, estando presente el intérprete de árabe Mohamed Chettouf, e igualmente estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Dª. Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en un presunto delito de colaboración o pertenencia en organización terrorista islamista por los hechos acaecidos el 11 de Marzo de 2004 en Madrid.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder unicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable.

A pregunta de S.S^a ¿es usuario del teléfono 606547560? MANIFIESTA que si es suyo.

A pregunta de S.Sa ¿quién es el chino? MANIFIESTA que "el chino" es Jamal.

A pregunta de S.S^a ¿con quien mantiene Vd. las conversaciones cuando habla con el chino? MANIFIESTA que es Jamal, que se llama Jamal "El Chino".

A pregunta de S.Sª Que no conoce a otro "Chino" que toda la familia se llama 'El Chino", que Abdelilah lo conoce como "El Chino".

A pregunta de S.S^a ¿Quién es Jawad? MANIFIESTA que hay un chaval que se lama Jawad que lo conoce hace un año, y lo conoció en una discoteca.

A pregunta de S.S^a El 30 de Diciembre de 2003 a las 12 horas treinta minutos, Vd. habla de Jawad sobre que le debe dinero al Jamal El Chino y MANIFIESTA que él



DE JUSTICIA

no ha hablado nada de esto, que reconoce que habla con un amigo del dicente Jawaco pero no reconoce la conversación..

A pregunta de S.S^a ¿Ha dejado Vd. su teléfono a alguien para que lo utilice? MANIFIESTA que sí muchas veces se lo ha dejado a amigos.

A pregunta de S.S^a ¿Quién es Anouar? Y se le pone de referencia la conversación del 1 de Enero de 2004 a las 14:22 horas MANIFIESTA que al único Anouar que conoce es al de la finca de Chincón.

A pregunta de S.S^a ¿Quién es Sida? Que aparece en la conversación del 9 de Enero de 2004 a las 21.03 minutos MANIFIESTA que no sabe quién es.

A pregunta de S.S^a se le pregunta por la conversación del 12 de Enero de 2004 a las 15,18 horas., ¿Sabe quien es Said? MANIFIESTA que conoce a una persona que se lama Said, que es calvo, pero no sabe su apellido. En cuanto a la conversación por la que se le pregunta que Said lo conoce porque estuvo en comisaría y le soltaron, vive en Pozuelo de Alarcón. Que Abdelilah no lo conoce. Que no sabe quien es Jamal y no puede preguntar si tenía papeles de Bélgica o no. Que no se los apellidos de Said, sólo se que vive en Pozuelo de Alarcón. Que cuando detuvieron a este Said y luego le soltaron le contó al declarante por la dirección que tenía Jamal en sus documentos.

A preguntas de S.S^a ¿Por qué sabía Vd. que Jamal tenía papeles de Bélgica? MANIFIESTA que no sabía que tenía esos papeles.

Por el Sr. Instructor se le muestra unas fotografías y MANIFIESTA que identifica al nº 22 del juego fotográfico de 83 fotografías como al referido Said.

Por el Sr. Instructor se le pone en evidencia la conversación telefónica mantenida el día 18 de Enero de 2004 a las 22:48 horas y confirma que tiene un problema en una discoteca, con los porteros, por que estaba borracho y le llamaron a juicio.

A preguntas de S.Sa ¿Conoce a Lofti? MANIFIESTA que no.

Por el Sr. Instructor se le pone en evidencia la conversación que consta en la cinta Master nº 7 en el paso 321 del día 17 de Febrero de 2004 a las 18:49 minutos y MANIFIESTA que Ekram es la novia del dicente. Que Jamal le dijo que le estaba buscando la Policía, y le preguntó Jamal al dicente si podía ir a Comisaría para preguntar porque le buscaban, manifestándole el dicente a Jamal que no podía ir y que tampoco quería ir.

A preguntas de S.S^a ¿Salió Vd el día 29 de Febrero, salió de Madrid con alguna persona dirección Burgos en algún coche? MANIFIESTA que han ido a un hotel en la carretera de Burgos pero no está en Burgos, desde plaza Castilla un poco más abajo. Que fue con unos amigos de la discoteca.

Que le llamó Jamal y le dijo que fuera a la finca a recoger a Rachid y a Anouar.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA Que cuando recibe la llamada de Ekram no iba conduciendo, no estaba en ecoche, si no que era el motor de la luz que había en la casa de Chinchón.

Por el Sr. Instructor se le pone en evidencia la conversación a las 16:47 minutos del día 29 de febrero de 2004 y MANIFIESTA que llegó el declarante justo más debajo de Plaza de Castilla, pero en ningún momento hasta Burgos.

Por el Sr. Instructor se le pone en evidencia la conversación telefónica mantenida el día 29 de Febrero de 2004 a las 12:05 horas MANIFIESTA que no reconoce la conversación, que sale y muchas veces se deja el teléfono en casa; que no sabe a qué se refiere con lo del "clavo grande"; que no reconoce nada de la conversación.

A preguntas de S.S^a ¿Con quién subió Vd. a buscar a Jamal por la carretera de Burgos y con qué vehículo? MANIFIESTA que no fue a buscar a Jamal, sólo estuvo un poco más debajo de Plaza de Castilla.

Por el Sr. Instructor se le pone en evidencia la conversación telefónica mantenida el día 2 de Marzo de 2004 a las 20:59 horas MANIFIESTA que sí que le lamó Jamal al dicente, y le dijo que iba a descansar (el dicente) porque Jamal iba a recibir a gente y ya avisaría al declarante cuando tuviera que volver a trabajar; y que días después le llamó para volver a trabajar.

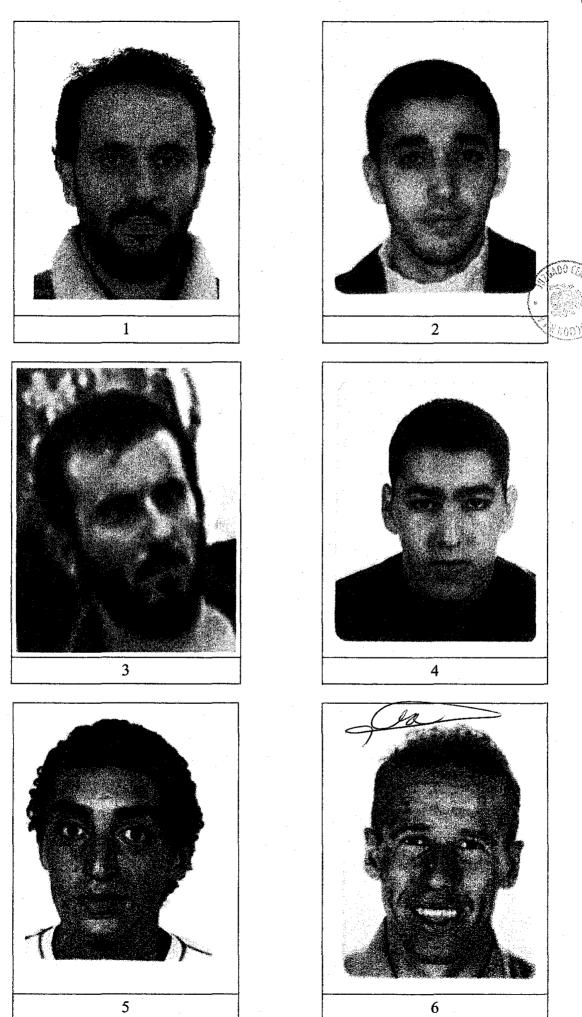
Por el Ministerio Fiscal y la defensa no se formulan preguntas.

Que cuando estaba en la finca dejaba el teléfono allí, y Jamal cuando no tenía saldo en su teléfono cogía el del dicente y lo utilizaba, una vez dejó el teléfono y el propio declarante hizo una llamada a su teléfono y lo cogieron ellos. Que las conversaciones que se le han puesto de manifiesto no son de él, aunque sean a través de su teléfono.

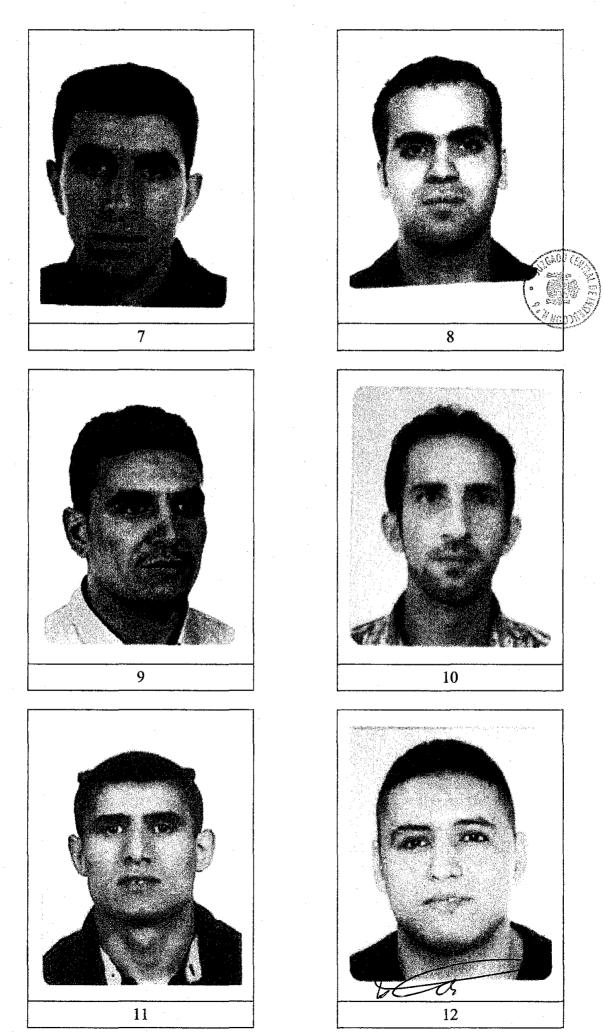
Que reconoce las siguientes fotografías: 6 (Abdelilah), 12 (el primo de Jamal, Hicham Ahmidan), 19 (el conductor del Golf azul antiguo), 22 (Said), 43 (Mohamed), 44 (su hermano Rachid, el hermano del anterior), 53 (Said, hermano de Jamal Ahmidan), 71 (Abdulah), 72 (Jamal Ahmidan).

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

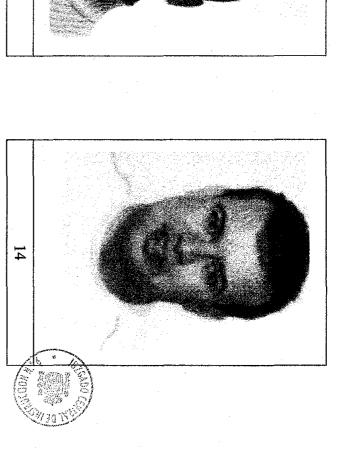
20000000

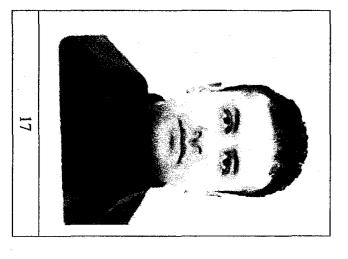


Página 1



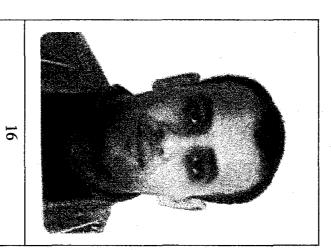
Página 2



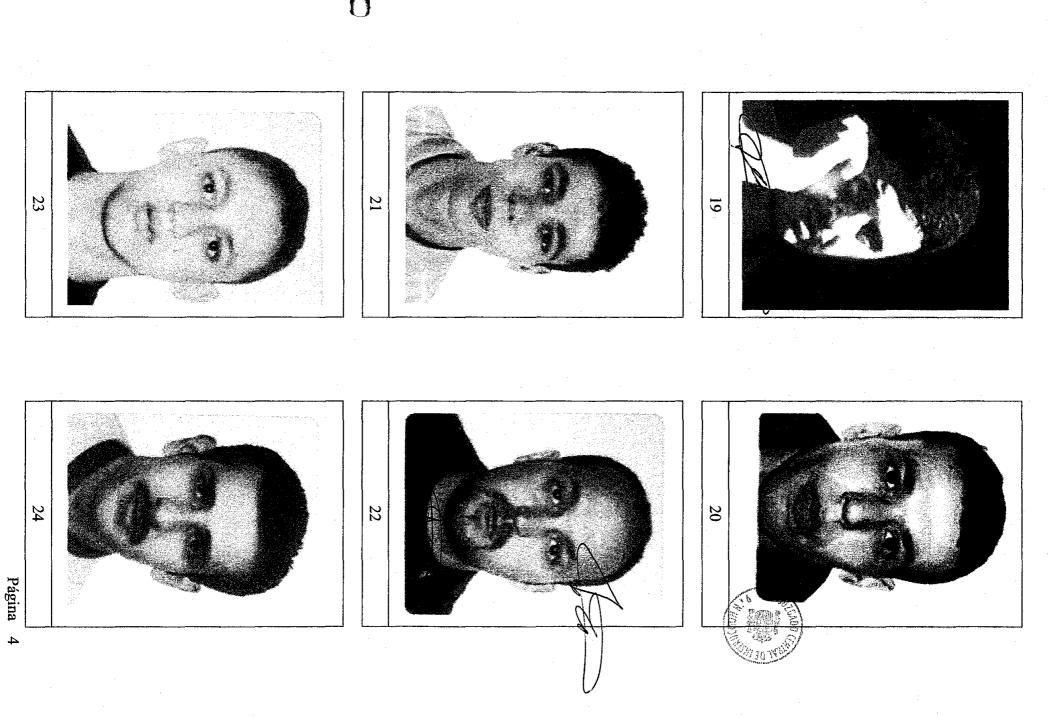


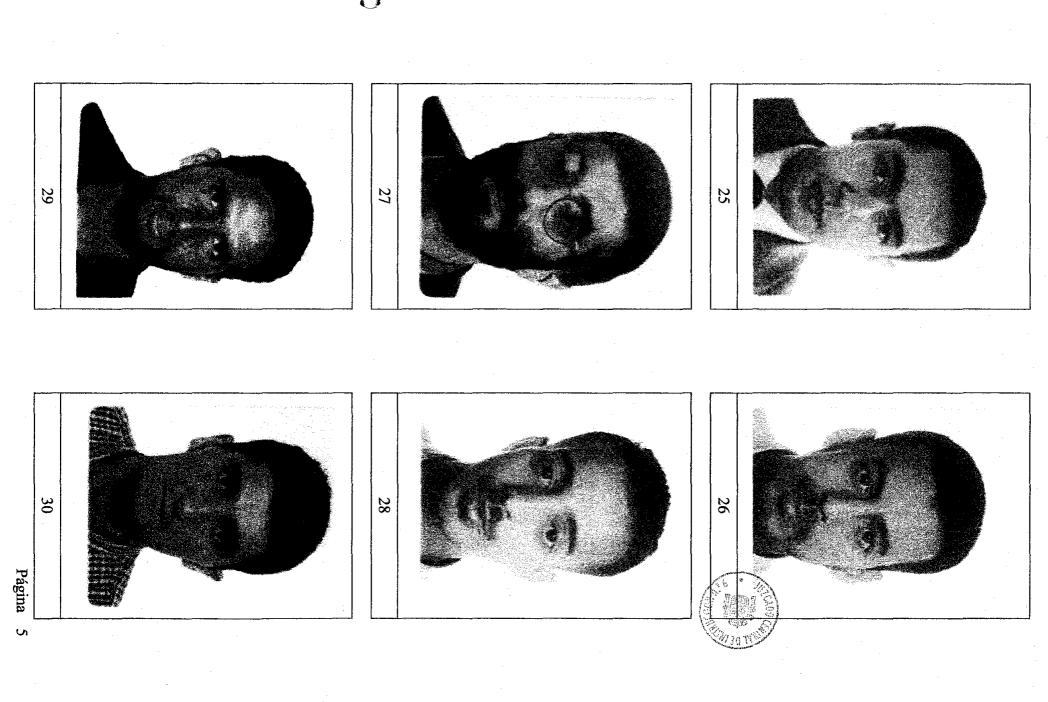




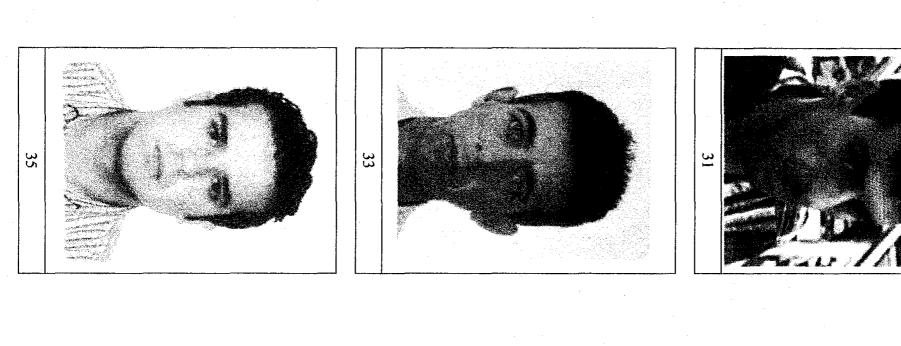








1.0%

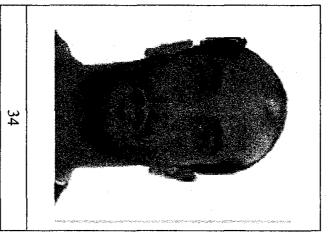


0

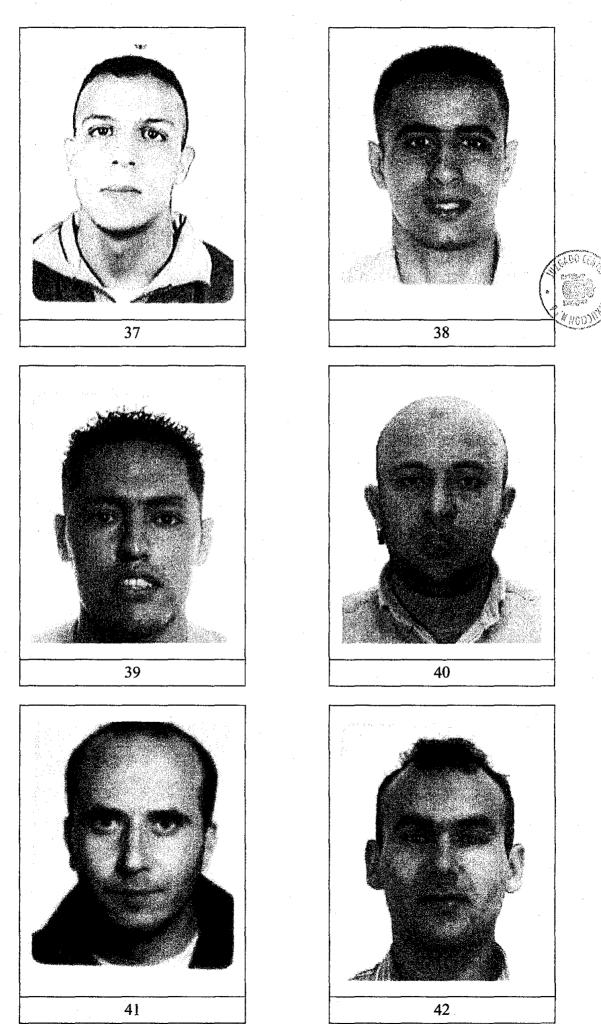


Página

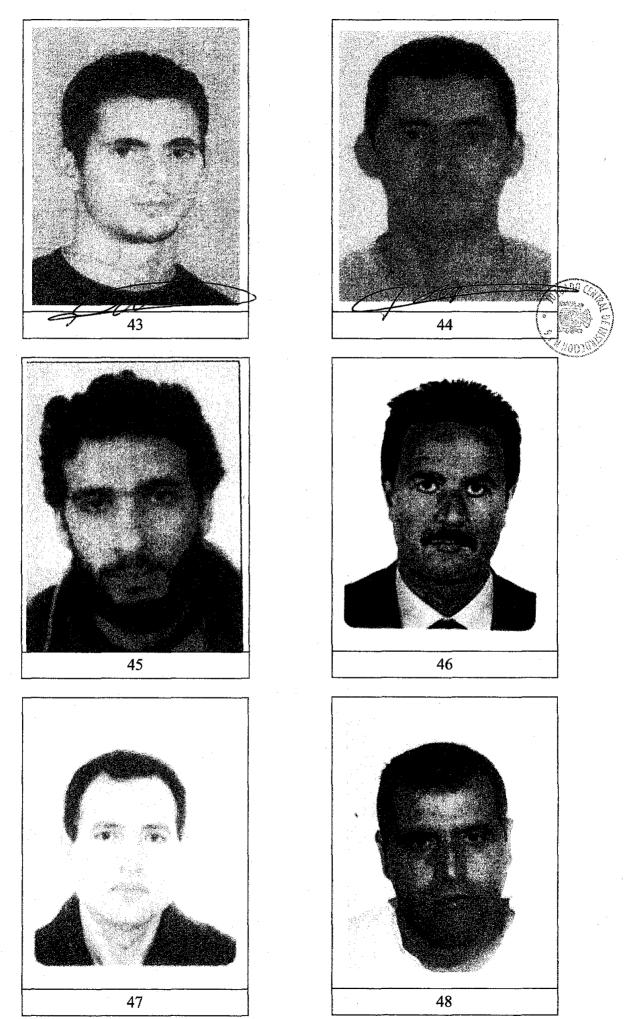
6



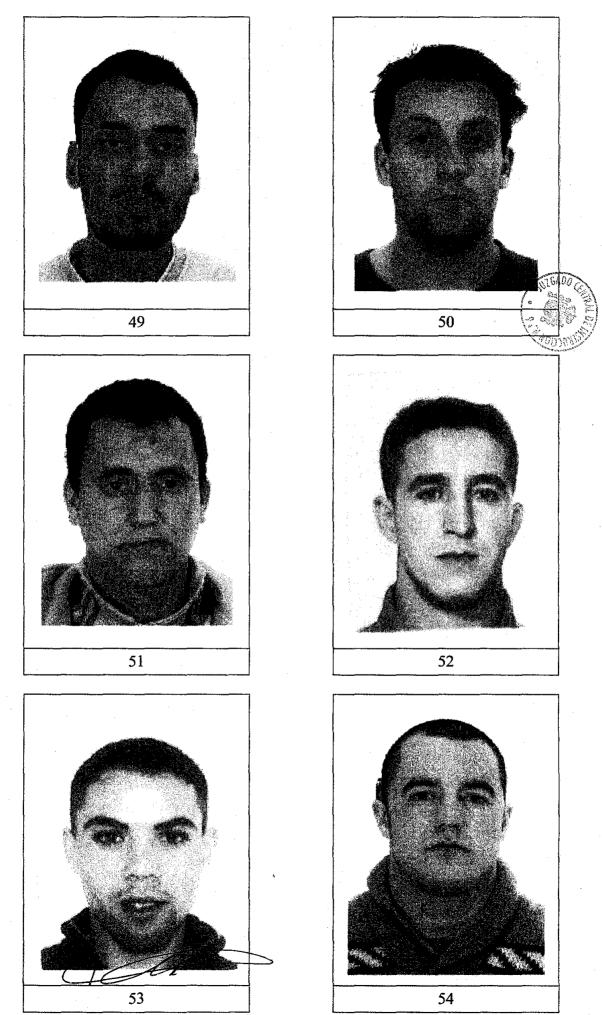




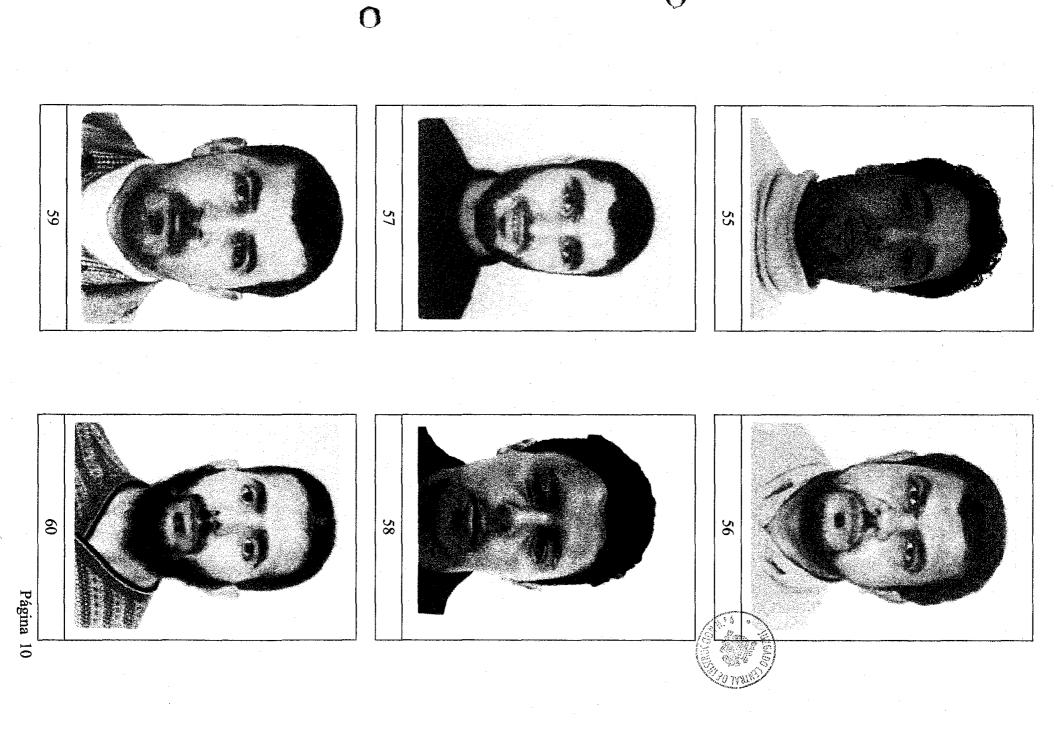
Página 7



Página 8

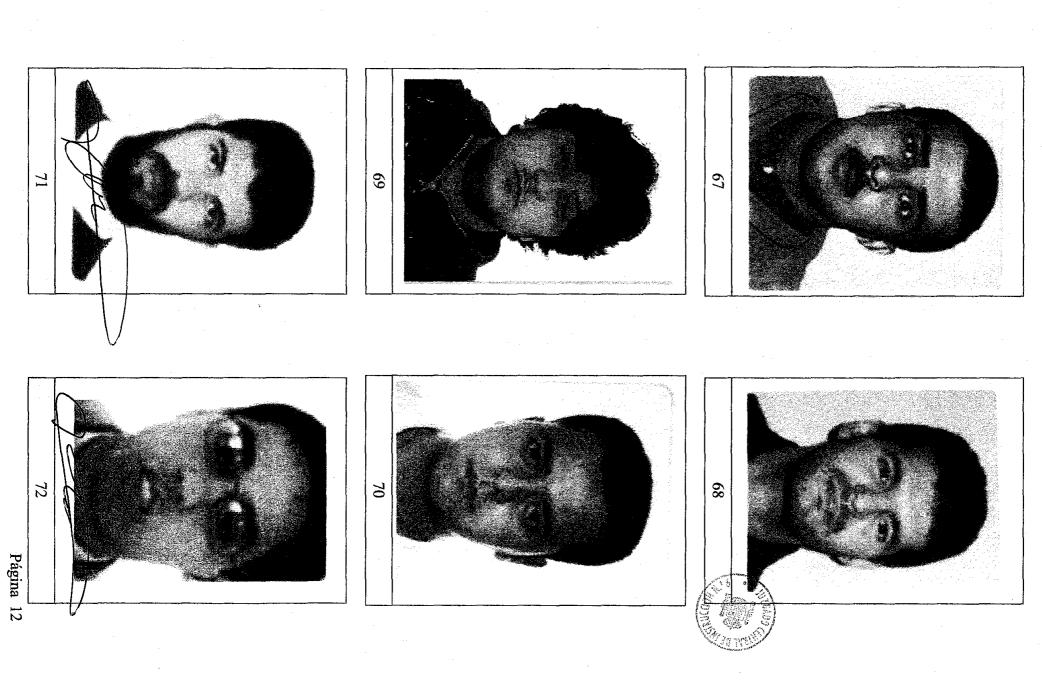


Página 9





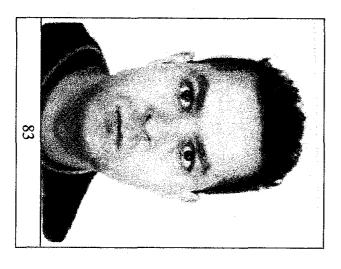
1708 PD



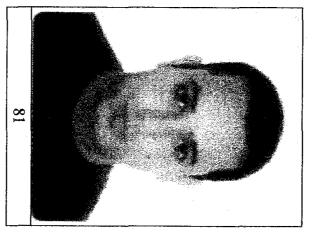
17.08B



Página 13

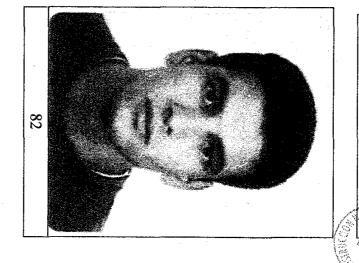


0



79





H-040

Listado de personas incluidas en fotocomposición numeradas correlativamente

			**
1.	Mohannad ALMALLAH DABAS	DNI 52887631	
2.	Brahim AL LAL AHMED	DNI 45103565	
3.	Moutaz ALMALLAH DABAS	DNI 52886897	
4.	Osama WESHAM EL TAWEL	DNI 3132231	
5.	Abdeslam HAMADI MOHAMED	DNI 45094383	
6.	Abdelilah EL FADUAL EL ALKIL	NIE X2517952G	
7.	Rafik KHANFRIA	NIE X1418504W	
8.	Daoud EL AMRANI	NIE X2538093	
9.	Mohamed KHANFRIA	NIE X1357380	
10	. Ahmad ALFAWIE	NIE X4232308	
	. Redouan KHANFRIA	NIE X1878662	
12	. Hicham AHMIDAN	NIE X4063649	
	. Khalid MEZDAGAT	NIE X1398972	
	. Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA	NIE X2761925	
	. Mohamed AL HADI CHEDADI	NIE X2572906	
	. Driss CHEBLI	NIE X1839318	
	. Mohamed CHAOUI	NIE X908710	
	. Jamal ZOUGAN	NIE X842451	
	Sarhane BEL ABDELMAJID FAKHET	NIE X1932014	
	. Abdennabi CHEDADI	NIE X1014964	
	Jamal CHEDADI	NIE X1511012	
	Said TLIDNI	DNI 1327519	
	Farid CHEDADI	NIE X3665398	
	Amer AZIZI	NIE X4694768	
	Mohamed Laid CHINOUNE DEBBAH	DNI 2719494	
	Abdelkrim LEBACHINA	NIE X3911804	
	Abdesselam BAKKALI TAHIRI	NIE X1256250	
	Abdenbi LEBCHINA	NIE X3378781	
	Benauda CHAA	NIE X2458049	
	Adnan WAKI	NIE X4151137	
	Samir SULEIMAN	NIE X4478052	
	Mohamed Larbi BEN SELLAM	NIE X4125285	
	Mohammad SULEYMAN	NIE X3858395	
	Farid OULAD ALI	NIE X3510937	
	Basel GHALYOUN	NIE X3643027	
	Faisal ALLOUCH	NIE X2540486	
	Zouehir RAFA	NIE X2053914	
	Filali OUALI	NIE X4583773	
	Rachid AGLIF	NIE X1599685	
	Abdelouahid BERRAK SOUSSANE	NIE X3246023	
	El Khadir CHTATOU	NIE X4295313	
	Mustapha MAYMOUNI	NIE X1319557	
	Mohamed OULAD AKCHA	SIN DOCUMENTO	
	Rachid OULAD AKCHA	SIN DOCUMENTO)
	Amer EL AZIZI	NIE X1452501	
	Ahmed TALEB MAAROUF	NIE X1149482	
4/.	Hamid JARMOUNI	NIE X962304	

1708F

at and the same of	
48. Djamel HNAHLI	NIE X3437209
49. Fouad EL MORABIT AMGHAR	NIE X2954047
50. Jose Emilio SUAREZ TRASHORRAS	DNI 11434514
51. Khalid OULAD AKCHA	NIE X4016644
52. Abderahim ABACKH	NIE X3485518
53. Said AHMIDAN	NIE X4135168
54. Antonio TORO CASTRO	DNI 71877778
55. Mostafa AHMIDAN	NIE X4165580
56. Mahmoud ELEBAYED ABDULLAH	DNI 52094679
57. Khalid ZEIMI PARDO	DNI 51462603
58. Kamal CHATBI	NIE X2051820
59. Abdelkader KOUNJJA	NIE X1307576
60. Driss DIBA	NIE X1410413
61. Walid ALTARAKJI ALMASRI	DNI 50740813
62. Abderrazzak AZZI	NIE X1395509
63. Mohamed KAFARNA	NIE X3427935
64. Said BERRAJ	NIE X1788407
65. Rami GHAZI EL ZEIN	NIE X3802332
66. Rabei Osman EL SAYED AHMED	NIE X4579285
67. Said BENKARA	NIE X3305960
68. Mohamed HADDAD	NIE X1346302
69. Mohamad BAR DDIN AL AKKAD	NIE X2704900
70. Mohammed SAFSAF	NIE X2544232
71. Abdenbi KOUNJJA	NIE X3873255
72. Jamal AHMIDAN	NIE X4528673
73. Mohamed BOUHARRAT	NIE X1764993
74. Mohamed AFALAH	NIE X2551507
75. Mohamed BELHADJ	NIE X4142798
76. Asir RIFAAT ANOUAR	NIE X3597828
77. Abdelmajid BOUCHAR	NIE X3457338
78. Abdennabi CHEDADI	NIE X1014964
79. Ahmed EL HANI	NIE X2612626
80. El Mouloudi MOUJAHID	NIE X03873226
81. Rachid MEJDOUBI	NIE X03919069
82. Mustapha CHAABI	NIE X03457611
83. Zouhair SEFRIOUI	NIE X01949352



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cuatro.

Se señalan las 17:00 horas del día de la fecha para recibir declaración a Rachid Aglif, librando los despachos necesarios para el traslado del mismo y cítese en al Letrado que ostenta su defensa a fin de que esté presente en la declaración.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

10 Gedamelo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y a través/de/ teléfono 610987831 se cita a la hora señalada al Letrado D. Juan Cruz Leadrado Gómez. DOY FE.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 MADRID

SUMARIO 20/04

DOÑA/DON LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL N° 6.

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 57 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.

